

# boletín



N.º 2016 – 2



*Normas internacionales:  
misión primordial del  
mandato de la OIE*

**Oie**

# índice



© Joaquín Pérez Briz



© Florian Christoph

## editorial

Establecimiento de normas internacionales en el ámbito de la sanidad y el bienestar animal: misión primordial del mandato de la OIE

1

## tribuna

Cómo los Países Miembros pueden dar y recibir más de la OIE

3

Implementación por parte de los Servicios Veterinarios en colaboración con las administraciones de aduanas del nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC

6

## noticias de la OIE

nuevas publicaciones de la OIE	8
actividades de las Comisiones Especializadas, Grupos de Trabajo y Grupos <i>ad hoc</i>	10
noticias de la sede de la OIE	16
actividades regionales	26
actos oficiales	32
refuerzo de los Servicios Veterinarios	33

## la OIE y sus aliados

### epidemiología y programas de lucha contra las enfermedades animales

El Senecavirus A en Estados Unidos

38

Nueva norma de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

42

### zoonosis

Nomenclatura de las enfermedades emergentes

50

## actividades de los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores

Informes anuales de 2015 de los centros de referencia para las enfermedades de los animales terrestres

52

Avance continuo hacia las prácticas de buena gestión: auditorías de algunos proyectos de hermanamiento entre laboratorios realizadas en 2015

53

Finaliza el proyecto de hermanamiento de la OIE entre el Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise «G. Caporale» (Italia) y el Centro de Referencia Veterinario Nacional (Kazajistán), para el diagnóstico y la vigilancia de la brucelosis

55

Evaluación y aprobación de un nuevo patrón internacional de referencia de tuberculina bovina

57

Composición de las vacunas contra la gripe equina

61

## noticias de los Países Miembros

Autodeclaración de Brasil

64

Autodeclaración de Nueva Caledonia

70

Autodeclaración de Alemania

74

Autodeclaración de Eslovenia

75

## alianzas

Normas de la OIE: conclusiones de tres diferencias de la OMC sobre el comercio de productos de origen animal en el marco del Acuerdo MSF

82

## actualidad internacional

eventos especiales

94

agenda

95

obituario

95

ISSN 1684-3789

doi:10.20506/bull.issue.2016.1.2511

TRES NÚMEROS POR AÑO • Directora de la publicación: Monique Éloit • Revisión: Comité editorial del *Boletín* • Diseño: OIE/Paloma Blandín

Subscripciones: [www.oie.int/boutique](http://www.oie.int/boutique)

## **Establecimiento de normas internacionales en el ámbito de la sanidad y el bienestar animal: misión primordial del mandato de la OIE**



© OIE / Isabelle Zezima

Históricamente, los desplazamientos de animales y de sus productos, tanto de manera comercial como durante la trashumancia de rebaños, han originado la propagación de las enfermedades. A la hora en que la peste bovina se propagaba mundialmente como un reguero de pólvora a través de las rutas comerciales, los países fundadores de la OIE decidieron unirse para establecer normas sanitarias internacionales destinadas a garantizar, siempre y cuando sean aplicadas correctamente, el intercambio de animales y productos de origen animal sin riesgo para la salud pública y la sanidad animal. Asociado a una obligación de notificación de los episodios sanitarios observados en los Países Miembros, este mandato conferido a la OIE sigue siendo un pilar fundamental de la Organización.

En 1995 esta misión adquirió un nuevo valor jurídico luego del reconocimiento de las normas de la OIE por el Acuerdo sanitario y fitosanitario (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio, como la referencia en materia de sanidad animal, y por ende la responsabilidad de la OIE aumentó de manera significativa. Mientras que los conflictos comerciales

relacionados con la aplicación de barreras sanitarias arbitrarias o injustificadas presentan consecuencias socioeconómicas considerables en un mercado globalizado, la confianza otorgada a la calidad de las normas intergubernamentales de la OIE es esencial y la credibilidad de la Organización es un valor que debe resguardarse a través del respeto de principios intangibles: la excelencia científica, la rigurosidad de los procedimientos y la transparencia.

Es por ello que, en el marco de los Textos fundamentales vigentes, la OIE lleva a cabo una tarea de modernización de sus procedimientos y modalidades de trabajo en función de los principales enfoques a continuación.

### **LA SELECCIÓN DE EXPERTOS PRIMERO.**

De conformidad con los *Textos fundamentales* de la OIE, las normas son elaboradas por expertos independientes seleccionados por sus capacidades científicas y tomándose en cuenta una representación geográfica equilibrada. Miembros

de una de las cuatro Comisiones Especializadas<sup>1</sup>, estos expertos son elegidos por la Asamblea Mundial de Delegados reunida en Sesión General. Al igual que el resto de las grandes organizaciones internacionales o las agencias científicas de renombre, ahora la OIE debe hacerse con un procedimiento escrito que detalle explícitamente las etapas que van desde el llamado a candidatura hasta la preselección de candidatos antes de la sumisión de sus candidaturas a votación ante la Asamblea. En ese sentido se presentará una propuesta en la Sesión General de mayo de 2017 en vista de la preparación de las próximas elecciones que tendrán lugar en mayo de 2018.

### **SERÁN INCORPORADOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ARMONIZADOS Y TRANSPARENTES ENTRE LAS CUATRO COMISIONES ESPECIALIZADAS.**

Estos procedimientos también servirán de referencia para el funcionamiento de los Grupos de trabajo y los Grupos *ad hoc*. En ese sentido, las modalidades de tratamiento de los comentarios de

1. Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos, Comisión Científica para las Enfermedades Animales, Comisión de Normas Biológicas

los Delegados así como el seguimiento de las declaraciones de confidencialidad y de los posibles conflictos de interés serán reexaminados, al igual que las reglas de redacción de los informes de las reuniones. En efecto, a pesar de que el consenso predomina al momento de la adopción de las conclusiones de los trabajos de los distintos Grupos y Comisiones, el reflejo de los debates, de las incertidumbres científicas así como la inclusión de las posturas minoritarias, son elementos útiles que deben ser del conocimiento de los Delegados y demás partes interesadas, invitados a comentar sobre los proyectos de normas que les sean presentados previo a la adopción.

**FINALMENTE, LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS SECRETARIADOS** será establecida.

Además de las funciones logísticas y administrativas en las Comisiones y Grupos de expertos, los secretariados también deben brindar apoyo científico para una mayor participación en la preparación de los expedientes evaluados por los expertos. Esto se justifica principalmente para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de los estatus oficiales que requieren de un tiempo considerable de análisis para cada caso. La sobrecarga en las agendas de las reuniones de las Comisiones, los Grupos de trabajo y *ad hoc*, ya no puede ser manejada sin que se prevean otras modalidades de trabajo.

La potenciación de los secretariados con la finalidad de convertirlos en verdaderos secretariados científicos es una opción que será desplegada gracias a la ejecución de un plan de capacitación adaptado a los agentes pertinentes de la OIE. La distribución de las funciones será determinada en

conjunto con los Presidentes de dichas Comisiones y Grupos para que los criterios de independencia y neutralidad del peritaje sean respetados.

Siendo la elaboración de normas sanitarias una de las principales misiones de la OIE, la Organización no puede desinteresarse de las condiciones de aplicación de las mismas por parte de los Servicios Veterinarios de los Países Miembros. El aprendizaje adquirido gracias a las conclusiones de los paneles sostenidos durante los últimos años ha sido muy instructivo respecto de las consecuencias de una interpretación errónea o de una aplicación inapropiada de las normas de la OIE <sup>2</sup>.

Con el objetivo de mejorar la gobernanza sanitaria, desde hace casi diez años la OIE propone a sus Países Miembros un programa para mejorar y reforzar su eficiencia a través de la puesta en conformidad de los Servicios Veterinarios nacionales con las normas en materia de calidad<sup>3</sup>: se trata del Proceso PVS en el que cerca de 130 países participan<sup>4</sup>. La herramienta utilizada permite evaluar 47 competencias críticas que incluyen en particular el nivel de implicación de los Servicios Veterinarios para comentar los proyectos de normas antes de que la OIE los someta a su aprobación ante la Asamblea Mundial de Delegados.

Mejorar el nivel de contribución de los Países Miembros al ser consultados sobre los proyectos de normas implica mejorar el entendimiento de las

normas y de los conceptos que las fundamentan. Esto debe contribuir a un mayor respeto de su aplicación en vista de una regulación del comercio proporcional a los riesgos sanitarios que deben controlarse.

De esta manera, la OIE elabora actualmente un programa específico de capacitación y de información para los Delegados y sus colaboradores responsables de las reglas de intercambios internacionales: se organizarán talleres prácticos, se desarrollarán herramientas de comunicación, se redactarán documentos y artículos. Este programa completará significativamente las acciones realizadas anteriormente, en especial las notas informativas disponibles en el sitio web de la OIE<sup>5,6</sup>.

Gracias a una sólida historia y excelentes resultados en las acciones llevadas a cabo a lo largo de los últimos años, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) es indiscutiblemente reconocida en la escena internacional. Orgullosa de sus logros, ahora soy responsable de conducir los cambios que preservarán la imagen de la OIE. Ese es el sentido de las propuestas que se presentarán formalmente ante la Asamblea en la 84.<sup>a</sup> Sesión General en mayo de 2016.

**Monique Éloit**  
**Directora General**

2. Ver el artículo de la Dra. Sarah Kahn (págs. 82-93)  
3. Ver el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, Título 3. Calidad de los Servicios Veterinarios  
4. El Proceso PVS de la OIE: [www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/proceso-pvs/](http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/proceso-pvs/)

5. [www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/inventar-medidas-de-importacion/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/inventar-medidas-de-importacion/)  
6. [www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/derechos-y-obligaciones-legales/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/derechos-y-obligaciones-legales/)

# Cómo los Países Miembros pueden dar y recibir más de la OIE

Las interrupciones al comercio y las dificultades comerciales experimentadas, en particular por los países en desarrollo, siguen siendo una preocupación para la OIE y constituyen una clara indicación de que pese al proceso democrático de adopción universal de las normas internacionales de la OIE, muchos de los Miembros no las implementan o respetan en sus intercambios comerciales.

No obstante, la OIE sigue aumentando sus actividades de refuerzo de competencias y ampliando al campo de su asistencia. Existen numerosos programas y servicios dedicados a ayudar a los Países Miembros a aplicar y respetar las normas de la OIE en el comercio internacional.



## **Elaboración de normas**

Las Comisiones Especializadas y las Representaciones Regionales a menudo dedican tiempo y participan en reuniones destinadas a sensibilizar a los Delegados sobre cuándo y cómo participar mejor en el procedimiento normativo. Igualmente, estimulan el diálogo entre los Delegados y promueven entre ellos una colaboración más estrecha a nivel regional, al compartir la posición individual nacional con respecto a las normas en desarrollo o revisión. Algunas regiones han desarrollado discusiones por webcam, utilizando el sistema WebEx, antes de las reuniones de las Comisiones o de la Asamblea General, para que así los Delegados estén mejor informados sobre las preocupaciones y recomendaciones de los países de su región. Sin embargo, estos esfuerzos no han dado como resultado un aumento significativo del número de Miembros que participan en el proceso aportando sus comentarios.



## **Notificación de enfermedades**

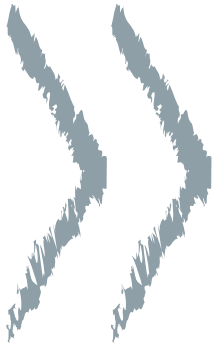
La OIE ha logrado mejoras considerables en el Sistema mundial de información zoonosaria (WAHIS) y prosigue su asistencia a los Miembros en el cumplimiento de su obligación de notificar la aparición de enfermedades en animales. El personal de la OIE lleva a cabo sesiones de formación regulares, a escala regional, para los puntos focales nacionales encargados de notificar la información sobre enfermedades. Esta tarea ha conducido a mejoras significativas en la calidad y respuesta ante notificaciones de brotes de enfermedad. Los talleres para los puntos focales también permiten que los Países Miembros utilicen la información sobre la situación zoonosaria publicada en WAHIS a la hora de desarrollar políticas comerciales o negociar acuerdos comerciales.



## **Refuerzo de los Servicios Veterinarios**

Contar con Servicios Veterinarios eficaces y fiables es uno de los elementos más críticos para el comercio internacional justo y seguro de animales y productos derivados. Sin Servicios Veterinarios sólidos y sin un programa de certificación internacional bien establecido, los Miembros seguirán tropezando con restricciones comerciales. Por consiguiente, el mayor esfuerzo de la OIE se consagra a mejorar la capacidad y la calidad de los Servicios Veterinarios.





En respuesta a las crisis de influenza aviar de 2005 (H5N1), la OIE ha hecho inversiones significativas en el desarrollo de una herramienta de evaluación para la calidad de los Servicios Veterinarios, la Herramienta de evaluación PVS, que evalúa la capacidad de los Miembros de cumplir las normas de calidad de los Servicios Veterinarios descritas

en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. En un principio, se destinó para determinar la habilidad general de los Servicios Veterinarios para detectar y responder a amenazas pandémicas, no obstante, se trataba de un enfoque de diagnóstico limitado a evaluar la situación, por lo que la OIE desarrolló rápidamente una serie de instrumentos adicionales que ahora forman parte del amplio Proceso PVS. Por ejemplo, el Análisis de brechas del Proceso PVS ayuda a los Miembros a identificar sus necesidades específicas y a formular planes de mejora para las competencias críticas acordes con sus propias prioridades nacionales.

El Proceso PVS ha demostrado aportar beneficios de largo alcance. La evaluación, seguida por el Análisis de brechas y por una serie de misiones de seguimiento, ha ofrecido a más de 120 Miembros un apoyo directo para introducir mejoras necesarias dentro de sus Servicios Veterinarios. El informe de la evaluación también ha servido como un análisis imparcial y experto sobre la calidad de los Servicios Veterinarios que ha aportado credibilidad adicional a los Servicios Veterinarios

y respaldo para sus negociaciones comerciales internacionales.

Algunos Miembros también han solicitado a la OIE asistencia en el campo de la mediación de desacuerdos comerciales. La OIE interviene en los casos en que ambas partes hayan pedido dicha asistencia experta y confidencial, orientada a encontrar una solución técnica al impasse, en lugar de la alternativa de una determinación legal de no cumplimiento emitida por la OMC.



Mientras que la OIE sigue utilizando sus expertos y recursos en asistir a los Delegados, existe una necesidad real de examinar la manera en que éstos puedan maximizar los esfuerzos de la OIE para mejorar de manera significativa sus relaciones comerciales.

Es un hecho que el cargo de jefe de los Servicios Veterinarios ha cambiado, ya que ha habido un aumento significativo de las exigencias y responsabilidades que se le atribuye a nivel nacional. La situación conlleva a que en muchos casos haya un cierto alejamiento del Delegado de los servicios individuales recibidos de la OIE, y una asignación de esta responsabilidad a personal más técnico o con menos experiencia. El compromiso y liderazgo directo de los Delegados resulta esencial para la participación de su país en las actividades de la OIE y no puede subestimarse.

Una de las áreas que requiere la atención directa de los Delegados es la ausencia de coordinación percibida o la falta de armonización entre las políticas



# PVS Proceso

DIAGNÓSTICO

PRESCRIPCIÓN

 TRATAMIENTO  
 PROGRAMAS DE HERMANAMIENTO HERRAMIENTAS DE AYUDAS

SEGUIMIENTO


 Evaluación PVS


 Análisis de brechas PVS


 Laboratorios


 Establecimientos de Educación Veterinaria


 Organismos Veterinarios Estatutarios


 Legislación veterinaria


 PVS «laboratorios»


 Misión de evaluación de seguimiento PVS

comerciales nacionales y la participación técnica del país en el procedimiento normativo de la OIE. En algunas ocasiones, existe una clara inconsistencia entre la justificación de las medidas sanitarias aplicadas a las importaciones y las aplicadas a escala doméstica. El proceso legislativo, a menudo realizado en ausencia o con una implicación limitada de las autoridades veterinarias, no siempre considera el compromiso adquirido en el procedimiento normativo de la OIE.

Las relaciones comerciales también pueden mejorar mediante la consolidación de la relación entre los Delegados y las autoridades veterinarias a nivel regional.

Una estrecha relación entre las autoridades veterinarias y los representantes de partes interesadas del sector privado tendrá un fuerte impacto en la preparación de sólidas posiciones en las

negociaciones comerciales internacionales. De esta manera, también se mejorará la comprensión de las partes interesadas sobre el papel y las ventajas de la continua participación del Delegado nacional, en la labor de la OIE.

Las posturas bien definidas adoptadas en ocasiones por las partes interesadas del sector primado en reuniones internacionales a menudo reflejan una falta de conocimiento de las normas de la OIE y de las obligaciones sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

**En conclusión, con el fin de que las recomendaciones e intervenciones tengan una mayor repercusión, los Delegados deberán implicarse más y ofrecer un liderazgo en lo que respecta las actividades de la OIE.**

doi:10.20506/bull.2016.2.2513

# Implementación por parte de los Servicios Veterinarios de aduanas del nuevo Acuerdo sobre Facilitación del



La OIE acoge y apoya plenamente la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptado por el Consejo General de la OMC en noviembre de 2014. Este nuevo Acuerdo contiene disposiciones para acelerar el movimiento, despacho y los trámites aduaneros de las mercancías, incluidas aquellas en tránsito. Igualmente, establece medidas para una

cooperación eficaz entre las aduanas y otras autoridades en la facilitación del comercio y el cumplimiento de las formalidades de aduanas, al igual que disposiciones de asistencia técnica y refuerzo de competencias en esta área. Más de 70 países ya han ratificado el acuerdo y se requiere que 108 lo ratifiquen antes de su entrada en vigor. Se prevé que el plazo de entrada en vigor sea finales de 2016 o principios de 2017.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio constituye un hito con un potencial significativo para mejorar el comercio mundial. Se espera que las medidas que en él se incluyen fomenten la prosperidad al reducir las cargas administrativas y el costo de las transacciones y, para los países en desarrollo, generen ahorros de cerca de 325 mil millones USD anuales y aceleran su integración en las cadenas de valor mundiales. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los países desarrollados también tienen mucho que ganar gracias a la reducción de un 10% de sus costos y a flujos comerciales más sencillos.

No obstante, se ha de velar por que la **«facilitación del comercio no se convierta en facilitación de enfermedades»** y por que las disposiciones de las normas internacionales de la OIE sigan siendo las bases para la importación y exportación de animales vivos, productos animales y material

## La lista de asuntos de interés común enunciada a continuación se ha sacado del acuerdo revisado:

- Prácticas de buena gobernanza en las fronteras, asociadas a la capacidad humana, física y financiera de las administraciones de aduanas y de los Servicios Veterinarios (incluyendo los aspectos relacionados con la transparencia y la integridad);
- Lucha contra el contrabando y el fraude en el comercio de animales vivos, productos de origen animal y productos médicos veterinarios (incluyendo la lucha contra los delitos medioambientales; la preservación de la biodiversidad; la protección contra la entrada de especies exóticas invasoras; el control de medicamentos en el comercio electrónico);
- Reducción de las amenazas biológicas (bioterrorismo y uso inapropiado de patógenos de enfermedades animales y zoonosis);
- Aspectos de bienestar animal durante el transporte (por tierra, mar y aire) y cuarentena;
- Facilitación de los desplazamientos internacionales de caballos de competición (en particular para una subpoblación específica de caballos de excelente estado sanitario y alto rendimiento);
- Facilitación de los movimientos transfronterizos en caso de catástrofes naturales.



# en colaboración con las administraciones

## Comercio de la OMC

biológico. Pese a que este aspecto se consigna claramente en el Artículo 10 del Acuerdo, también debe expresarse con claridad en las instancias mundiales, regionales y nacionales más apropiadas.

Se alienta a los Países Miembros a **participar de manera activa en su Comité Nacional de Facilitación del Comercio**, con arreglo a la Sección III, Artículo 23.2 del Acuerdo. Estos comités nacionales buscan mejorar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. El asegurar que un representante de los Servicios Veterinarios participe regularmente en este Comité nacional permitirá garantizar la correcta implementación del Acuerdo desde la perspectiva de los Servicios Veterinarios. Conviene señalar que, dado que la mayoría de las disposiciones del Acuerdo hacen referencia a temas aduaneros, es muy probable que la administración de Aduanas presida la mayoría de los comités nacionales.

El Artículo 8 del Acuerdo relativo a la Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera insta a las autoridades y organismos encargados de los controles fronterizos a que cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio. La cooperación y coordinación podrán incluir la compatibilidad de los días y horarios de trabajo; la compatibilidad de los procedimientos y formalidades; el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes; controles conjuntos y la instauración de puestos fronterizos de control de una sola parada (ventanilla única). Todos estos pasos contribuirán a mejorar la capacidad de coordinación de los Servicios Veterinarios, la seguridad en las fronteras, la armonización de la legislación veterinaria nacional y la implementación de las disposiciones del Título 3: Calidad de los Servicios Veterinarios del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*.

A nivel mundial, la OIE y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) revisaron su acuerdo de cooperación en 2015 con miras a facilitar la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio al reforzar la cooperación entre las dos organizaciones y promover la colaboración entre las administraciones aduaneras y los Servicios Veterinarios nacionales a escala mundial.

Texto revisado del acuerdo de cooperación OIE/OMA:  
[www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-con-la-organizacion-mundial-de-aduanas/](http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-con-la-organizacion-mundial-de-aduanas/)

Las actividades de refuerzo de competencias que forman parte de la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ofrecen una excelente oportunidad para reforzar las relaciones entre los Servicios Veterinarios y las autoridades aduaneras. Conscientes de esta oportunidad, las secretarías de la OIE y de la OMA están desarrollando actualmente una propuesta para consideración de ambas organizaciones sobre la realización de un seminario piloto conjunto OIE/OMA sobre la seguridad en las fronteras destinado a las administraciones de aduana y a los Servicios Veterinarios nacionales.

Dada la atención que la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio dará a las comparaciones de los resultados del desempeño entre las agencias fronterizas, no se puede desaprovechar la oportunidad de mejorar el rendimiento de la gestión sanitaria y fitosanitaria de las fronteras en el contexto de una gestión fronteriza coordinada a través de una ventanilla única.

## nuevas publicaciones de la OIE



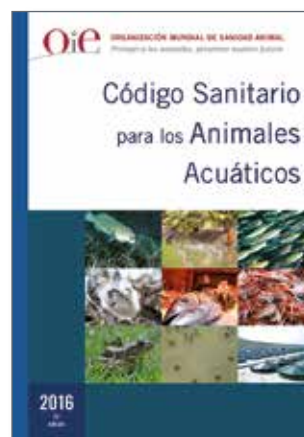
**Publicación trilingüe**  
Agosto de 2016  
29,7 × 21 cm  
Aprox. 300 páginas  
ISBN 978-92-9044-997-3  
Precio: 70 EUR  
<http://dx.doi.org/10.20506/rst.issue.35.2.2521>

### El futuro del pastoreo *Revista científica y técnica*, Vol. 35 (2)

**Coordinadores y compiladores:** Jakob Zinsstag, Esther Schelling y Bassirou Bonfoh

En este número de la *Revista científica y técnica* se examinan los servicios de tipo sanitario y zosanitario, así como el valor añadido que se deriva de una mejor colaboración entre ambos gracias a los planteamientos de «Una sola salud». Esta publicación vehicula un proyecto de uso sostenible de los sistemas pastorales, aportando ideas innovadoras en materia de medios de vida, desarrollo económico, servicios ecosistémicos duraderos, gestión zosanitaria y desarrollo social e institucional.

Dos tercios de las tierras agrícolas del mundo están ocupadas por pastos. Ya sea porque están en zonas de escasa pluviosidad o porque se trata de terrenos montañosos, los ecosistemas semiáridos y de altitud son en su mayoría inadecuados para el cultivo, y por ello están dedicados sobre todo a diversos sistemas de ganadería móvil. Esta es la única forma en que tales pastos pueden servir para la alimentación humana, toda vez que el hombre no puede digerir la celulosa presente en la hierba. Por consiguiente, el uso más productivo que puede darse a esas tierras es la producción ganadera extensiva por pastoreo. Por otro lado, además de proporcionar alimento a personas y animales, el pastoreo absorbe carbono y ofrece un sustento que en esas zonas no cabe procurarse de ningún otro modo.



**Publicado en español, inglés y francés**  
19.ª edición, 2016

29,7 × 21 cm  
332 páginas  
ISBN 978-92-95108-14-1  
Precio: 45 EUR

### Código Sanitario para los Animales Acuáticos

El objetivo del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)* es contribuir a mejorar la sanidad de los animales acuáticos y el bienestar de los peces de cultivo en el mundo, y garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de los animales acuáticos (anfibios, crustáceos, peces y moluscos) y de sus productos derivados.

Las normas del *Código Acuático* se basan en la información científica y técnica más reciente y han sido aprobadas oficialmente por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE. Asimismo, son reconocidas como la referencia en el campo de la sanidad de los animales acuáticos por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

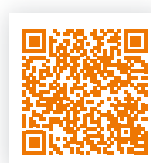
Las autoridades competentes de los países importadores y exportadores deberán remitirse al *Código Acuático* durante las actividades de detección temprana, notificación y control de agentes patógenos en los animales acuáticos, evitando su propagación a través del comercio internacional de animales acuáticos y de productos derivados y la instauración de barreras comerciales injustificadas.

La edición 2016 incluye una versión actualizada del índice y del glosario, al igual que textos revisados del Capítulo 1.1. sobre notificación de enfermedades y aportación de datos epidemiológicos y del Capítulo 5.1. sobre obligaciones generales en materia de certificación. Por su parte, el Capítulo 4.3. sobre desinfección de establecimientos y



equipos de acuicultura se revisó ampliamente y se cambió el título en consecuencia. El Capítulo 9.2. sobre infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1 se enmendó para aclarar el ámbito de aplicación del capítulo y se modificó el título en este sentido.

Además, se introdujeron cambios menores a los Artículos 1.4.3., 1.5.2., 2.14. y 4.6.3. con miras a garantizar que el uso de la palabra «vector» se ajuste a la nueva definición dada a este término.



Publicado en español, inglés y francés  
25.ª edición, 2016  
29,7 × 21 cm  
Vol. I: 474 páginas  
Vol. II: 340 páginas  
ISBN 978-92-95108-06-6  
Prix: 60 EUR

## Código Sanitario para los Animales Terrestres

El objetivo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Código Terrestre*) es contribuir a mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en el mundo, y garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de los animales terrestres (mamíferos, reptiles, aves y abejas) y de sus productos derivados.

Las normas del *Código Terrestre* se basan en la información científica y técnica más reciente y han sido aprobadas oficialmente por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE. Asimismo, son reconocidas como la referencia en el campo de la sanidad animal y de las zoonosis por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Las autoridades competentes de los países importadores y exportadores deberán remitirse al *Código Terrestre* durante las actividades de detección temprana, notificación y control de agentes patógenos en los animales y, cuando se trata de zoonosis, en el hombre, evitando su propagación a través del comercio internacional de animales terrestres y de productos derivados y la instauración de barreras comerciales injustificadas.

Esta 25.ª edición contiene las modificaciones del *Código Terrestre* aprobadas en la 84.ª Sesión General de mayo de 2016.

En ella se incluye una versión actualizada del índice, la guía del usuario y del glosario, al igual que un nuevo capítulo acerca del bienestar de los équidos de trabajo (7.12.) (Volumen I).

Además, el Volumen I incluye textos revisados en los siguientes capítulos: notificación de enfermedades, infecciones e infestaciones, y presentación de datos epidemiológicos; criterios de inclusión de enfermedades, infecciones e infestaciones en la Lista de la OIE; enfermedades, infecciones e infestaciones de la Lista de la OIE; evaluación de los Servicios Veterinarios; seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en los animales destinados a la alimentación; sacrificio de animales; matanza de animales con fines profilácticos; bienestar animal y sistemas de producción de pollos de engorde; bienestar animal y sistemas de producción de ganado vacuno de leche.

Asimismo se actualizaron los siguientes capítulos del Volumen II: infección por el virus de la lengua azul; infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizoótica; infección por el virus de la Valle del Rift; infección por *Trichinella* spp.; infección por el virus de pequeños rumiantes e infección por *Taenia solium* (cisticercosis porcina).





**En español**  
2015  
21 x 29,7 cm  
128 páginas  
ISBN 978-92-95108-17-2  
Precio: 30 EUR

## Normas, directrices y resolución de la OIE en materia de resistencia a los antimicrobianos y del uso de agentes antimicrobianos

Esta publicación especial ha sido elaborada como apoyo al Plan de Acción Global sobre la Resistencia a los Antimicrobianos que la OMS está llevando a cabo en colaboración con la FAO y la OIE. Compila:

- una nota del Director General de la OIE sobre los riesgos asociados con la utilización, a nivel mundial, de agentes antimicrobianos en los animales,
- las normas y directrices de la OIE en materia de resistencia a los antimicrobianos y el uso de agentes antimicrobianos que figuran en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres*,
- la Lista de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria,
- la Resolución n.º 26 «Combatir la resistencia a los agentes antimicrobianos y promover el uso prudente de agentes antimicrobianos en los animales», adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE durante la 83.ª Sesión General en 2015.



## Comisiones Especializadas

### Comisión de Normas Biológicas

**Sede de la OIE (París), 2 a 5 de febrero de 2016**

La Comisión de Normas Biológicas se reunió en la Sede de la OIE bajo la dirección de su Presidente, la Dra. Beverly Schmitt para examinar, en particular, los siguientes asuntos:

#### 1. *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*

En la Sesión General de mayo de 2016, las definiciones de Norma y Directriz de la OIE se someterán a la aprobación de la Asamblea para diferenciar los textos adoptados mediante una de sus resoluciones de aquellos que no lo fueron. Si la Asamblea las aprobara, las directrices que figuran en la Parte 3 del *Manual Terrestre* se convertirán en capítulos y la Parte 3 se titulará Recomendaciones Generales. Asimismo, si la Asamblea aprobara la propuesta de la Comisión del Código relativa a la supresión del Capítulo 1.3., «Pruebas de diagnóstico prescritas y de sustitución para las enfermedades de la lista de la OIE», del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (el *Código Terrestre*), se suprimirán el cuadro correspondiente y toda referencia a pruebas prescritas para el comercio internacional del *Manual Terrestre*. Además, en el *Manual Terrestre* deberán conservarse los títulos de los capítulos relativos a las enfermedades y, cuando corresponda, deberá añadirse el título del *Código Terrestre* entre paréntesis. Por ej., el título del Capítulo 2.2.2. sería «Loque americana (infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae*)».

La Comisión aprobó el envío de 21 capítulos a los Países Miembros a efectos de recabar sus observaciones por segunda vez antes de someterlos a la aprobación de la Asamblea en mayo de 2016.

# Actividades de las Comisiones Especializadas, Grupos de Trabajo y Grupos *ad hoc*

Enero a marzo de 2016

## 2. Centros de referencia de la OIE

La Comisión convino en la necesidad de establecer criterios y procedimientos explícitos para designar y revocar los Laboratorios de Referencia de la OIE. Propuso que las nuevas solicitudes de designación de esos laboratorios se examinaran únicamente en sus reuniones de agosto o septiembre. Además, estableció que las solicitudes deberían recibirse, como mínimo, 45 días antes de dicha reunión. Esa fecha límite deberá respetarse estrictamente para que los miembros de la Comisión puedan examinarlas detenidamente antes de la reunión. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a la fecha límite se estudiarán en la reunión de la Comisión de agosto o septiembre del año siguiente.

Se expuso un análisis de las actividades de los centros de referencia de la OIE para los animales terrestres. La Comisión expresó su satisfacción ante el número creciente de Laboratorios de Referencia de la Organización que cuentan con sistemas de gestión de calidad reconocidos a escala internacional. Respecto de la recomendación de la tercera Conferencia Mundial de Centros de Referencia de la OIE, en la que se estipula que *esos centros deben lograr o mantener «la acreditación ISO 17025 o cualquier sistema de gestión de calidad equivalente en sus laboratorios de diagnóstico»*, la Comisión observó que la fecha límite para adoptarlos (a saber, fin de diciembre de 2017) se aproxima rápidamente. La Comisión convino en la necesidad de preparar un procedimiento en el que se exponga la reconsideración y gestión de los Laboratorios de Referencia que no satisfagan ese requisito en la fecha límite, así como de examinar el asunto detalladamente en su próxima reunión, que tendrá lugar en septiembre de 2016, en el marco de las deliberaciones sobre la formulación de los procedimientos operativos normalizados para designar y revocar Laboratorios de Referencia de la Organización.

La Comisión aceptó tres solicitudes de designación de Laboratorio de Referencia de la OIE. Tras la reunión de la Comisión, el Consejo de la Organización acogió favorablemente esas designaciones, que se someterán a la aprobación de la Asamblea mediante una resolución oficial en la Sesión General de mayo de 2016.

A febrero de 2016, se habían concluido 28 proyectos de hermanamiento y 35 estaban en trámite. La Comisión recibió cinco propuestas de hermanamiento con vistas a su examen técnico.

## 3. Grupos *ad hoc*

La Comisión aprobó el informe del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el reemplazo del estándar internacional de tuberculina bovina (24-26 de noviembre de 2015), y el protocolo para evaluar y aprobar dicho suero de sustitución.

La Comisión también aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre Secuenciación de alto rendimiento, bioinformática y genómica computacional (7-9 de diciembre de 2015). También respaldó el proyecto de creación de una plataforma de la OIE para el archivo y gestión de secuencias genómicas relativas a la sanidad animal y recomendó que la Organización avanzara al respecto.

Se había enviado un cuestionario a los centros de referencia de la Organización que habían indicado anteriormente contar con un biobanco para recopilar datos en sus sistemas de información con objeto de adelantar el proyecto de creación de un biobanco virtual de la OIE y reunir todas las fichas de datos de esos Centros sobre sus recursos biológicos. La Comisión propuso que la Directora General reuniera un Grupo *ad hoc* con los cometidos de establecer las categorías de materiales biológicos y metadatos que deben incluirse en el biobanco de la OIE, así como los requisitos aplicables a la garantía de calidad. El Grupo *ad hoc* también deberá examinar las opciones en materia de sistemas informáticos y definir las etapas necesarias para establecer el biobanco.

## 4. OFFLU (Red científica mundial conjunta OIE/FAO de lucha contra la influenza animal)

La OFFLU prosiguió sus actividades habituales, incluida la participación en las reuniones de la OMS sobre la composición de las vacunas y en las reuniones de los Grupos sobre actividades técnicas relativas a la gripe porcina y la influenza en la fauna silvestre.







Se destacó que, si bien el sector de la sanidad animal notifica a la OMS los virus de la influenza zoonótica que circulan en las poblaciones de ganado por conducto de la OFFLU, el número de aislados y secuencias genéticas correspondientes que se declaran al sector de la salud pública es relativamente reducido. Podría considerarse que los datos que notifica el sector de la sanidad animal para reforzar la preparación contra pandemias no reflejan adecuadamente las infecciones por influenza en animales. La OFFLU debe seguir preconizando a sus miembros un mayor aprovechamiento compartido de datos y aislados, y que soliciten asistencia oficial al respecto a sus organizaciones patrocinadoras, a saber, la FAO y la OIE.

## Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales («Comisión Científica»)

**Sede de la OIE (París), 8 a 12 de febrero de 2016**

La Comisión Científica se reunió en la Sede de la OIE bajo la dirección de su Presidente, el Dr. Gideon Brückner, y examinó los siguientes asuntos:

1. Aprobación de los informes de los Grupos *ad hoc* encargados de :
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto de la fiebre aftosa
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto de la fiebre porcina clásica
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto del riesgo de aparición de la encefalopatía espongiiforme bovina
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto de peste de pequeños rumiantes
  - evaluar el estatus de los Países Miembros respecto de la peste equina
  - preparar un nuevo capítulo sobre la vacunación para el *Código Terrestre*
  - actualizar el capítulo del *Código Terrestre* sobre la dermatosis nodular contagiosa
  - la resistencia a los antimicrobianos
2. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre la Fauna Salvaje.

3. Examen de las observaciones de los Países Miembros sobre el nuevo capítulo y los capítulos enmendados del *Código Terrestre*:

- Glosario
- Capítulo 15.1.: Infección por peste porcina africana
- Capítulo 12.10.: Infección por *Burkholderia mallei* (muermo)
- Capítulo 8.X.: Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*
- Capítulo 8.8.: Infección por el virus de la fiebre aftosa
- Capítulo 8.3.: Infección por el virus de la lengua azul.

4. Coordinación con la Comisión de Normas Biológicas sobre asuntos establecidos en reuniones previas de la Comisión Científica relativos a las estrategias de diagnóstico y la formulación de una nueva norma internacional para la tuberculina bovina.

5. Seguimiento de la solicitud de un Centro Colaborador para la Formación de Veterinarios Oficiales y Diagnóstico relativa a la incorporación del Laboratorio de Referencia para el Control de los Medicamentos Veterinarios en África Subsahariana.

6. Examen de las misiones de expertos de la OIE planificadas en 2016, incluidos los criterios para decidir el envío de una misión sobre el estatus de un País Miembro respecto de una enfermedad.

7. Establecimiento de las prioridades de los futuros trabajos de la Comisión Científica, incluidos los nuevos Grupos *ad hoc* planificados.

La Comisión Científica destacó el valor del Manual de Gestión de los Caballos de Excelente Estado Sanitario y Alto Rendimiento, que comprende un modelo de certificado HHP y constituye una guía para aplicar la noción HHP en los Países Miembros.

Se informó a la Comisión sobre los resultados de las principales conferencias y reuniones a las que asistieron sus miembros o funcionarios de la OIE, así como sobre el avance de las estrategias mundiales contra la fiebre aftosa y la peste de pequeños rumiantes.





También se informó a la Comisión sobre las actividades recientes de la Red de Laboratorios de Referencia para la Fiebre Aftosa y demás actividades sobre enfermedades específicas, como las relativas al síndrome respiratorio de Oriente Medio por coronavirus (MERS-CoV) y el seguimiento de la erradicación de la peste bovina.

Además, la Comisión Científica y la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres celebraron una reunión conjunta, bajo la presidencia del Dr. Brian Evans, Director General Adjunto de la OIE, para coordinar sus programas de trabajo y examinar asuntos de interés común.

## Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres («Comisión del Código»)

**Sede de la OIE (París), 8 a 19 de febrero de 2016**

La Comisión del Código se reunió del 8 al 19 de febrero de 2016 para estudiar los comentarios de los textos que circularon en su informe de septiembre de 2015, el trabajo efectuado por los Grupos *ad hoc* (Sacrificio de animales – aturdimiento eléctrico de aves en tanque de agua, *Salmonella* en bovinos y cerdos, Vacunación) al igual que por el Grupo de trabajo sobre seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal. La Comisión del Código también estudió las recomendaciones recibidas de otras comisiones especializadas con las que discutió temas de interés mutuo con el fin de armonizar el enfoque de los comentarios de los Países Miembros sobre las enmiendas propuestas a los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

La Comisión del Código modificó los siguientes capítulos o los nuevos proyectos de capítulo del *Código Terrestre*, que se propondrán para adopción en la 84.ª Sesión General de mayo de 2016:

- Guía del usuario
  - Glosario; Notificación de enfermedades, infecciones e infestaciones, y presentación de datos epidemiológicos (Capítulo 1.1.)
  - Criterios de inscripción de enfermedades, infecciones e infestaciones en la lista de la OIE (Capítulo 1.2.)
  - Enfermedades de la lista de la OIE (Capítulo 1.2.bis)
  - Pruebas de diagnóstico prescritas y de sustitución para las enfermedades de la lista de la OIE (supresión del Capítulo 1.3.)
  - Evaluación de los Servicios Veterinarios (Artículo 3.2.14.)
  - Seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en los animales destinados a la alimentación (Capítulo 6.8.)
  - Infección por *Trichinella* spp. (Capítulo 8.16.)
  - Infección por *Taenia solium* (Capítulo 15.3.)
  - Sacrificio de animales (Artículo 7.5.7. apartado 2)
  - Matanza de animales con fines profilácticos (Artículos 7.6.6. a 7.6.18.)
  - Bienestar animal y sistemas de producción de pollos de engorde (Artículo 7.10.4.)
  - Bienestar animal y sistemas de producción de ganado vacuno de leche (Capítulo 7.11.)
  - Bienestar de los équidos de trabajo (proyecto de Capítulo 7.X)
  - Infección por el virus de la lengua azul (Capítulo 8.3.)
  - Infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica (Capítulo 8.7.)
  - Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift (Capítulo 8.14.)
  - Infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes (Artículo 14.7.21.)
- La Comisión del Código también decidió circular los siguientes capítulos o proyectos de capítulo del *Código Terrestre* para comentario de los Países Miembros que examinará en su reunión de septiembre de 2016:
- Glosario
  - Vigilancia sanitaria de los animales terrestres (Capítulo 1.4.)
  - Criterios para la evaluación de la seguridad sanitaria de las mercancías (Capítulo 2.X.)
  - Zonificación y compartimentación (Capítulo 4.3.)
  - Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Capítulo 5.3.)
  - Prevención y control de *Salmonella* en los sistemas comerciales de producción de bovinos (proyecto de Capítulo 6.X.)
  - Prevención y control de *Salmonella* en los sistemas de producción de cerdos (proyecto de Capítulo 6.Y.)
  - Papel de los Servicios Veterinarios en materia de seguridad sanitaria de los alimentos (Capítulo 6.1.)
  - Sacrificio de animales (Artículo 7.5.7. apartado 3 b)
  - Infección por el virus de la fiebre aftosa (nuevo Artículo 8.8.4bis)
  - Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis* (nuevo Capítulo 8.X.)





- Infección por el virus de la dermatosis nodular contagiosa (Capítulo 11.11.)
- Infección por el virus de la peste porcina africana (Capítulo 15.1.)
- Infección por virus del síndrome disgenésico y respiratorio porcino (proyecto de Capítulo 15.X.)

La Comisión del Código también actualizó su programa de trabajo que difundió para información y comentario de los Países Miembros.

### Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos («Comisión para los Animales Acuáticos»)

#### *Sede de la OIE (París), 15 a 19 de febrero de 2016*

La Comisión para los Animales Acuáticos se reunió del 15 al 19 de febrero de 2016 para estudiar los comentarios de los textos que circularon en su informe de octubre de 2015, al igual que el informe del Grupo *ad hoc* sobre la susceptibilidad de las especies de crustáceos a la infección por las enfermedades de la Lista de la OIE.

La Comisión para los Animales Acuáticos propondrá para adopción los siguientes capítulos del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)* durante la 84.ª Sesión General de mayo de 2016:

- Glosario
- Revisiones de los Artículos 1.4.8., 1.5.3., 2.1.4., 4.2.3. y 4.6.3.
- Notificación de enfermedades y aportación de datos epidemiológicos (Capítulo 1.1.)
- Recomendaciones generales sobre la desinfección (Capítulo 4.3.)
- Obligaciones generales en materia de certificación (Capítulo 5.1.)
- Infección por el virus de la cabeza amarilla (Capítulo 9.2.)

El capítulo revisado del *Manual Acuático* sobre Infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1 (Capítulo 2.2.8.) también se propondrá para adopción.

La Comisión para los Animales Acuáticos difundió los siguientes capítulos del *Código Acuático* para comentario de los Países Miembros:

**a)** La Comisión para los Animales Acuáticos difundió los siguientes capítulos del *Código Acuático* para comentario de los Países Miembros:

- Glosario
- Criterios para la inclusión de las enfermedades de los animales acuáticos en la Lista de la OIE (Capítulo 1.2.)
- Enfermedades de la Lista de la OIE (Capítulo 1.3.)
- Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda (Capítulo 9.X.)
- Artículo revisado X.X.8. para todos los capítulos específicos de enfermedad
- Recomendaciones para la desinfección de la superficie de huevos de salmónidos (Capítulo 4.4.)
- Plaga del cangrejo de río (*Aphanomyces astaci*) (Capítulo 9.1.)
- Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (Capítulo 9.3.)
- Mionecrosis infecciosa (Capítulo 9.4.)
- Hepatopancreatitis necrotizante (Capítulo 9.5.)
- Síndrome de Taura (Capítulo 9.6.)
- Enfermedad de la cola blanca (Capítulo 9.8.)

**b)** En el *Manual Acuático*:

- Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda (Capítulo 2.2.X.)
- Plaga del cangrejo de río (*Aphanomyces astaci*) (Capítulo 2.2.1.)
- Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (Capítulo 2.2.2.)
- Mionecrosis infecciosa (Capítulo 2.2.3.)
- Hepatopancreatitis necrotizante (Capítulos 9.5. y 2.2.4.)
- Síndrome de Taura (Capítulo 2.2.5.)
- Enfermedad de la cola blanca (Capítulos 9.8. y 2.2.7.)

La Comisión para los Animales Acuáticos actualizó su programa de trabajo 2016-2017 que difundió para información y comentario de los Países Miembros.





## Grupos *ad hoc*

### Dermatitis nodular contagiosa

**Sede de la OIE (París), 12 a 14 de enero de 2016**

Se estableció un Grupo *ad hoc* para actualizar el Capítulo 11.11. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* sobre la dermatitis nodular contagiosa. El trabajo del Grupo contó con el apoyo y la orientación de representantes de la Comisión Científica y del Código.

La reunión comenzó con una sesión de información general, abierta a los funcionarios de la OIE. Los expertos presentaron información actualizada sobre la situación presente de la dermatitis nodular contagiosa en el mundo, deliberaron sobre las carencias de los conocimientos sobre la enfermedad y las investigaciones en curso, y consideraron especialmente la formulación de vacunas que permitan diferenciar a los animales infectados de los vacunados (vacunas DIVA, por sus iniciales en inglés) eficaces y seguras.

El Grupo evaluó el papel de la fauna silvestre en la epidemiología de la enfermedad, que parecería limitado. También decidió que, al preparar las recomendaciones sobre la seguridad del comercio, se considerarían únicamente los animales domésticos susceptibles. Asimismo, consideró la vigilancia que debería realizarse en poblaciones vacunadas y concluyó que la eliminación de la dermatitis nodular contagiosa sólo podría demostrarse en poblaciones sin vacunación. También propuso artículos específicos sobre seguridad en los establecimientos y la vigilancia en el Capítulo enmendado.

Por último, el Grupo y la Comisión de Normas Biológicas propusieron actualizar el Capítulo 2.4.14. sobre la dermatitis nodular contagiosa del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* y la ficha técnica de la OIE sobre la enfermedad.

### Vacunación

**Sede de la OIE (París), 17 a 19 de enero de 2016**

El Grupo se reunió para preparar un capítulo transversal sobre la vacunación que se incorporará en el *Código Terrestre*. Para ello, contó con el apoyo de las Comisiones Científica, de Normas Biológicas y del Código.

Ese capítulo contiene el asesoramiento necesario para que los Países Miembros puedan vacunar satisfactoriamente en el marco de los programas de control de enfermedades. Cuando corresponda, las recomendaciones generales de este

capítulo podrán ajustarse mediante las estrategias específicas que figuran en los capítulos sobre las enfermedades del *Código Terrestre*.

Si bien durante la reunión, de tres jornadas de duración, el Grupo preparó un esquema del capítulo, aportó definiciones adecuadas y determinó los elementos clave que deben contemplarse en el proyecto, no pudo terminar su labor. Sus miembros indicaron que les sería necesario reunir nuevamente a sus miembros para acabarlo y la Directora General convino en que lo hicieran a fines de marzo de 2016.

### Evaluación del estatus de los Países Miembros respecto de la peste equina

**Sede de la OIE (París), 19 a 20 de enero de 2016**

El Grupo examinó las solicitudes de reconocimiento del estatus libre de peste equina de tres países de conformidad con el *Código Terrestre*. Como el plan de trabajo de la Comisión Científica prevé revisar todos los cuestionarios relativos al reconocimiento oficial del estatus de los países respecto de las enfermedades, el Grupo también propuso modificaciones para el cuestionario sobre la peste equina que figura en el Capítulo 1.6. (Artículo 1.6.8.) del *Código Terrestre* con objeto de aclarar la información solicitada a los Países Miembros interesados.

### Creación de una base de datos mundial sobre la administración de agentes antimicrobianos a animales

**Sede de la OIE (París), 19 a 21 de enero de 2016**

La reunión constó de dos partes.

La primera estuvo dedicada a presentar los resultados preliminares arrojados por los datos de 2015 sobre la administración de agentes antimicrobianos a animales proporcionados por los Países Miembros de la OIE, deliberar sobre el denominador (se propusieron tres métodos diferentes como paso siguiente), y planificar la estructura propuesta para la presentación final de los datos de 2015 a los Países Miembros durante la Sesión General de la Organización de mayo de 2016.

La segunda se consagró al Capítulo 6.7. del *Código Terrestre*: «Armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos». El Capítulo se actualizó fundamentalmente mediante la definición de los criterios para seleccionar patógenos animales con objeto de vigilar su resistencia





antimicrobiana. También se añadió un cuadro con ejemplos de especies animales diana y bacterias patógenas de los animales que podrían incluirse en programas de vigilancia de la resistencia y de seguimiento.

## Bienestar animal y sistemas de producción de cerdos

*Sede de la OIE (París),  
22 a 24 de marzo de 2016*

El Grupo *ad hoc* sobre bienestar animal y sistemas de producción de cerdos se reunió en la sede de la OIE en marzo de 2016, con la finalidad de desarrollar un nuevo proyecto de capítulo para el *Código Terrestre* sobre el bienestar animal en los sistemas de producción de cerdos. Su trabajo se basó en el mandato preparado por el Grupo de trabajo sobre bienestar animal y por el Grupo *ad hoc* sobre bienestar animal y sistemas de producción animal, que se utilizó para guiar el desarrollo de todos los capítulos adoptados hasta el momento en el *Código Terrestre* sobre bienestar animal en los sistemas de producción animal. Este nuevo capítulo incluye criterios basados en resultados o medibles, que reflejan la compleja interacción de los múltiples aspectos del diseño en la evaluación del bienestar animal.

El proyecto de capítulo se incluirá en el temario de las reuniones del Grupo de trabajo sobre bienestar animal en junio de 2016 y de la Comisión del Código en septiembre de 2016.

# noticias de la sede de la OIE

## Movimientos de personal

### Llegada

#### Unidad de Asuntos Jurídicos y Alianzas

##### Maroussia Clavel

Responsable de la Célula de Gestión del Desempeño



La Unidad de Asuntos Jurídicos y Alianzas da la bienvenida a la Dra. Maroussia Clavel, que ocupará el cargo de responsable de la Célula de Gestión del Desempeño.

La Dra. Clavel contribuirá así a la definición, la elaboración y la puesta en práctica de estrategias de desarrollo individuales y organizativas, así como a la gestión de los cambios de la Organización. Apoyará a los equipos a mejorar las prácticas para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico de la OIE y también aportará su ayuda para la gestión de los cambios

relacionados con el desarrollo y aplicación de mejores métodos de trabajo. Ayudará además a los equipos a desarrollar un enfoque basado en el desempeño, diseñará y aplicará principios y prácticas de gestión del desempeño. Asimismo, en estrecha colaboración con la Célula de Recursos Humanos, trabajará para desarrollar líneas rectoras y procedimientos que fomenten, a la vez, el desarrollo individual y una cultura de mejora continua. Y estará en contacto con los auditores.

Maroussia se incorporó al cargo el 1 de febrero de 2016, al cabo de un semestre como becaria en el Fondo Mundial para la Salud y el Bienestar de los Animales de la OIE, que dedicó al análisis del desempeño.

Se doctoró en Medicina Veterinaria por la *École Nationale Vétérinaire de Toulouse* (Francia) y obtuvo el máster en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Lyon.





## Actividades del Departamento Científico y Técnico

### Confirmación anual de los estatus sanitarios oficiales y los programas de control validados por la OIE: nuevo instrumento en línea de la OIE

#### Reconocimiento oficial de estatus respecto de una enfermedad y validación de programas oficiales de control

En mayo de 1994, los Países Miembros pidieron que la OIE preparara un procedimiento de reconocimiento oficial de países y zonas libres de fiebre aftosa con objeto de facilitar el comercio internacional. Posteriormente, la Organización amplió el procedimiento e incluyó el reconocimiento oficial del estatus de países y zonas respecto de la peste bovina, la perineumonía contagiosa bovina, la peste equina, la peste de pequeños rumiantes, la peste porcina clásica y el riesgo de aparición de la encefalopatía espongiforme bovina. Además, en 2011 estableció otro procedimiento para validar los programas nacionales oficiales de control de la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y la peste de pequeños rumiantes a efectos de respaldar los esfuerzos de los Países Miembros para mejorar progresivamente la situación de la sanidad animal en sus territorios y, posteriormente, lograr

que se los reconozca oficialmente libres de una enfermedad. En 2011, tras la erradicación de la peste bovina en todo el mundo, la OIE revisó el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y, en 2012, se abandonó el reconocimiento del estatus oficial de los países relativos a esa enfermedad.

En la 83.ª Sesión General, celebrada en 2015, se reconoció que 101 Países Miembros contaban, como mínimo, con un estatus oficial (Fig. 1).

Para conservar el estatus reconocido oficialmente, los Países Miembros deben confirmar que no se ha modificado. El procedimiento anual para mantener el estatus es conforme a la Resolución n.º 15 aprobada en la 83.ª Sesión General y los requisitos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE. También es conforme al espíritu y objetivo del reconocimiento oficial del estatus relativo a una enfermedad, a saber, el reconocimiento de que determinados países y zonas están libres de una enfermedad específica para facilitar un comercio seguro. Los Países Miembros que cuentan con programas oficiales nacionales validados de control de la

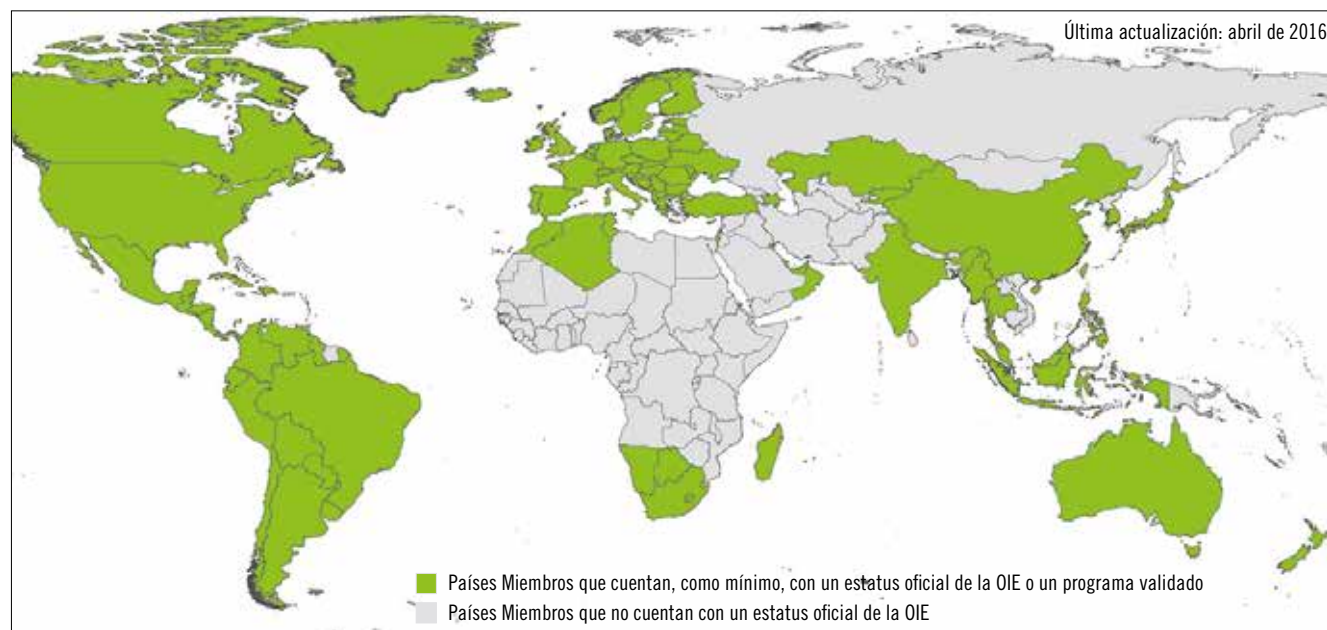
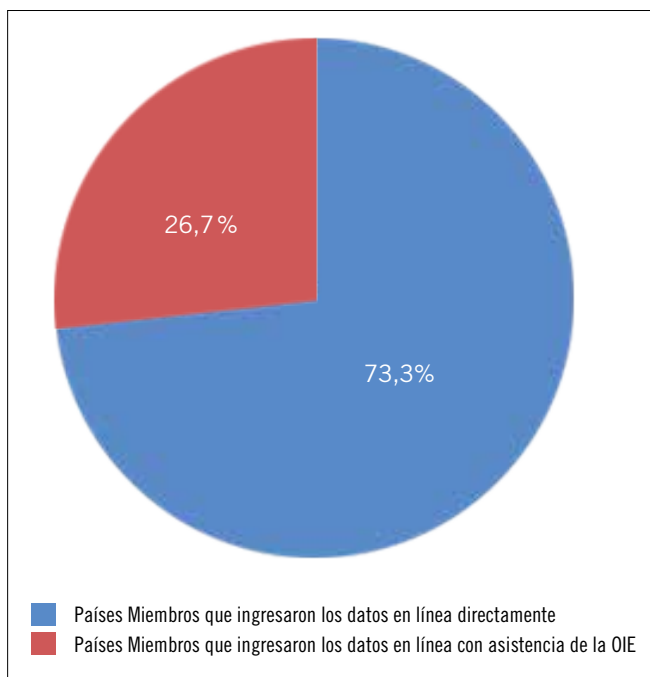


Fig. 1  
Países Miembros de la OIE que deben confirmar anualmente su estatus oficial y/o programa validado





## Actividades del Departamento Científico y Técnico



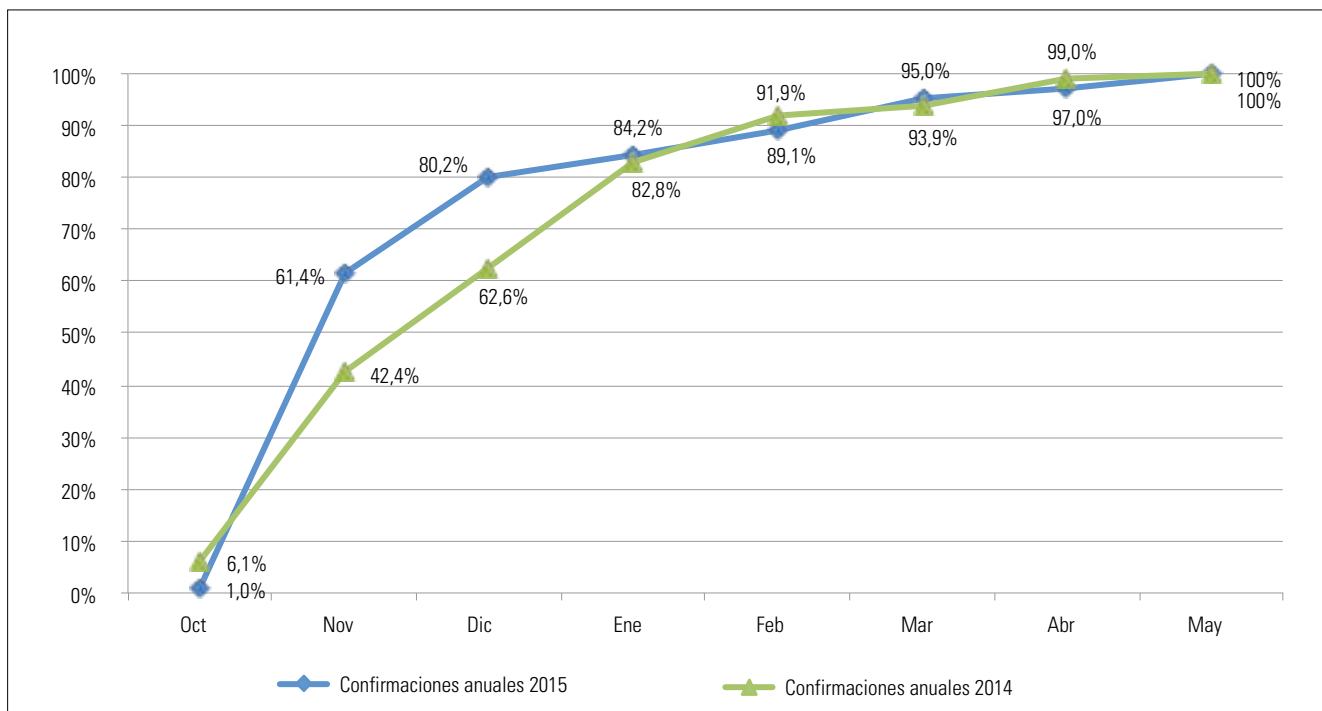
**Fig. 2**  
Utilización del sistema en línea para las confirmaciones anuales de los Países Miembros en 2015 (al 18 de mayo de 2016)

fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina o la peste de pequeños rumiantes también deben presentar una confirmación anual para informar a la OIE sobre los avances de su ejecución y la posible evolución de la situación epidemiológica en sus territorios. Todas las confirmaciones anuales deben enviarse a la OIE en el mes de noviembre.

### Nuevo sistema en línea para confirmar anualmente los estatus oficiales respecto de una enfermedad y los programas de control oficiales validados

En noviembre de 2015, la OIE inauguró un sistema en línea para facilitar el procedimiento de confirmación anual.

Al 18 de mayo de 2016, 73,3% de los Países Miembros habían utilizado directamente el nuevo sistema en línea para presentar sus confirmaciones anuales y 26,7% había pedido asistencia técnica a la OIE para ingresar la información pertinente en el sistema (Fig. 2). Por consiguiente, se ha demostrado la utilidad del sistema en línea y los Países Miembros lo utilizan sin inconvenientes.



**Fig. 3**  
Porcentaje de confirmaciones anuales presentadas por los Países Miembros en 2014 y 2015 (recibidas entre octubre de 2014 y mayo de 2015 y entre octubre de 2015 y mayo de 2016 respectivamente)



## Actividades de la Unidad de Comunicación

### Actividades del Departamento Científico y Técnico

La OIE comparó las fechas de presentación de las confirmaciones anuales en 2014 (enviadas entre octubre de 2014 y mayo de 2015 por correo electrónico, fax y correo postal) con las de 2015 (enviadas entre octubre de 2015 y marzo de 2016 mediante el nuevo sistema en línea, por correo electrónico, fax y correo postal) para evaluar las repercusiones del nuevo instrumento en línea en el cumplimiento de dicha obligación por parte de los Países Miembros (Fig. 3).

El porcentaje de confirmaciones presentadas por los Países Miembros en noviembre de 2015 superó en un 20% al de noviembre de 2014. En diciembre de 2015 se observó el mismo incremento respecto de diciembre de 2014.

En octubre de 2015, la OIE envió una carta a todos los Delegados de los Países Miembros que cuentan con un estatus o un programa oficial nacional de control validado oficialmente reconocidos por la Organización en la que explicaba la utilización del sistema en línea. Indudablemente, dicho correo también les recordó la obligación de presentar la confirmación anual en noviembre. El análisis arroja que los resultados del sistema en línea son muy satisfactorios puesto que alienta a los Países Miembros a cumplir la obligación de confirmación todos los años.

Como 2015 fue el primer año en que el sistema en línea estuvo en servicio, algunos Países Miembros aún enviaron la confirmación anual por vías más tradicionales. Si bien los formularios para imprimir las confirmaciones anuales en papel seguirán estando disponibles en los sitios web de los Delegados y la OIE, la Organización expresa su agradecimiento a los Países Miembros que utilizaron el sistema en línea en 2015 y alienta a todos los demás a utilizarlo para las confirmaciones anuales de noviembre de 2016.

La OIE seguirá mejorando y reforzando los procedimientos y el sistema de confirmación anual para los Países Miembros que cuentan con un estatus oficial de la Organización o con programas nacionales oficiales de control validados para respaldar sus esfuerzos y seguir facilitando el procedimiento de confirmación.

## La OIE publica una hoja informativa sobre las normas internacionales



La OIE ha publicado recientemente una hoja de información sobre sus normas internacionales con el objetivo de dar amplia difusión a los documentos normativos intergubernamentales, actividad principal de la OIE.

¿Qué es una norma internacional de la OIE? ¿Dónde se pueden consultar las normas de la OIE? ¿Cómo, por qué y quién las elabora? La nueva ficha de la OIE responde a estos y a otros interrogantes.

Las hojas informativas de la OIE se pueden consultar en la página web y están disponibles en español, inglés y francés.

Once fichas en total están disponibles en línea:

- Animales acuáticos
- Animales silvestres
- Bienestar animal
- Buena gobernanza veterinaria
- Estatus sanitario oficial
- Información sobre las enfermedades animales
- Inocuidad de los alimentos
- Normas internacionales
- Prevención y control
- Reducción de los riesgos biológicos
- Resistencia a los antimicrobianos

Siéntase libre de usarlas o compartirlas con sus compañeros.

Hojas de información de la OIE:  
[www.oie.int/es/para-los-periodistas/documentacion-clave/hojas-de-informacion/](http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/documentacion-clave/hojas-de-informacion/)



### Actividades de la Unidad de Comunicación

## Nuevas herramientas para sensibilizar a la comunidad internacional de la necesidad de luchar contra la rabia

A raíz del consenso que se obtuvo durante la Conferencia mundial que se celebró en Ginebra en diciembre de 2015, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han publicado un Marco Mundial para la eliminación de la rabia humana transmitida por perros, con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

(FAO) y con el apoyo de la Alianza Mundial para el Control de la Rabia (GARC).

El objetivo es armonizar a nivel mundial las actividades y elaborar directivas viables y adaptables a cada país y región con el fin de que en los países participantes se pueda reducir a cero el número de muertes humanas por rabia transmitida por perros antes de 2030. Entre las medidas que se proponen para lograrlo, se encuentra la

vacunación masiva de los perros en las zonas en riesgo. A fin de sensibilizar a la comunidad internacional sobre estos aspectos, la OIE ha elaborado nuevas herramientas de comunicación.

Teniendo en cuenta que más del 95% de los casos de rabia humana están causados por mordeduras de perros, la forma más económica de erradicar la enfermedad es controlarla en su origen en los animales. La vacunación a largo plazo del 70% de las poblaciones

«El perro vacunado es el soldado de la lucha contra la rabia»

**LA RABIA SIGUE MATANDO**

en 2/3 de los países de todo el mundo

**PARA ELIMINAR LA RABIA, NECESITAMOS**

Vacunas caninas de buena calidad

**PARA ELIMINAR LA RABIA, NECESITAMOS**

Campañas de vacunación canina masiva en zonas de riesgo

**PARA ELIMINAR LA RABIA, NECESITAMOS**

Controlar las poblaciones de perros vagabundos

**PARA ELIMINAR LA RABIA, NECESITAMOS**

A la población y a los dueños de perros bien informados

**¡NADIE MÁS DEBE MORIR DE RABIA!  
¡VACUNE A SU PERRO!**

**Oie** ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL  
Proteger a los animales, preservar nuestro futuro

[www.oie.int/rabia](http://www.oie.int/rabia)







## Actividades de la Unidad de Comunicación

caninas de riesgo es la clave para eliminar la rabia de las regiones endémicas.

En este contexto, el plan de acción alienta, entre otros, a responsabilizar a los propietarios de perros y a aplicar prácticas de gestión de las poblaciones caninas, incluida la vacunación, de conformidad con las normas internacionales de la OIE. Este plan reafirma, entre otros aspectos, la necesidad de reforzar los sistemas de salud pública y de sanidad animal para favorecer el suministro de vacunas humanas y caninas a la vez duraderas, inocuas, eficaces y accesibles, así como de inmunoglobulinas. Este apoyo también debe favorecer la promoción y la aplicación de la vacunación canina masiva, considerada el medio de intervención más económico para eliminar la rabia humana transmitida por perros.

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL**  
Prevenir a los animales, preservar nuestro futuro

### VACUNA CANINA ANTIRRÁBICA PARA SALVAR VIDAS HUMANAS

La rabia mata casi **70.000 personas al año**, y más del **95%** de los casos están causados por **mordeduras de perros infectados**.

Con vacunas caninas de calidad, el banco de vacunas de la OIE ayuda a los países a ejecutar campañas de vacunación antirrábica y en consecuencia a eliminar la rabia humana transmitida por perros.

**Banco de vacunas antirrábicas**

**Donantes** → **Proveedores de vacunas** → **Banco de vacunas antirrábicas** → **Países Miembros de la OIE**

**Mecanismos financieros específicos:**

- Compra directa: Por parte de los países beneficiarios; Mediante organizaciones internacionales (OMS, ...); Mediante otros países involucrados.
- Fondo Mundial de la OIE: Estrategia well-being; Destacados regionales.

**Vacunas de calidad:** Que cumple con las normas internacionales de la OIE; Disponibles previa petición.

**Países Miembros de la OIE:** Petición de vacunas; Suministro de vacunas: Entrega a tiempo; Caridades locales.

**Uso de vacunas:**

- Campañas de vacunación canina masiva en las zonas de riesgo.
- Vacunas para personas y tratamientos post-exposición.
- Gestión de las poblaciones de perros vagabundos.
- Actividades de sensibilización.

**ESTRATEGIA NACIONAL EFICAZ PARA ELIMINAR LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERROS**

www.oie.int/rabia

Esta nueva infografía explica el funcionamiento de los bancos de vacunas de la OIE, que permiten suministrar rápidamente vacunas de calidad y que ya han contribuido al éxito de varias campañas de vacunación en el seno de distintos Países Miembros de África y de Asia.

En el portal sobre la rabia, pueden consultarse nuevas animaciones destinadas a sensibilizar a los propietarios de perros y a las autoridades nacionales: [www.oie.int/rabia](http://www.oie.int/rabia)







## Actividades de la Unidad de Comunicación

# Descubrir la OIE en un abrir y cerrar de ojos

### ¿Conoce la Organización Mundial de Sanidad Animal?

Ya se puede acceder a un nuevo folleto que ofrece una visión de conjunto de las principales misiones de la OIE y de su red mundial.

Este documento, que está destinado a un público que todavía no está familiarizado con las actividades de la Organización, consta de seis páginas, en las que se exponen las misiones clave de la OIE en cada uno de los cuatro pilares en los que se fundamentan sus trabajos, que son los siguientes: las normas, la transparencia, la pericia y la solidaridad internacional. También propone algunas cifras clave sobre la presencia de la OIE en las diferentes regiones y su red mundial de expertos.



[www.oie.int/prospectoOIE](http://www.oie.int/prospectoOIE)

## La OIE actualiza «el A-Z», el vademécum de la Organización

La OIE presenta la edición 2016 del vademécum de la Organización, «el A-Z». Este instrumento, que resulta indispensable para los responsables de la toma de decisiones sobre sanidad y bienestar animal, tanto a nivel nacional como internacional, contiene una recopilación de documentos, datos y demás información clave para conocer lo mejor posible la OIE y ayudar a los interesados a que se familiaricen con el funcionamiento de la Organización. Asimismo, se hace indispensable para los Delegados y los puntos focales, puesto que les proporcionará todos los datos necesarios para llevar a cabo sus misiones. Se proponen varios tipos de navegación.

El formato de este instrumento interactivo permite consultarlo de forma rápida y con pocas restricciones. Está disponible en la página inicial del sitio web de la OIE.

### Consta de las siguientes secciones:

- **Presentación general** de la Organización y de la función de los representantes de los 180 Países Miembros, en particular, los instrumentos destinados a los Delegados ante la OIE y a los puntos focales
- **Los Servicios Veterinarios** y su función en lo relativo a la sanidad animal, la salud pública y el bienestar animal
- **Las normas de la OIE** sobre sanidad animal, incluidas las zoonosis
- **El Sistema Mundial de Información Zoonosaria de la OIE:** la interfaz WAHIS
- **Los estatus sanitarios oficiales de los Países Miembros** en cuanto a ciertas enfermedades animales prioritarias
- **La red científica mundial de la OIE**, núcleo que permite a la Organización estar a la vanguardia de la competencia científica veterinaria a nivel mundial y llevar a cabo sus principales misiones
- **Las publicaciones de la OIE**, un capítulo que contiene los textos normativos, las publicaciones periódicas y los actos de conferencias internacionales, cuyo objetivo es arrojar luz sobre el debate público y elaborar políticas de aplicación a nivel mundial



La OIE de A a Z: [www.oie.int/fileadmin/vademecum/OIE\\_A-Z\\_2015.html](http://www.oie.int/fileadmin/vademecum/OIE_A-Z_2015.html)





## Actividades de la Unidad de Comunicación

# La página web de la OIE se renueva



En 2016, la OIE estrena un nuevo diseño de su página web. Se trata de un cambio gráfico que permite una navegación más fluida, cómoda y ergonómica.

Descubra todas estas novedades, que le permitirán consultar los datos y la información clave de la OIE con más facilidad.

Aunque es la página web la que se ha enriquecido con un nuevo diseño, también se han aplicado mejoras al contenido. Así, se propone al internauta que navegue por los temas principales de la OIE desde la página inicial: «Una sola salud», «riesgos biológicos», «bienestar animal», «fortalecimiento de los Servicios Veterinarios», «enfermedades de los animales», «seguridad sanitaria de los alimentos», «resistencia a los

antimicrobianos» y «normas y comercio internacional», entre otros.

Por otra parte, y con el fin de responder de la mejor forma posible a las búsquedas relacionadas con el ámbito zoonosanitario a nivel mundial, la OIE ha facilitado el acceso público a sus distintos herramientas informáticas a través de un único portal: el portal de los datos sobre sanidad animal WAHIS.

Por otra parte, el hecho de haber añadido todos los mensajes publicados en las redes sociales y los enlaces directos hacia las páginas en las redes sociales facilita los intercambios con la OIE y la obtención de las noticias más recientes a través de una única página.

Prepárese para descubrir la página de la OIE con una nueva visión. Visite: [www.oie.int](http://www.oie.int)





## Actividades de la Unidad de Comunicación

### Descubra el nuevo portal web de la OIE: «Una sola salud»

Esta plataforma reúne una gran cantidad de datos sobre el tema, así como sobre las actividades que la OIE y sus asociados llevan a cabo a nivel mundial para facilitar la cooperación entre los sectores de la salud humana y la sanidad animal.

#### Animales, personas y enfermedades

Las enfermedades de origen animal que pueden afectar también al hombre, como la influenza aviar, la rabia, la fiebre del Valle del Rift o incluso la brucelosis, suponen riesgos para la salud pública a nivel mundial.

Otras enfermedades, que se transmiten básicamente entre

personas, circulan en los animales o tienen un reservorio animal conocido y pueden causar graves crisis sanitarias, como se ha comprobado recientemente con la epidemia del virus del Ébola.

Estos riesgos se acentúan con la globalización, el cambio climático y las modificaciones de

los comportamientos humanos, que brindan a los agentes patógenos muchas oportunidades de colonizar territorios no habituales y de evolucionar hacia nuevas formas.



#### Los orígenes del concepto «Una sola salud»

Este concepto, que se introdujo a principios de la década de 2000, resume en pocas palabras la constatación de la que la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los que coexisten.

La OIE define y aplica este concepto en forma de estrategia de colaboración mundial para detener el conjunto de los riesgos para la salud humana, la sanidad animal y

la salud medioambiental. Así, provecha no sólo las normas internacionales que publica y la información mundial sobre la sanidad animal que recopila, sino también su red internacional de expertos y sus programas de refuerzo de los Servicios Veterinarios nacionales. Asimismo, la OIE colabora de forma sinérgica con más de 70 organismos internacionales, sobre todo los que desempeñan un papel clave en la interfaz hombre/animal/medioambiente.





## Actividades de la Unidad de Comunicación

Este nuevo portal web reúne los instrumentos que la OIE ha creado para controlar mejor los riesgos sanitarios a nivel mundial y presenta las actividades que se llevan a cabo en coordinación con los organismos asociados de la OIE, sobre todo en el marco de la Alianza Tripartita con la OMS y la FAO, así como los instrumentos que se ponen a disposición de los profesionales que trabajan sobre el terreno para asegurar la colaboración entre los servicios de salud humana y de sanidad animal.

Existe una página específica para los instrumentos de comunicación de la OIE, adaptados a públicos de distintos tipos, y, sobre todo, para fichas informativas, instrumentos de difusión, vídeos, notas de prensa y distintos acontecimientos relacionados con este tema.

### Una sola salud



«Una sola salud» en breve [Mejorar el control de los riesgos sanitarios a nivel mundial](#)  
[Colaboración internacional](#) [Fortalecer la colaboración intersectorial a nivel nacional](#) [Recursos para los periodistas](#)

#### «Una sola salud» en breve

#### «One Health, Una sola salud» para preservar

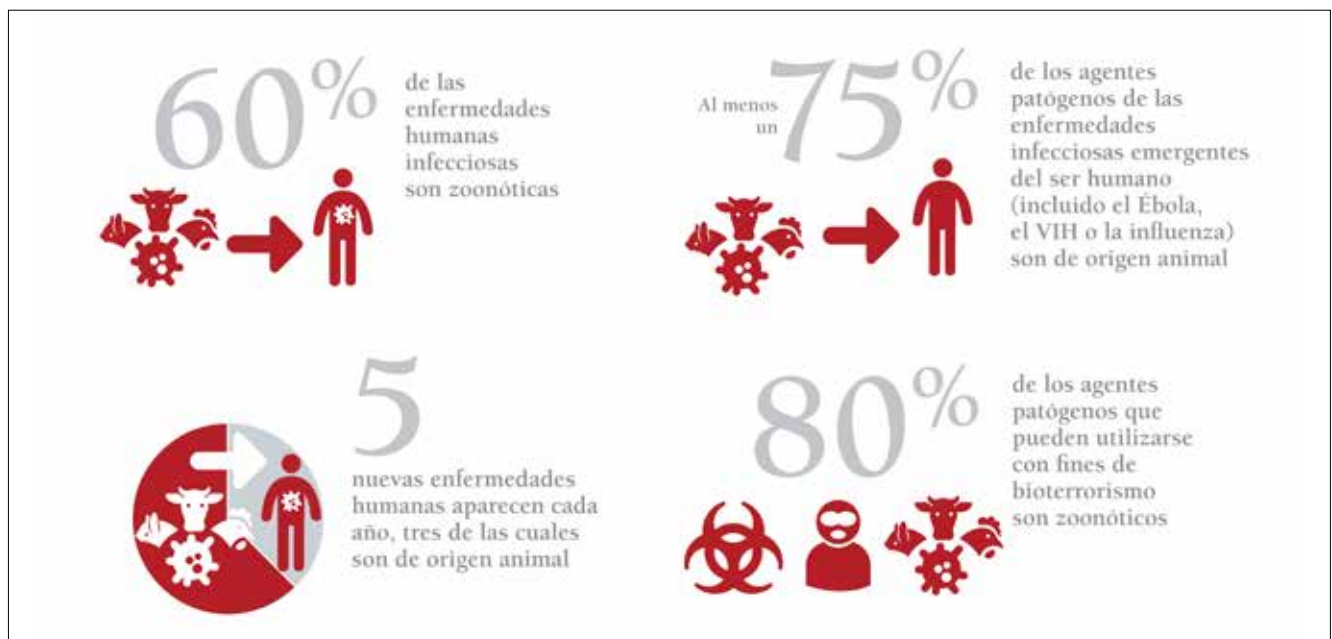
El concepto «Una sola salud» fue introducido a comienzos de la década del año 2000, resumiendo en pocas palabras una noción conocida desde hace más de un siglo, a saber que **la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas** en los cuales coexisten.

La OIE apoya y aplica este enfoque como un planteamiento colaborativo global para comprender los riesgos que deben afrontar la salud humana y la sanidad animal, respecto a los animales domésticos o silvestres, y los ecosistemas. La OIE no sólo hace uso de las normas intergubernamentales que publica y de la información mundial sobre la sanidad animal que recopila, sino también de su red de expertos internacionales y de sus programas de fortalecimiento de los Servicios Veterinarios nacionales. Además, la OIE colabora activa y concertadamente con más de 70 organizaciones internacionales, en particular con aquellas que tienen una función clave en la interfaz animal-hombre-ecosistemas.

- > Definiciones
- + Zoonosis
- + Servicios Veterinarios
- > Documentos
- + Animales, humanos y enfermedades
- > Grupos de trabajo de la OIE:
- + Sobre la fauna salvaje
- + Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal



UNA SOLA SALUD





# actividades regionales

## Movimientos de personal

África

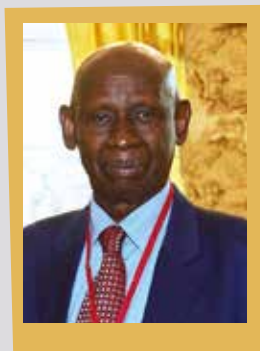
### Llegadas

#### Representación Regional de la OIE para África

##### Amadou Samba Sidibé

Coordinador Regional

El Dr. Amadou Samba Sidibé se incorporó a la Representación Regional de la OIE para África el 1 de febrero de 2016. El Dr. Sidibé se hará cargo de la coordinación, a escala de la región, del componente «Sanidad Animal» del Proyecto Regional de Apoyo al Pastoralismo en el Sahel (PRAPS).



De nacionalidad maliense y egresado en 1968 de la Escuela Nacional Veterinaria de Alfort (Francia), el Dr. Sidibé inició su carrera en el Centro de Investigaciones Zootécnicas de Malí, situado en Sotuba. En 1977, fue designado Director General de Cría Agropecuaria y Delegado ante la OIE de su país. En 1991, fue el primer veterinario africano que ocupara el cargo de Presidente de la OIE. Lógicamente, tras terminar su mandato, se le encomendó la coordinación de la Campaña Panafricana contra la Peste Bovina (PARC) en la que participaron 22 países. En 2002, abrió la Representación Regional de la OIE para África. Particularmente interesado en el refuerzo institucional, se dedicó en especial a la creación del Centro Regional de Sanidad Animal (CRSA), que coordina desde 2007. Desplegó grandes esfuerzos para que se institucionalizara el CRSA, mediante su designación como centro especializado de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), proyecto que se concretó en 2012.

Miembro de numerosas instituciones internacionales, como el Laboratorio Internacional de Investigación sobre Enfermedades de Animales (ILRAD), el Dr. Sidibé preside el Consejo Científico de la Escuela Interestatal de Ciencias y Medicina Veterinaria de Dakar (EISMV) y es miembro de la Academia Veterinaria de Francia. Comandante del Orden Nacional de Malí y Caballero de la Legión de Honor de Francia, el Dr. Amadou Samba Sidibé recibió la Medalla de Oro de la OIE en 2008.

##### Idriss Oumar Alfaroukh

Asistente Técnico Regional

El Prof. Idriss Oumar Alfaroukh ingresó el 15 de febrero de 2016 a la Representación Regional de la OIE para África donde se incorporó en el equipo encargado del componente «Sanidad Animal» del Proyecto Regional de Apoyo al Pastoralismo en el Sahel (PRAPS), donde tiene bajo su responsabilidad la formación.



De nacionalidad chadiana, cursó sus estudios en la Universidad de Kiev (Ucrania). Tras obtener el Doctorado en 1983, regresó su país donde fue designado Jefe del Departamento de Investigación sobre Microbiología y Producción de Vacunas del prestigioso Laboratorio de Investigación Veterinaria y Zootécnica (LRVZ) de Farcha, que aún se encontraba bajo la administración del CIRAD-IEMVT (Centro Internacional de Investigación Agronómica para el Desarrollo – Instituto de Cría Agropecuaria y Medicina Veterinaria en Países Tropicales). Debido a las grandes cualidades desplegadas como investigador y jefe, en 1985 fue designado Director del LRVZ. Doctor emérito, ejerció como profesor asociado de virología y bacteriología en la Universidad de Chad. En 1999, tras desempeñarse en la Dirección General de Cría Agropecuaria de Chad, abandonó el país cuando se le encomendó la Dirección General del Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS).

El Prof. Alfaroukh ocupó varias veces el cargo de Ministro del Gobierno de Chad y de Consejero de la Presidencia en sus esferas de competencia (investigación-desarrollo, formación y apoyo al pastoralismo). También es miembro de los consejos científicos de numerosas instituciones regionales e internacionales y presidió el Comité Directivo de las Investigaciones Paleontológicas de Chad y Francia establecido tras el descubrimiento de Toumai o *Sahelanthropus tchadensis* (un homínido extinto encontrado en el Sahel chadiano). Autor y coautor de numerosas publicaciones científicas, fue condecorado asimismo Oficial del Orden Nacional y Oficial del Orden del Mérito Agrícola de su país.



## Partidas

### Europa

#### Representación Regional de la OIE para Europa del Este

##### Aleksandra Miteva

El 31 de marzo de 2016, la Dra. Aleksandra Miteva terminó su colaboración con la Representación Regional de la OIE para Europa del Este en Sofía (Bulgaria), donde trabajó como asistente técnica desde el 1 de julio de 2013.

La Dra. Aleksandra Miteva, licenciada en medicina veterinaria, egresó de la Universidad de Silvicultura de Sofía en 2006. Desde entonces, se ha desempeñado principalmente en el ámbito de la sanidad animal, en particular en la vigilancia y control de enfermedades animales infecciosas y zoonosis. Al inicio de su carrera, impartió cursos sobre esos mismos asuntos en el Instituto Profesional de Medicina Veterinaria de Kostinbrod, en los alrededores de Sofía.

Entre 2008 y 2013, la Dra. Miteva trabajó como experta en la Dirección General de Sanidad Animal del Servicio Veterinario Nacional (ahora Organismo Búlgaro de Inocuidad de los Alimentos), adscrito al Ministerio de Agricultura y Alimentación, donde tenía por principal cometido preparar y aplicar programas de vigilancia, control y erradicación, así como planes de emergencia contra ciertas enfermedades infecciosas de los animales y zoonosis (salmonelosis en aves de corral y porcinos, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, rabia, fiebre aftosa, peste porcina clásica y encefalopatías espongiiformes transmisibles, entre otras). Sus funciones también abarcaban ámbitos como la epidemiología, la lucha contra brotes zoonóticos, la legislación veterinaria sobre sanidad animal y algunos temas de bienestar animal (como el bienestar de porcinos, aves de corral y animales de laboratorio). También se ocupaba de sistemas de información relacionados con la sanidad animal (como el sistema mundial de información sanitaria de la OIE [WAHIS], el sistema de notificación de enfermedades animales denominado ADNS, la red TRACES [por *Trade Control and Expert System*] y bases de datos nacionales de identificación y registro), de preparar directrices e instrucciones para la prevención y el control de enfermedades animales y de organizar cursos de formación sobre temas de sanidad animal.

La OIE tiene en gran aprecio la colaboración de la Dra. Miteva y le desea todo el éxito en sus actividades futuras.

#### Representación Subregional de la OIE en Bruselas

##### Stanislav Ralchev

El 29 de febrero de 2016 el Dr. Stanislav Ralchev terminó sus funciones en la Representación Subregional de la OIE en Bruselas donde trabajó como Asistente Técnico desde 2013.

Antes de incorporarse a la Representación en Bruselas, el Dr. Ralchev ya había trabajado para la Organización específicamente en la sede de la Representación Regional de la OIE para Europa del Este, en Sofía (Bulgaria), de febrero de 2009 a marzo de 2013. En Bruselas, estaba a cargo de apoyar diversos proyectos y actividades en curso. Entre sus principales cometidos estaban la concepción y aplicación de la Plataforma Regional de la OIE sobre Bienestar Animal para Europa, la prestación de asistencia a los Países Miembros europeos de la OIE acerca del funcionamiento y manejo de WAHIS y WAHIS-Wild y la participación en las actividades de capacitación realizadas por la OIE en Europa.

El Dr. Stanislav Ralchev se tituló en medicina veterinaria en Sofía y posee una segunda maestría en «Gestión de administraciones públicas» por la Universidad de Lieja (Bélgica). Antes de llegar a la OIE, pasó casi cuatro años trabajando como experto en enfermedades infecciosas y sanidad animal para los Servicios Veterinarios nacionales de Bulgaria. En aquella época, el Dr. Ralchev participó en el proceso que llevó a la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea, y especialmente en la traslación de la legislación veterinaria de la Unión Europea al ordenamiento jurídico búlgaro. También contribuyó a los planes nacionales de vigilancia de la lengua azul y la fiebre aftosa y a diferentes sistemas de información de la OIE, la Unión Europea y la Autoridad Europea para la Seguridad de los Alimentos (EFSA) como Punto Focal Nacional de la OIE.

El 1 de marzo de 2016, el Dr. Ralchev se integró la Unidad de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) de la Comisión Europea. Sin embargo, en su calidad de experto certificado de la OIE, lo más probable es que continúe participando en paralelo en misiones de Análisis de Brechas PVS y en misiones en el marco del programa de Apoyo a la Legislación Veterinaria del Proceso PVS de la OIE. La OIE le desea lo mejor en sus nuevas funciones y se siente honrada de tenerlo en su lista de expertos.

## Obituario

### Representación Subregional de la OIE para el Sudeste Asiático

#### Maria Cecilia Dy

La OIE informa, con profunda tristeza, que Cecilia Dy falleció el 14 de julio de 2016, en Bangkok. Era una funcionaria muy apreciada de la Representación Subregional de la OIE para el Sudeste Asiático y muchos lectores del Boletín conocían la labor que realizó en la región para la OIE y otras organizaciones.



Cecilia Dy se había incorporado a la Representación Subregional en septiembre de 2011 en el puesto de encargada de la comunicación, seguimiento y evaluación del programa STANDZ<sup>1</sup>. Su contribución a la oficina de la OIE en Bangkok reforzó ampliamente las capacidades de comunicación y, en opinión de los Miembros y asociados de la OIE, mejoró de manera significativa la calidad de los artículos del boletín de la campaña SEACFMD<sup>2</sup>. Según el Dr. Ronello Abila, Representante Subregional de la OIE para el Sudeste Asiático, quien siempre elogió su trabajo: «Cecilia transcribe con total facilidad y de manera perfectamente estructurada las conclusiones de las deliberaciones. Escribe de manera elocuente y lógica.»

Su papel en la aplicación y refuerzo de la Estrategia de Comunicación de la OIE sobre la Sanidad Animal para el Sudeste Asiático, formulada en 2009, fue de fundamental importancia. Asimismo, tuvo a su cargo la organización del Taller Subregional sobre Comunicación relativa a la Sanidad Animal en el Sudeste Asiático, celebrado en noviembre de 2015, y la aplicación de sus principales recomendaciones. También prestó distintas formas de apoyo a los Países Miembros, en particular por conducto de la formulación de planes nacionales de comunicación sobre sanidad animal, la ejecución de encuestas sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas, así como de la coordinación de estudios socioeconómicos.

Su participación en la preparación de la primera estrategia para la igualdad entre los géneros y el programa destinado a incentivar el compromiso político fue decisiva puesto que concedía una especial importancia a esos asuntos. También lanzó y coordinó el rodaje de los vídeos «Fomentar cambios, cambiar la vida» y «La respuesta de Filipinas a la rabia» de la SEACFMD. El Dr. Gardner Murray, Asesor especial de la OIE, nos confió: «Cecilia, una funcionaria muy apreciada de la Organización, obtenía grandes resultados con total sencillez, categoría y modestia.»

Cecilia había obtenido la licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad Femenina de Filipinas y, posteriormente, el máster en Comunicación de Masas de la Universidad de Leicester (Reino Unido).

Antes de incorporarse a la OIE, se había desempeñado como periodista y responsable de comunicaciones en Filipinas y Camboya. También ocupó distintos cargos en varios organismos de las Naciones Unidas y en CARE International en Camboya. En 2005 y 2006, trabajó en el UNICEF en este último país, en calidad de funcionaria auxiliar de programas, así como de funcionaria auxiliar de comunicaciones, donde contribuyó a preparar estrategias de comunicación y campañas de movilización social para controlar y prevenir la influenza aviar. Entre 2007 y 2010, trabajó como responsable de comunicaciones del programa contra la influenza aviar de la FAO en Camboya. Antes de incorporarse a la OIE coordinaba el proyecto de CARE de reducción del riesgo de influenza aviar a nivel de las comunidades locales, donde tuvo bajo su responsabilidad una estrategia de comunicación y sensibilización que promovió, con excelentes resultados, la adopción y difusión de medidas para prevenir y controlar la influenza aviar en las comunidades.

En julio de 2013 le diagnosticaron un cáncer. Durante los tres últimos años, sobrellevó con coraje y estoicismo los distintos tratamientos y operaciones. Pese a las molestias y dolor considerables, siguió trabajando para la Representación Subregional en la mayor medida posible, incluso desde su casa en Bangkok. Falleció el 14 de julio de 2016. Tras el velatorio, sus restos viajaron a Narra, Palawan (Filipinas), donde fue enterrada.

1. STANDZ: Programa «Alto a las Enfermedades Transfronterizas de los Animales y Zoonosis» financiado por Australia  
2. SEACFMD: Campaña de lucha contra la fiebre aftosa en Asia del Sudeste y China

## Reuniones

Europa

### Primera reunión sobre la Hoja de Ruta de Asia/Eurasia Occidental sobre la peste de pequeños rumiantes

*Almaty (Kazajstán), 23 a 25 de febrero de 2016*



Del 23 al 25 de febrero de 2016, en Kazajstán se celebró la Primera Reunión sobre la Hoja de Ruta de Asia/Eurasia Occidental sobre la Peste de los Pequeños Rumiantes (PPR), concretamente en Almaty y en el contexto del GF-TADs<sup>1</sup>. A este encuentro asistieron 76 personas procedentes de 11 países invitados (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Irán, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán, con Rusia invitada a asistir como observador), y representantes de organizaciones regionales e internacionales, entre ellas, la OIE, la FAO y la OCE<sup>2</sup>.

La Estrategia Mundial de la FAO/OIE para el Control y la Erradicación de la PPR (la «Estrategia Mundial»)<sup>3</sup>, adoptada en Abiyán (Côte d'Ivoire) en abril de 2015 con el objetivo común de la «erradicación de la PPR al llegar a 2030», sirvió de documento de referencia y de marco global para la reunión.

Todos los países participantes fueron invitados a compartir sus experiencias en el intento de controlar la PPR. Este ejercicio mostró que, aunque sólo algunos países sufren o han sufrido casos de PPR (según las declaraciones oficiales a la OIE), varios llevan a cabo programas de vacunación y algunos también producen sus propias vacunas (Irán, Kazajstán y Turquía).

Se realizó una presentación especial sobre el brote de PPR declarado por Georgia a principios de febrero de 2016. En ese momento, y a petición de Georgia, el Centro de Gestión de Crisis-Sanidad Animal FAO/OIE (CMC-AH) llevó a cabo una investigación

sanitaria en Tbilisi, la capital. En esta reunión, el CMC-AH resumió la rápida evolución de los acontecimientos, que fueron los siguientes:

- a) sospecha de la enfermedad en una explotación de las inmediaciones de Tbilisi el 12 de enero;
- b) petición de ayuda por parte de CMC-AH el 3 de febrero, una vez el Laboratorio de Referencia de la OIE de Pirbright confirmó PPR en 11 de las 12 muestras enviadas;
- c) misión del CMC-AH (8-11 de febrero).

Los Servicios Veterinarios de Georgia abordaron rápidamente la gestión de todos los aspectos de la enfermedad (declaración, vacunación, diagnóstico de laboratorio, envío de muestras, sacrificio sanitario, eliminación de canales, control de desplazamientos, vigilancia, formación, comunicación, etc.).

La experiencia de Georgia constituyó un excelente ejemplo de la necesidad de los países de conocer en detalle su estado respecto a la PPR y resaltó la importancia de disponer de un buen sistema de vigilancia y de formación periódica para los veterinarios de campo y los laboratorios. También permitió comprobar que resulta esencial involucrar a los ganaderos y contar con una financiación y un equipo de diagnóstico adecuado a los que se pueda acceder en cualquier momento. Pero por encima de todo, puso de manifiesto la necesidad de responder de forma rápida ante una posible sospecha de brote, así como la de contar con el apoyo de expertos (Laboratorio de Referencia de la OIE, CMC-AH).

1. GF-TAD: Programa Global de la FAO/OIE para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales

2. OCE: Organización para la Cooperación Económica

3. Consultese el *Boletín*, n.º 2015-2, págs. 3-5





De izquierda a derecha: Dra. S. Münstermann, Prof. K. Lukauskas, Dr. A.B. Mehraban, Dr. T. Kabduldjanov

Esta reunión constituyó la primera oportunidad de estos países de abordar la PPR en un contexto regional. Fueron temas muy debatidos la efectividad de las medidas de control, las pruebas serológicas que son necesarias para demostrar la presencia de PPR, las estrategias de vacunación (especialmente en el caso de zonas libres de brotes y las zonas de amortiguación, vacunando a animales que ya han sido vacunados o que estén desarrollando la

enfermedad) y la importancia de los desplazamientos de animales y de la trazabilidad, así como aspectos relativos a las vacunas y a su calidad, una parte fundamental de la Estrategia Mundial. Los participantes abordaron cuestiones como los serotipos y tipos que se utilizan en las vacunas, el control de calidad de las vacunas y el significado exacto del concepto «independencia de los productores de vacuna», además de la termoestabilidad de las

**Cuadro I**

**Hoja de Ruta provisional para 2016-2030 de Asia Central/Eurasia Occidental sobre la PPR, basada en los cuestionarios de autoevaluación**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Armenia	1			2				3			4		Estatus: libre	
Azerbaiyán	1				2		3			4		Estatus: libre		
Georgia	1			2						4		Estatus: libre		
Irán	1	2					3			4		Estatus: libre		
Kazajstán	3			4		Estatus: libre								
Kirguistán	1			2					3			4		Estatus: libre
Tayikistán	1			2				3			4			Estatus: libre
Turkmenistán	1				2				3			4		Estatus: libre
Turquía (Anatolia)	2			3			4		Estatus: libre					
Turquía (Tracia)	3		4	Estatus: libre										
Uzbekistán	1			3				4		Estatus: libre				

■ Estadio 1 (evaluación)                      ■ Estadio 3 (erradicación)  
■ Estadio 2 (control)                              ■ Estadio 4 (post-erradicación)



vacunas utilizadas, la inmunidad de los animales tras recuperarse de la enfermedad, la inmunidad que proporciona la vacuna y el seguimiento post-vacunación de la efectividad del programa.

Para cumplir con el Componente 3 de la Estrategia Mundial, que promueve las economías de escala combinando el control de la PPR con actividades de control de otras enfermedades importantes de los pequeños rumiantes, se pidió a los países participantes que identificaran otras tres enfermedades de los pequeños rumiantes que resultaran relevantes dentro de sus fronteras y que pudieran controlarse junto con la PPR. El conjunto de datos de los diez países generó como primeras opciones la pasteurelisis, la viruela ovina y caprina y el ectima contagioso (también denominado dermatitis pustulosa ovina).

También se invitó a los países a que llevaran a cabo la primera autoevaluación de su situación respecto a la PPR y de la capacidad de sus Servicios Veterinarios de controlar esta enfermedad empleando la Herramienta de Seguimiento y Evaluación de la PPR (PMAT) de la Estrategia Mundial. Las sesiones de grupo les permitieron analizar y completar los cuestionarios de autoevaluación, que debían rellenar antes de la reunión. Emplearon esta información para determinar en qué estadio se encontraban respecto a la PPR y proponer su hoja de ruta provisional para 2016-2030.

Los países resolvieron comprometerse en la implementación de la Primera Hoja de Ruta Regional de Asia Central/Eurasia Occidental sobre la PPR tal como fue establecida al final de la reunión (véase el Cuadro I).

Hacia el final de la reunión, se había constituido el Grupo Asesor Regional sobre PPR, con la elección de Irán (Presidente), Georgia (1.º Vicepresidente) y Kirguistán (2.º Vicepresidente). Estos cargos los desempeñará el Delegado ante la OIE/Jefe de Servicios Veterinarios de cada país.



**Dr. M. Taitubayev y Dra. S. Münstermann**



**Dra. S. Münstermann y Prof. K. Lukauskas**

Las recomendaciones finales de la reunión enfatizaron la necesidad de reforzar el control de la PPR y la coordinación regional en lo relativo a esta enfermedad y, con el apoyo de la OCE, garantizar el uso de vacunas de calidad y una evaluación post-vacunación adecuada.

La OIE agradece al Gobierno de Kazajstán y a Italia su ayuda en la financiación de la primera reunión sobre la Hoja de Ruta de Asia Central /Eurasia Occidental sobre la PPR, y desea mostrar un especial agradecimiento al Ministerio de Agricultura de Kazajstán por acoger el seminario y poner a disposición unas excelentes instalaciones.

Todas las presentaciones de este evento, además de un calendario y una galería fotográfica, se publicarán en la página web regional de la OIE para Europa:

**[web.oie.int/RR-Europe/eng/en\\_index.htm](http://web.oie.int/RR-Europe/eng/en_index.htm)**



## Nombramiento de Delegados permanentes

29 de febrero de 2016

### Mongolia

*Dr. Battsengel*

*Dambadarjaa*

Chief Veterinary Officer, Director, Veterinary and Animal Breeding Service, Ministry for Food and Agriculture



31 de marzo de 2016

### Mozambique

*Dr. Américo Da*

*Conceicao*

National Director, Veterinary Services, Ministry of Agriculture



13 de mayo de 2016

### Trinidad y Tobago

*Dr. David Kangaloo*

Technical Officer Animal Health, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries



1 de marzo de 2016

### Laos

*Dr. Somphanh Chanphengxay*

Director General, Department of Livestock and Fisheries, Ministry of Agriculture and Forestry

4 de abril de 2016

### Eslovenia

*Dr. Janez Posedi*

Director General, Administration for Food Safety, Veterinary Sector and Plant Protection, Ministry of Agriculture, Forestry and Food



15 de mayo de 2016

### Emiratos Árabes Unidos

*Dr. Majid Sultan Al Qassimi*

Director, Animal Health and Development Department, Ministry of Climate Change and Environment



7 de marzo de 2016

### Turquía

*Dr. Nihat Pakdil*

Deputy Undersecretary of Ministry of Food, Agriculture and Livestock

17 de abril de 2016

### Arabia Saudí

*Dr. Mohammed Alblowi*

Director General, Diagnostic Veterinary Laboratories, Ministry of Agriculture

18 de mayo de 2016

### Montenegro

*Dra. Vesna Daković*

Acting Director, Administration for Food Safety, Veterinary and Phytosanitary Affairs, Ministry of Agriculture and Rural Development



8 de marzo de 2016

### Croacia

*Dr. Tomislav Kiš*

Assistant to Minister, Veterinary and Food Safety Directorate, Ministry of Agriculture



19 de abril de 2016

### Afganistán

*Dr. Jahangir Miakhail*

Acting Director General, General Directorate of Animal Health and Production, Ministry of Agriculture, Irrigation and Livestock



1 de junio de 2016

### Bélgica

*Dr. Jean-François*

*Heymans*

Director 'Animal Health & Safety of Animal Products', Agence fédérale pour la sécurité de la chaîne alimentaire (AFSCA)



17 de marzo de 2016

### Kirguistán

*Dr. Kalysbek Jumakanov*

Director, Chief State Veterinary Inspector (CVO), State Inspectorate of Veterinary and Phyto-Sanitary Security, Ministry of Agriculture and Food



2 de mayo de 2016

### India

*Sr. Devendra Chaudhry*

Secretary, Animal Husbandry, Dairying & Fisheries, Ministry of Agriculture and Farmers Welfare



24 de junio de 2016

### Japón

*Dr. Kazuo Ito*

Director, International Animal Health Affairs Office, Animal Health Division, Food Safety and Consumer Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries



28 de marzo de 2016

### Moldavia

*Sr. Vsevolod Stamati*

Deputy Director General, National Food Safety Agency, Ministry of Agriculture and Food Industry

# refuerzo de los Servicios Veterinarios

## Proceso PVS de la OIE para Servicios Veterinarios eficaces

### Misiones de evaluación PVS

*Situación el 1 de julio de 2016*

Región de la OIE	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para su distribución a donantes y socios
África	54	53	51	43
Américas	29	26	24	19
Asia/Pacífico	32	25	24	14
Europa	53	19	19	11
Oriente Medio	12	13	11	6
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>136</b>	<b>129</b>	<b>93</b>

### Solicitudes de misión de evaluación PVS

#### • África (53)

Angola, Argelia, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Rep. Centroafricana, Chad, Comoras, Rep. del Congo, Rep. Dem. del Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malauí, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.

#### • Américas (26)

Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Rep. Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

#### • Asia-Pacífico (25)

Australia, Bangladesh, Brunéi, Bután, Camboya, Rep. Pop. Dem. de Corea, Fiji, Filipinas, Indonesia, Irán, Japón, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Caledonia, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Vanuatu, Vietnam.

#### • Europa (19)

Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Georgia, Islandia, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Ex-Rep. Yug. de Macedonia, Rumania, Serbia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

#### • Oriente Medio (13)

Afganistán, Arabia Saudí, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, A.N. Palestina (observador), Qatar, Siria, Yemen.

En rojo: las misiones realizadas



## Misiones sobre legislación

Situación el 1 de julio de 2016

Región de la OIE	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas
África	54	41	31
Américas	29	8	6
Asia/Pacífico	32	7	6
Europa	53	5	4
Oriente Medio	12	5	4
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>66</b>	<b>51</b>

## Misiones de análisis de brechas PVS

Situación el 1 de julio de 2016

Región de la OIE	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para su distribución a donantes y socios
África	54	51	47	30
Américas	29	18	13	9
Asia/Pacífico	32	21	15	9
Europa	53	9	9	4
Oriente Medio	12	10	4	0
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>109</b>	<b>88</b>	<b>52</b>

## Solicitudes de misión sobre legislación

### • África (41)

Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Centroafricana (Rep.), Chad, Comoras, Rep. Dem. del Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Libia, Madagascar, Malauí, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Ruanda, Seychelles, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.

### • Américas (8)

Barbados, Belice, Bolivia, Rep. Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay.

### • Asia/Pacífico (7)

Bután, Camboya, Fiji, Laos, Mongolia, Papúa Nueva Guinea, Vietnam.

### • Europa (5)

Armenia, Georgia, Israel, Kazajstán, Kirguistán.

### • Oriente Medio (5)

Afganistán, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Líbano.

En rojo: las misiones realizadas

## Solicitudes de misión de análisis de brechas PVS

### • África (51)

Angola, Argelia, Benin\*, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Centroafricana (Rep.), Chad, Comoras, Rep. Dem. del Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea\*, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar\*, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.

### • Américas (18)

Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brazil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Surinam.

### • Asia/Pacífico (21)

Bangladesh, Brunéi, Bután, Camboya, Rep. Pop. Dem. de Corea, Fiji, Filipinas\*, Indonesia, Irán, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Sri Lanka, Tailandia, Timor Leste, Vanuatu, Vietnam.

### • Europa (9)

Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Serbia, Tayikistán, Turquía.

### • Oriente Medio (10)

Arabia Saudí, Afganistán, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, A.N. Palestina (observador), Siria, Yemen.

En rojo: las misiones realizadas

\*Incluyendo segundas misiones de Análisis de Brechas PVS y misión de Análisis de Brechas PVS en el ámbito de los animales acuáticos

# Talleres regionales de la OIE dirigidos a los puntos focales nacionales y seminarios dirigidos a los nuevos Delegados

## Asia – Pacífico

### Taller sobre el Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades animales a la OIE

*Chiba (Japón), 3 a 5 de febrero de 2016*

Un taller regional de perfeccionamiento sobre el Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades animales a la OIE, celebrado en Chiba (Japón), con el apoyo de la República de Corea, contó con la asistencia de 40 participantes, incluidos 31 representantes de 23 Países Miembros de la OIE y de 5 países o territorios no miembros, y un observador de la Comunidad del Pacífico (SPC), así como agentes de la OIE.

Este taller de perfeccionamiento fue concebido con un nuevo enfoque: ser más práctico y alentar los debates en grupo entre los puntos focales avanzados y aquellos relativamente nuevos o con menos experiencia sobre los aspectos esenciales del proceso de notificación. El plan del taller abarcó la base jurídica de la notificación de enfermedades a la OIE e incluyó ejercicios y sesiones en

Las metas del taller eran, entre otras, proporcionar a los participantes:

- información sobre las funciones y responsabilidades de los Servicios Veterinarios con respecto a la notificación de enfermedades
- formación sobre la utilización de WAHIS mediante presentaciones y ejercicios prácticos basados en situaciones de la vida real
- herramientas para mejorar la calidad de la información suministrada a la OIE
- conocimientos sobre la mejor utilización del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* en las decisiones de notificación de enfermedades
- una actualización sobre el proceso de notificación de enfermedades animales y
- una oportunidad para compartir las experiencias y retos en la región.

grupo sobre la creación de diversos tipos de informes (es decir, notificaciones inmediatas, informes de seguimiento, informes semestrales e informes anuales), así como sobre la verificación de la información y la identificación de los errores más comunes.

Basándose en este nuevo enfoque, cada sesión empezó con

una presentación del modelo de cada informe destacando sus puntos principales. Luego siguió un ejercicio de grupo, en el que se propusieron a los participantes diversas hipótesis: casos reales de los informes de los países, casos reales modificados o situaciones hipotéticas creadas para suscitar el





debate y poner de manifiesto las áreas que parecían plantear problemas en las notificaciones. Los participantes trabajaron en pequeños grupos, compartieron sus resultados y abordaron los aspectos de los estudios de casos que habían generado más discusión. Después se realizó un ejercicio práctico de introducción de datos en WAHIS, y para terminar, otro ejercicio de grupo para identificar los errores comunes o las incoherencias en los informes, utilizando un procedimiento de revisión breve que los participantes pueden seguir en sus países antes de presentar informes a la OIE, a fin de limitar los errores y mejorar la calidad de las notificaciones.

Los participantes de Bután y Vietnam compartieron sus experiencias de notificación de enfermedades de los animales terrestres y acuáticos,

respectivamente, centrándose en los canales nacionales de notificación del terreno a las autoridades centrales. Estas presentaciones generaron varios debates entre los participantes en torno a los sistemas utilizados en los países para una notificación rápida y fiable.

El taller brindó también la ocasión de celebrar reuniones bilaterales entre los participantes y los agentes de la OIE para hablar de los informes presentados por los países.

Con el fin de evaluar el impacto del cursillo e identificar las áreas que podrían necesitar más énfasis en el futuro, se realizó un cuestionario de autoevaluación antes y después de las sesiones de formación. Los resultados mostraron mejoras significativas en la comprensión de los diferentes aspectos

del procedimiento de notificación a la OIE.

Este taller reiteró la importancia de la transparencia en la notificación de las enfermedades animales mediante un proceso diligente y completo de notificación por parte de los Países Miembros de la OIE, de manera que los países vecinos puedan prepararse e implantar las medidas necesarias. Este intercambio de experiencias dio a los participantes la oportunidad de establecer nuevos contactos; mientras que los representantes de los países o territorios no miembros también expresaron su voluntad de presentar notificaciones a la OIE.

## Seminario regional dirigido a los puntos focales nacionales de la OIE para productos veterinarios

*Tokio (Japón), 2 a 4 de marzo de 2016*

El seminario regional de cuarto ciclo dirigido a los puntos focales nacionales de la OIE para productos veterinarios, celebrado del 2 al 4 de marzo de 2016 en Tokio (Japón), con el apoyo de la República de Corea, contó con la asistencia de 54 participantes, incluidos 25 puntos focales nacionales de la OIE o representantes de 24 países/territorios, oradores y observadores, entre los cuales, expertos de la FAO, de la OMS y de los Centros Colaboradores de la OIE, así como agentes de la OIE.

El programa estuvo centrado en proporcionar a los participantes actualizaciones sobre áreas clave como:

- las actividades en materia de resistencia a los antimicrobianos de la Alianza Tripartita FAO/OIE/OMS para «Una sola salud»
- la recopilación de datos sobre la utilización de los antimicrobianos en los animales
- cuestiones relativas a la resistencia a los antimicrobianos en la acuicultura
- la calidad y el registro de los productos medicinales veterinarios
- la resistencia a los antiparasitarios
- otras cuestiones y actividades de los Países Miembros de la OIE de la región

El seminario incluyó también ejercicios en grupos de trabajo para rellenar los formularios de recopilación de datos de la OIE sobre la utilización de antimicrobianos en los animales, y debates sobre las prioridades y cuestiones técnicas en los Países Miembros de la OIE. Cada tema fue expuesto por oradores que ofrecieron abundante información. Varios temas incluyeron los informes nacionales, lo que posibilitó el intercambio de experiencias entre los Países Miembros y suscitó animados debates entre los participantes.





Durante la sesión sobre el registro de los productos medicinales veterinarios, los participantes hicieron una breve presentación de los sistemas reglamentarios de sus países respectivos para el registro y autorización de comercialización de estos productos —en particular, los fármacos y vacunas—, mediante una sesión interactiva de preguntas y respuestas y un debate, usando breves cuestionarios entregados previamente. Esta sesión puso de manifiesto la diversidad de mecanismos reglamentarios nacionales para los productos medicinales veterinarios, que reflejaba las diferentes situaciones de los Países Miembros de la OIE. En algunos países, no existía un marco legislativo o no había una producción nacional; mientras que en otros, existían sistemas combinados para los productos medicinales humanos y veterinarios.

Se realizó una sesión de grupos de trabajo para concienciar a los puntos focales nacionales y ofrecerles una adecuada comprensión del proyecto de recolección de datos de la OIE sobre la utilización de antimicrobianos en los animales productores de alimentos, la base mundial de datos propuesta y los requisitos del cuestionario de la encuesta. Tras las presentaciones introductorias para destacar los puntos esenciales, los participantes se dividieron en cuatro pequeños grupos (en función de su situación de declaración)

y se les propuso un ejercicio práctico para rellenar los formularios de recopilación de datos. Luego de lo cual, compartieron sus resultados y abordaron los retos que supone el proceso.

La sesión sobre la calidad de los productos medicinales veterinarios incluyó una presentación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre la lucha contra el comercio de medicamentos falsificados, seguida de un debate sobre las dificultades para detectarlos. Este problema exige los esfuerzos conjuntos de los organismos regulatorios de productos medicinales humanos y veterinarios, las organizaciones aduaneras y la industria farmacéutica a nivel nacional e internacional. También se abordó el desarrollo de la resistencia a los antihelmínticos y la necesidad de estrategias en relación con los helmintos.

La segunda sesión de grupos de trabajo se organizó en forma de debates, centrándose en las prioridades y cuestiones de los Países Miembros de la OIE como temas potenciales para las futuras sesiones regionales de formación técnica. Tras una presentación sucinta de las actividades regionales y las formaciones pasadas, los participantes se dividieron nuevamente en pequeños grupos, y se les pidió compartir las prioridades y preocupaciones de sus países respectivos, así como identificar las prioridades regionales comunes.

Talleres regionales de la OIE dirigidos a los puntos focales nacionales y seminarios dirigidos a los nuevos Delegados



Los cuatro grupos formularon una serie de propuestas, en particular, la necesidad de reforzar las capacidades en las siguientes áreas:

- marco reglamentario
- formación de laboratorio
- pruebas y herramientas para el control y aseguramiento de calidad de los productos medicinales veterinarios, alimentos medicados para los animales y materias primas farmacéuticas
- vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos tanto en los animales terrestres como acuáticos, incluida una formación sobre las directrices y las pruebas de laboratorio
- cuestiones de resistencia a los productos antiparasitarios
- la gestión de los residuos de medicamentos.

Los participantes también mostraron interés en los proyectos de hermanamiento y en el suministro de kits de prueba y reactivos.

El seminario se impartió con el apoyo técnico de tres Centros Colaboradores de la OIE —Francia, Japón y Estados Unidos— y la participación activa de los puntos focales nacionales de la OIE o representantes de los países o territorios de la región. Se subrayó la importancia de recopilar e intercambiar datos sobre la utilización de los antimicrobianos, así como la utilización prudente y el control adecuado de los agentes antimicrobianos, con la ayuda de las normas, directrices y marcos de la OIE a disposición.

# la OIE y sus

## epidemiología y programas contra las enfermedades

### El Senecavirus A en Estados Unidos

Informe recibido el 10 de marzo de 2016 del Dr. John Clifford, Delegado de Estados Unidos ante la OIE, Gerente Adjunto de los Servicios Veterinarios, Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América

Las instancias de sanidad animal en Estados Unidos de América (EE.UU.) y otras partes del mundo han notificado esporádicamente casos de enfermedad vesicular idiopática con lesiones en cerdos, con resultados negativos para la fiebre aftosa y otros agentes conocidos. El Senecavirus A (SVA, también conocido como virus del Seneca Valley) ha sido asociado a algunos de los casos de enfermedad vesicular idiopática en EE.UU. Sin embargo, en el verano y el otoño de 2015, los casos de lesiones vesiculares en el ganado porcino de EE.UU. aumentaron en distintos contextos, incluyendo exposiciones porcinas, unidades de parto, cerdos en crecimiento, y durante las inspecciones ante mortem en los mataderos. A pesar de que todos los casos dieron negativo para la fiebre aftosa, una proporción significativa dio positivo para el SVA.

El Senecavirus A es un virus infeccioso asociado a signos clínicos en suidos. En 1988, el virus se encontró por primera vez como contaminante en un cultivo celular en América del Norte, y desde entonces ha sido aislado de forma esporádica en cerdos asintomáticos o que presentan lesiones vesiculares. Hasta hace poco, los postulados de Koch no se habían cumplido con el virus a pesar de las tentativas de varios grupos. Sin embargo, en octubre de 2015, los resultados preliminares de un estudio colaborativo en curso entre la Universidad Estatal de Iowa (ISU) y el Centro Nacional de Enfermedades Animales de USDA-ARS<sup>1</sup> demostraron la producción de lesiones de tipo

1. USDA-ARS: *United States Department of Agriculture – Agricultural Research Service* (Departamento de Agricultura de Estados Unidos – Servicio de Investigación Agrícola)





# aliados

## de lucha animales

vesicular en cerdos utilizando un virus SVA recientemente aislado.

El Senecavirus A es un virus RNA de cadena sencilla de sentido positivo, miembro del género *Senecavirus*, que pertenece a la familia *Picornaviridae*. En la actualidad, parece estar muy extendido en América del Norte, con casos en Canadá y en 23 estados de EE.UU. También se ha informado sobre un gran número de casos similares en Brasil, algunos de ellos asociados al virus SVA. Sin embargo, la propagación de SVA puede ser incluso más generalizada, debido a su posible asociación con la enfermedad vesicular idiopática porcina, que tiene una mayor distribución mundial.

Los cerdos son la única especie en la que se han notificado signos clínicos. Los anticuerpos contra el virus también se han encontrado en ratones y ganado vacuno. El SVA no es considerado como una amenaza zoonótica y, de hecho, sus propiedades oncolíticas han sido investigadas en medicina humana.

© WEBER Jean /INRA

la OIE y sus aliados





### Los signos clínicos en los casos de los que se ha aislado el virus incluyen:

- vesículas
- erosiones y/o úlceras alrededor de la banda coronaria, hocico, lengua, y/o en la cavidad oral
- cojera aguda
- hemorragia del lecho de la uña
- fiebre
- letargo
- anorexia.

Sin embargo, el virus también ha sido encontrado en muestras para diagnóstico de cerdos enfermos que no presentaban lesiones vesiculares. A menudo, los cerdos presentan lesiones vesiculares, pero no hay otros signos clínicos. Recientemente, en EE.UU. también se han notificado casos de SVA asociados a la mortalidad de lechones neonatos en algunas granjas porcinas afectadas por un corto período de tiempo, con una vuelta relativamente rápida a la producción normal. Esto también ha sido notificado recientemente en Brasil.

Aunque el período de incubación del SVA es actualmente desconocido, está en estudio. En brotes anteriores, la morbilidad del rebaño ha variado de menos del 5% al 80%, con poca o sin mortalidad, aunque la mortalidad asociada al SVA puede ser mayor en las poblaciones neonatales. Según algunas especulaciones, el estrés o enfermedades asociadas pueden desempeñar un papel en manifestaciones más severas de los signos clínicos, dado que, en algunos casos, las lesiones aparecen aproximadamente una semana o menos después del desplazamiento de los animales.

El diagnóstico diferencial principal de la enfermedad por SVA con presencia de una enfermedad vesicular es la fiebre aftosa. Pero la estomatitis vesicular, la enfermedad vesicular porcina, o causas no infecciosas como la exposición a toxinas y a productos químicos pueden considerarse posibles diagnósticos diferenciales.

Las mejores muestras actuales para las pruebas de laboratorio incluyen:

- el fluido vesicular
- el epitelio vesicular
- hisopos de lesiones vesiculares.

En primer lugar, procede excluir la fiebre aftosa. El aislamiento del virus en células como las células de riñón de cordero o cerdo pueden amplificar el virus. La RT-PCR (reacción en cadena de la polimerasa con transcripción inversa) puede diagnosticar el virus (aunque se necesitan otros estudios de validación), y se puede utilizar la secuenciación para detectar y/o caracterizar el virus SVA. En la actualidad, no hay pruebas serológicas específicas para el diagnóstico de SVA. No obstante, son objeto de un trabajo permanente.

El Centro de Productos Biológicos de Uso Veterinario (CVB, *Center for Veterinary Biologics*) de USDA-APHIS-VS<sup>2</sup> publicó la Nota n.º 16-03 sobre la aceptación de solicitudes de autorizaciones y permisos para productos biológicos que contienen Senecavirus A<sup>3</sup>. La nota se aplica tanto a los productos biológicos (vacunas) como a los kits de prueba de diagnóstico.

Debido al número cada vez mayor de casos de enfermedad vesicular observados a finales del verano de 2015, el USDA-APHIS-VS decidió desarrollar criterios de



© F. Yannucci, D. Linhares & D. Barcellos

**Vesícula voluminosa en el hocico de un cerdo infectado por el virus del Seneca Valley**

2. USDA-APHIS-VS: *United States Department of Agriculture – Animal and Plant Health Inspection Service – Veterinary Services* (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América – Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas – Servicios Veterinarios)
3. Nota n.º 16-03 sobre los productos biológicos que contienen Senecavirus A (en inglés): [www.aphis.usda.gov/animal\\_health/vet\\_biologics/publications/notice\\_16\\_03.pdf](http://www.aphis.usda.gov/animal_health/vet_biologics/publications/notice_16_03.pdf)



**Úlcera superficial debida a una vesícula rota en la corona de la pezuña de un cerdo infectado por el virus del Seneca Valley**

definición de casos de la enfermedad por SVA que puedan aplicarse a los posibles casos:

- a) **sospecha:** un cerdo que presenta signos de enfermedad vesicular, pero cuyas pruebas son negativas para el virus de la fiebre aftosa,
- b) **caso presunto positivo:** corresponde a la definición de sospecha con evidencia de contacto con un animal o una explotación positivos al SVA,
- c) **caso confirmado positivo:** un cerdo en el que se ha detectado el SVA, que muestra signos clínicos que corresponden a esta infección y cuyas pruebas son negativas para otros virus que causan enfermedades vesiculares, como la fiebre aftosa, la estomatitis vesicular y la enfermedad vesicular porcina.

El Senecavirus A solo no es de declaración obligatoria en EE.UU. Sin embargo, todos los rebaños porcinos que presenten lesiones vesiculares deben someterse a una investigación completa de enfermedades animales exóticas por parte de funcionarios a cargo de la reglamentación para excluir la fiebre aftosa. Este aumento de casos ha resultado en un gran incremento en cuanto al volumen de muestras enviadas al Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Exóticas de los Animales (FADDL, por sus siglas en inglés), laboratorio oficial del Departamento de Agricultura (USDA) en Plum Island (estado de Nueva York).

En los últimos años, el USDA ha distribuido un análisis por PCR (reacción en cadena de la polimerasa) para la fiebre aftosa validado a varios laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Animal (NAHLN, por sus siglas en inglés) que fueron aprobados y autorizados para utilizar este ensayo de conformidad con las directrices federales. Dado que los casos de animales con lesiones vesiculares

notificados se incrementaron rápidamente en agosto y septiembre de 2015, este análisis dirigido a la NAHLN se utilizó también para permitir a los funcionarios de sanidad animal y al personal de los Servicios Veterinarios tener la flexibilidad necesaria y permitir el movimiento de cerdos en situaciones determinadas. Sin embargo, bajo la política actual del USDA, se deben recoger muestras por duplicado en el campo al mismo tiempo que las muestras sometidas a prueba a nivel local y deben ser remitidas inmediatamente al FADDL para excluir definitivamente las enfermedades animales exóticas.

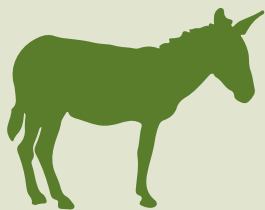
En la actualidad, se están realizando múltiples estudios en EE.UU. para comprender mejor la dinámica de la infección por SVA y las posibles razones para la intensificación reciente de casos clínicos. El período de incubación y la duración de excreción del virus en los rebaños afectados siguen siendo objeto de estudio. Se prosigue el trabajo para desarrollar análisis mejorados basados en antígenos (PCR) y pruebas serológicas fiables para una mejor evaluación de la ecología, la presentación clínica y la prevalencia de este virus en la cabaña porcina de EE.UU. Se ha especulado que el clima más cálido con estrés asociado al desplazamiento puede ser un factor y puede ayudar a exacerbar la presentación clínica de las lesiones. Sin embargo, es demasiado pronto para saber si un incremento de casos ocurrirá en el verano y el otoño de 2016. Afortunadamente, a principios de 2016, los casos notificados han disminuido, pero no han cesado completamente. La industria porcina y los funcionarios a cargo de la reglamentación se mantienen alerta frente a una posible recurrencia de múltiples casos que puedan requerir la confirmación de exclusión de fiebre aftosa.

doi:10.20506/bull.2016.2.2515



[web.oie.int/boutique/index.php?page=ficprod&id\\_produit=1446&lang=es](http://web.oie.int/boutique/index.php?page=ficprod&id_produit=1446&lang=es)





© Eva Schuster

## Nueva norma de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

Sarah Kahn <sup>(1)\*</sup> y Karen Reed <sup>(2)</sup>

(1) Consultora de la OIE

(2) Miembro del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

\* Autor para la correspondencia: s.kahn@oie.int

### Palabras clave

Bienestar animal – équido de trabajo – OIE.

### Resumen

Los animales de trabajo cumplen un importante papel en la agricultura y el transporte de mercancías y personas en los países en desarrollo. Se estima que los equinos de trabajo acompañan a 300 millones de personas en el mundo, a menudo en las comunidades más marginalizadas [1]. La contribución de los animales de trabajo en la subsistencia de algunos hogares no es por todos conocida y muchos pueden sufrir problemas importantes

de salud y bienestar. En 2013, el Director General de la OIE solicitó la redacción de un documento de debate sobre el futuro papel de la OIE en materia de bienestar de los animales de trabajo. En 2014, se convocó un Grupo *ad hoc* de expertos con el fin de elaborar una norma sobre el bienestar de los animales de trabajo para consideración de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código). En septiembre de 2014 y 2015, la Comisión del Código revisó y distribuyó los informes del Grupo para comentario de los Países

Miembros, con la meta de adoptar un nuevo capítulo en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* [2].

La nueva norma abarca el suministro de refugio, alimentación y agua, el cuidado de los pies, la gestión de enfermedades y lesiones, las prácticas de manejo, incluyendo los aperos, la carga de trabajo, las mutilaciones, el comportamiento animal, la atención veterinaria y asuntos relacionados con el fin de su vida útil.

Este artículo presenta el contexto de la iniciativa de la OIE de mejorar el bienestar de los animales de





trabajo y los fundamentos para el proyecto de capítulo 7.12. del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo, a partir del texto distribuido como anexo 20 en el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2015 [3].

## Contexto

La agricultura es la principal fuente de ingresos para 2 500 millones de personas, se reconoce ampliamente que, junto con el desarrollo rural, es un camino para salir de la pobreza y constituye una pieza esencial de la inocuidad de los alimentos. Los animales de trabajo son fundamentales para el funcionamiento de los sistemas agrícolas y la industria de la construcción en muchos países en desarrollo. Un estudio reciente ha mostrado cómo la salud, el bienestar y la condición social de las mujeres de comunidades rurales pobres mejoran mediante la tenencia de équidos de trabajo, en muchos casos, de burros [3]. La salud y el bienestar de estos animales tienen un impacto directo en su capacidad de laborar, lo

que afecta a su vez la subsistencia y bienestar de sus dueños. En muchas partes del planeta, está aumentando el recurso a los animales de trabajo, tendencia que quizás se explique por el incremento de los precios del petróleo [4]. Incluso en países que se están urbanizando e industrializando rápidamente, los animales de trabajo siguen siendo importantes: mientras que las explotaciones a gran escala recurren a equipos y sistemas de transporte modernos, los productores de pequeña escala dependen de animales para el transporte de cortas distancias y fuerza de tiro [5]. Pese a la importante contribución de los animales de trabajo a la subsistencia de mucha gente pobre en áreas rurales y urbanas, suelen ser dejados de lado por las políticas y programas gubernamentales en el área de la seguridad de los alimentos y existen pocas leyes o normas que traten de su salud o bienestar [1]. Los factores económicos dificultan que las comunidades marginalizadas tengan acceso a recursos como alimentos

y agua, herrajes y arneses, alojamiento y cuidados sanitarios adecuados para los équidos de trabajo. Las malas condiciones de trabajo e incluso peligrosas y el suministro inadecuado de recursos básicos constituyen serios desafíos para el bienestar de estos animales [1].

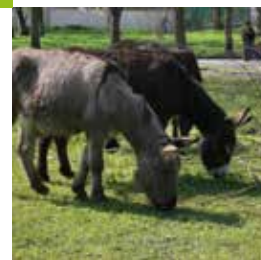
En su reunión anual en junio de 2012, el Grupo de Trabajo de la OIE sobre bienestar animal propuso que la OIE desarrollara recomendaciones sobre el bienestar de los équidos de trabajo. En 2013, el Director General solicitó la redacción de un documento de debate sobre el futuro papel de la OIE en materia de bienestar de los animales de trabajo [6]. En junio de 2013, el Grupo de Trabajo respaldó la elaboración de una norma sobre el bienestar de los équidos de trabajo como nuevo capítulo del *Código Terrestre* y, en 2014, el Director General convocó un Grupo *ad hoc* en el tema que presentaría su trabajo a la Comisión del Código. El Grupo se reunió en junio de 2014 y mayo de 2014 y la



© Joaquín Pérez Briz

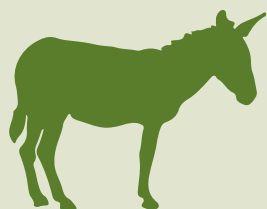


© P. Blandin



© P. Blandin





Comisión del Código distribuyó a los Países Miembros los informes y recomendaciones del Grupo en septiembre de 2014 y 2015 [3, 8]. La Comisión del Código propuso la adopción de un nuevo capítulo del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo y el nuevo capítulo (capítulo 7.12.) fue adoptado por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE en mayo de 2016 [2].

### Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

El Grupo *ad hoc* se reunió en junio de 2014 y mayo de 2015 y también trabajó por correspondencia entre ambos encuentros. El Grupo *ad hoc* recibió el mandato elaborar un proyecto de normas de bienestar animal para los équidos de trabajo,

con vistas a una eventual inclusión en el *Código Terrestre*. Estas normas han de fundamentarse en la ciencia y tener en cuenta los criterios basados en el animal, además de cubrir los siguientes aspectos:

- principios rectores,
- definiciones que abarquen las especies cubiertas, el tipo de trabajo, las consideraciones geográficas y asuntos relacionados con los propietarios y usuarios de los équidos de trabajo,
- temas asociados con el bienestar de los équidos de trabajo, entre ellos suministro de alimentos, agua y refugio, manejo de enfermedades y heridas, prácticas de manipulación, instalaciones de manejo, experiencia y formación de los operarios, aspectos de comportamiento y cuestiones relacionadas con el fin de la vida útil,
- responsabilidades y competencias de las autoridades veterinarias, agencias gubernamentales, veterinarios privados,

ONG, responsables de educación, usuarios y la sociedad en general.

El mandato concuerda con las recomendaciones del documento de debate que indica que «el bienestar de los animales usados para transporte y tracción en las comunidades pobres, incluyendo en el ámbito rural y urbano, deberá ser prioritario debido a la contribución de estos animales a la subsistencia de los hogares, y a la urgente necesidad de mejorar su bienestar». En su reunión de junio de 2013, el Grupo de Trabajo de la OIE sobre bienestar animal recomendó que las normas se iniciaran con «caballos, burros, bovinos, búfalos y camélidos y, más tarde, tomaran en consideración otras especies». A partir de la amplia literatura existente sobre el bienestar de los équidos de trabajo, incluyendo a los burros, el Grupo de Trabajo recomendó elaborar normas para estos animales, que podrían servir de modelo para el



© Dennis Jarvis







desarrollo de «normas de animales de trabajo» de especies que aún no se han estudiado. La Comisión del Código aceptó esta recomendación.

## Animales de trabajo: un nuevo tema para las normas de la OIE

Hasta la fecha, la OIE ha adoptado normas de bienestar animal relacionadas con el ganado y los peces de cultivo, las poblaciones de perros vagabundos y los animales de laboratorio [9]. Dado que los animales de trabajo nunca antes habían sido objeto de normas específicas de la OIE, el Grupo *ad hoc* se aseguró de que sus recomendaciones fueran coherentes con el *Código Terrestre* y las normas establecidas. Para este fin, el Grupo *ad hoc* recomendó las siguientes enmiendas de capítulos existentes del *Código Terrestre*.

### 1. Aclarar el papel de los Servicios Veterinarios respecto a los animales de trabajo

En el Título 3 del *Código Terrestre* se definen el papel y las responsabilidades de los Servicios Veterinarios y los criterios de calidad [2]. En muchos países, los équidos de trabajo no forman parte de los programas nacionales de sanidad (o bienestar) animal y en algunos casos no están cubiertos por la legislación veterinaria nacional. La 24.<sup>a</sup> edición del *Código Terrestre* (2015) no hacía referencia a los animales de trabajo [10]. Con miras a aclarar la responsabilidad general de los Servicios Veterinarios en el campo de la salud y bienestar de los animales de trabajo, el Grupo *ad hoc* recomendó que se añadiera el siguiente texto al Capítulo 3.4. sobre legislación veterinaria (Recuadro 1).

#### Recuadro 1

Adición al texto del Artículo 3.4.10. punto 3:

La legislación veterinaria deberá prever un marco que responda a los requisitos del Capítulo 7.12. y, si corresponde, la definición de las responsabilidades de los propietarios frente a sus animales, la gestión de los animales abandonados, en particular, la transmisión de la titularidad sobre el animal, las intervenciones veterinarias y la eutanasia.

### 2. Principios básicos de la OIE para el bienestar animal

El Artículo 7.1.2. del *Código Terrestre* establece los principios básicos del bienestar animal. En el punto 5 de este artículo, se citan diversas áreas, entre ellas la agricultura, en las que el empleo de animales contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas, sin que se haga mención a los animales de trabajo. En 2015, el Grupo *ad hoc* recomendó agregar a este punto una referencia a los animales empleados con fines de transporte y tracción. Por su parte, el punto 7 de este artículo, que recoge los aspectos que fundamentan la mejora del bienestar animal, estipula que mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, a menudo se aumenta la productividad y se obtienen, por consiguiente, beneficios económicos. Los animales de trabajo no son «animales de granja» en el sentido de que no se crían para la producción de carne, leche y otros productos de consumo humano, los primeros

constituyeron el punto de partida de las normas de bienestar animal en el *Código Terrestre*.

En 2015, con miras a destacar la contribución económica y social de los animales de trabajo, el Grupo *ad hoc* recomendó que se añadiera un nuevo punto 8 al Artículo 7.1.2. (Recuadro 2).

#### Recuadro 2

Adición al texto del Artículo 7.1.2. Principios básicos en que se funda el bienestar de los animales (nuevo punto 8):

Que, como bienes vivos, los animales de trabajo desempeñan un papel significativo en la subsistencia de las familias a las que pertenecen y cumplen funciones socioeconómicas que benefician a los hogares y a las comunidades en las que viven, incluyendo la economía nacional.

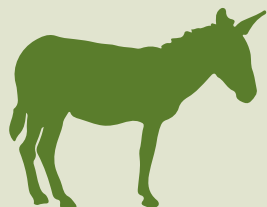
Estas enmiendas, junto con el proyecto de capítulo sobre el bienestar de los équidos de trabajo, se distribuyeron a los Países Miembros con el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2014 [8].

### Capítulo 7.12. del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo

Tras un primer artículo de preámbulo, el artículo 7.12.2. (Ámbito de aplicación) indica que el capítulo se aplica a caballos, mulas, burros que se destinan, utilizan y retiran de la vida activa de tareas de tracción, transporte, y generación de ingresos. Se excluyen los équidos empleados en el ámbito de







deporte y competencias, equitación o investigación. Este artículo también se refiere a los aperos que, si no se ajustan correctamente, pueden provocar en los équidos serios problemas de bienestar animal, por lo que esta norma resulta importante.

El proyecto de artículo 7.12.3. trata de los conocimientos y habilidades que deben tener las organizaciones e individuos responsables de los équidos de trabajo. Mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo requiere una serie de enfoques prácticos cimentados en la realidad cultural y económica de sus propietarios y usuarios. Igualmente, resulta esencial aumentar el reconocimiento de las autoridades acerca del vínculo crucial que une a los animales de trabajo con los medios de subsistencia, y así garantizar la promulgación e implementación de políticas que promuevan el bienestar de los animales de trabajo [5]. Al igual que con otras normas de bienestar animal de la OIE, el capítulo 7.12. reconoce que el conocimiento y las habilidades de los propietarios, usuarios y autoridades competentes son importantes para lograr buenos resultados de bienestar animal.

Por su parte el proyecto de artículo 7.12.4. se refiere a los «criterios o variables medibles» de bienestar de los équidos de trabajo. Los términos «criterios o variables medibles» se encuentran también en los capítulos 7.9., 7.10 y 7.11. sobre el bienestar de los animales en los sistemas de producción; en el capítulo 7.1. «Introducción a las recomendaciones para el bienestar animal», específicamente en el artículo 7.1.3. que se refiere a los principios científicos del bienestar animal y que estipula que

en la evaluación del bienestar animal se han de tomar en cuenta elementos tales como el deterioro de las funciones asociado a una lesión, una enfermedad o a la desnutrición. Las necesidades de los animales y su estado afectivo (tales como hambre, dolor o miedo) pueden medirse gracias a la intensidad de sus preferencias, incentivos y aversiones. Las respuestas fisiológicas, comportamentales e inmunológicas que manifiestan los animales frente a distintos retos también son indicadores del bienestar animal. Estas medidas pueden conducir a la definición de criterios y de indicadores que brindan métodos fiables, prácticos y científicamente validados para evaluar el bienestar animal.

El artículo 7.12.4. describe ocho criterios o variables medibles para evaluar el bienestar de los équidos de trabajo, como son comportamiento, morbilidad, mortalidad, condición corporal y aspecto físico, respuesta a la manipulación, complicaciones debidas a las prácticas de manejo, cojera y aptitud para el trabajo. El Grupo ad hoc observó que a esta lista se podrían añadir otros criterios apropiados.

Los artículos 7.12.6. a 7.12.13. brindan recomendaciones sobre el bienestar de los équidos de trabajo (Recuadro 3). Cada uno incluye una lista de criterios medibles pertinentes basados en resultados que se derivan del artículo 7.12.4. Las recomendaciones de la OIE sobre los équidos de trabajo se ajustan al enfoque de las otras normas de la OIE sobre el bienestar animal. Como se indica en la definición del término bienestar animal del glosario del *Código Terrestre* «las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que

se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva».

### Recuadro 3

Aspectos cubiertos por las recomendaciones de la OIE relativas a la gestión de los équidos de trabajo

- Alimentación y suministro de agua (Artículo 6)
- Refugio, estrés por calor y frío, protección contra predadores y heridas (Artículo 7)
- Bioseguridad y prevención de enfermedades, manejo zoonosario (Artículo 8)
- Prácticas de manipulación y de manejo (Artículo 9)
- Comportamiento e interacciones sociales (Artículo 10)
- Final de vida útil (Artículo 11)
- Cargas de trabajo adecuadas (Artículo 12)
- Herrajes y arreos (Artículo 13)

### Discusión

Dado que este es un nuevo tema que se incorporará en las normas de la OIE, es importante que los Países Miembros comprendan la justificación y los alcances del capítulo 7.12. Tal y como figura en el artículo 7.1.2 del *Código Terrestre*: el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible. Al reunirse con el Grupo *ad hoc* en mayo de 2015, el Director General de la OIE





© Fran Hidalgo Carmona

destacó la importancia de adoptar estas nuevas normas, ya que los animales de trabajo son una fuente importante de empleo, recursos y cohesión social en muchos Países Miembros. Hizo hincapié en la importante tarea, no sólo de la autoridad veterinaria sino también de otras autoridades, tales como gobiernos locales, de garantizar buenos resultados de bienestar animal. Igualmente, recordó la inclusión de las recomendaciones de bienestar animal de la OIE en el plan de estudios de veterinaria.

El Grupo *ad hoc* se interesó en el hecho de que el estatus sanitario de la población equina nacional se entienda muy poco en muchos países en desarrollo. La inclusión explícita de los équidos de trabajo en los programas de vigilancia de enfermedades animales mejorará los conocimientos acerca de esta situación y podría alentar a los Servicios Veterinarios a pasar de una política reactiva a un enfoque más estratégico y preventivo. Asimismo, una mejor notificación de las enfermedades

de los equinos ante la OIE incrementará la transparencia de la situación zoonosológica mundial.

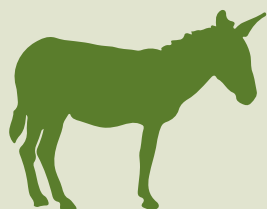
En la década pasada, en muchos países aumentó el interés por el bienestar animal. Con respecto al comercio internacional, el incremento de los requisitos relacionados con el bienestar animal y las especificaciones para el ganado, han estimulado la implementación de políticas y programas en la materia en diversos países. No obstante, en los países en desarrollo, el sector de los animales de trabajo es en gran parte «invisible» y los programas para mejorar la salud y el bienestar de los équidos de trabajo a menudo dependen de las actividades de algunas ONG especializadas. Existe la necesidad de que se reconozca que los animales de trabajo son indispensables en la vida de personas de escasos recursos, en la medida en que ayudan a disminuir la pobreza, con el fin de promover cambios en las políticas y prácticas y mejorar su bienestar [1].

La OIE sigue impulsando el bienestar animal en este campo y ha creado productivas asociaciones con grupos de industria y ONG internacionales. Los Países Miembros y las organizaciones internacionales de donantes interesadas por el bienestar animal han financiado importantes proyectos de apoyo, a través de contribuciones significativas al Fondo mundial para la salud y el bienestar animal. Hasta enero de 2016, la OIE había adoptado once capítulos de bienestar animal en el *Código Terrestre* y cuatro en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* [9].

La OIE también insta a los Países Miembros a implementar las normas adoptadas hasta la fecha. Con este fin, ha organizado cuatro conferencias mundiales sobre bienestar animal. La primera en 2004 (París), la segunda en 2008 (El Cairo), la tercera en 2012 (Kuala Lumpur) y, la cuarta, se realizará en México en 2016. Igualmente, respalda iniciativas regionales de







© Scott Presly

bienestar animal que promueven la aplicación de las normas de bienestar animal por parte de los Países Miembros. Cabe destacar que las regiones de la OIE de Asia, Extremo Oriente y Oceanía; las Américas; Medio Oriente y Europa han emprendido iniciativas de bienestar animal, por su parte, en África se está desarrollando un acercamiento regional similar. En el campo de la educación y la formación, desde 2012, la OIE lleva a cabo un programa de seminarios dirigidos a los puntos focales nacionales de bienestar animal, en el que se han formado más de 400 participantes del sector público y privado dentro del programa de mejora del bienestar animal [9].

Pese a los esfuerzos de la OIE y de las organizaciones asociadas, entre ellas

diversas ONG, la integración del bienestar a la legislación, políticas y programas agrícolas y de subsistencia sigue siendo inadecuada y el bienestar de los animales de trabajo continúa estando descuidado.

### Etapas futuras

Mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo exige un acercamiento práctico, basado en la realidad económica de las personas que los utilizan [1]. Tal y como lo recomendase el documento de discusión de la OIE, además de la elaboración de normas, la OIE deberá identificar acciones destinadas a mejorar el bienestar de los animales de trabajo y garantizar el compromiso no sólo de los Servicios Veterinarios sino también de otros organismos gubernamentales responsables del desarrollo social

y económico, al igual que de las organizaciones de donantes [7].

En el futuro, la OIE considerará el desarrollo de normas de bienestar para otras especies de animales de trabajo.

### Conclusiones

Los Servicios Veterinarios a menudo subestiman la importancia económica y social de los animales de trabajo y, con frecuencia, en muchos países en desarrollo, estos animales no están cubiertos por la legislación, las políticas o los programas veterinarios. Con la meta de mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo, la OIE elabora normas para el bienestar de los équidos de trabajo.

La OIE insta a sus Países Miembros a implementar las normas adoptadas.





En relación con los animales de trabajo, urge a los gobiernos y donantes a tomar acciones que mejoren su salud y bienestar, al planear inversiones asociadas con los medios de subsistencia y la seguridad de los alimentos.

Es esencial que los responsables de la toma de decisiones reconozcan los nexos entre los animales de trabajo y la economía doméstica para asegurar la adopción de políticas que sean apropiadas a estos animales. La profesión veterinaria deberá mostrar liderazgo en las acciones destinadas a mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo, con un énfasis en la colaboración eficaz entre gobierno, academia, sector privado y ONG.

doi:10.20506/bull.2016.2.2516

## Referencias

1. Reed K. (2011). – Bienestar de los animales de trabajo. Actas de la 5.ª Conferencia de la Asociación Veterinaria de la Commonwealth. The role of veterinarians and livestock farmers in food safety and poverty alleviation. Comisión Europea, Bruselas, 42-46. Página web: [ec.europa.eu/food/animals/docs/aw\\_arch\\_proc\\_032011\\_accra\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/food/animals/docs/aw_arch_proc_032011_accra_en.pdf) (consultado el 1 de enero de 2016).
2. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2016). – Código Sanitario para los Animales Terrestres, 25.ª Ed., OIE, París. Página web: [www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/)
3. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2015). – Informe de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, París, 31 de agosto – 10 de septiembre de 2015. Página web: [www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/) (consultado el 1 de enero de 2016)
4. The Brooke (2014). – Invisible Helpers: an International Report. Voices from Women. Página web: [www.thebrooke.org/\\_data/assets/pdf\\_file/0007/149596/576-TBR-VFW-Report\\_Final.pdf](http://www.thebrooke.org/_data/assets/pdf_file/0007/149596/576-TBR-VFW-Report_Final.pdf) (consultado el 13 de enero de 2016).
5. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – The Brooke (2011). – 1 El papel, impacto y bienestar de los animales de trabajo (tracción y transporte). Informe de una reunión de expertos. Sede de la FAO, Roma.
6. Abdul Rahman S. & Reed K. (2014). – Tratamiento y bienestar de los animales de trabajo: detección de problemas, búsqueda de soluciones y previsiones de futuro. En: Bienestar animal. ¿Cómo va a evolucionar? (D.J. Mellor & A.C.D. Bayvel, eds). *Rev. Sci. Tech. Off. Int. Epiz.*, **33** (1) 197-202.
7. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2013). – Documento de debate sobre el papel de la OIE en material de bienestar de los animales de trabajo. Página web: [www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal\\_Welfare/docs/pdf/Otros/Working\\_equids/E\\_Working\\_equids.pdf](http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/Working_equids/E_Working_equids.pdf) (consultado el 1 de enero de 2016).
8. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2014). – Informe de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, París, 9-18 de septiembre de 2014. Página web: [www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/) (consultado el 1 de enero de 2016).
9. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). – Bienestar animal – Normas de la OIE en el marco de una política de comercio internacional. Página web: [www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal\\_Welfare/docs/pdf/Otros/Animal\\_welfare\\_and\\_Trade/WTO\\_Paper\\_Esp\\_Final.pdf](http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/Animal_welfare_and_Trade/WTO_Paper_Esp_Final.pdf) (consultado el 1 de enero de 2016).
10. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2015). – Código Sanitario para los Animales Terrestres, 24.ª Ed., OIE, París. Página web: [www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/) (consultado el 1 de enero de 2016).





## Nomenclatura de las enfermedades emergentes Ejercicio de simulación con la OMS y la FAO

En mayo de 2015, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el asesoramiento y la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), publicó<sup>1</sup> las directrices sobre las buenas prácticas de nomenclatura de las nuevas enfermedades humanas. El objetivo de estas buenas prácticas es evitar una influencia negativa en el comercio, los desplazamientos, el turismo y el bienestar animal, así como el perjuicio de cualquier colectivo cultural, social, nacional, regional, profesional o étnico.

Sirven de ejemplo en este sentido ciertos brotes de enfermedad que han tenido consecuencias desafortunadas relacionadas con lo comentado anteriormente. Algunos de ellos son los de peste porcina, que ahora se denomina «variante del virus de la influenza A (H1N1)», de síndrome respiratorio de Oriente Medio (conocido como MERS-CoV) y del virus de Schmallenberg. Aunque este último no ocasiona enfermedad humana, recibe este nombre por la población en la que emergió. A pesar de que los nombres de estas enfermedades se escogieron sin mala intención, en los medios se han utilizado con fines sensacionalistas y tienen un efecto perjudicial e infamatorio en las personas, animales y economías que se relacionan con los mismos.

Con el fin de comprobar si se aplican las buenas prácticas de nombramiento de las enfermedades, colegas de la OMS organizaron un ejercicio de simulación, en el que se trató un hipotético brote de enfermedad. Con tal ejercicio se pretendía determinar si las organizaciones están preparadas para implementar el proceso de nomenclatura. Tras varias semanas de preparación por parte de la OMS y de reunir equipos de la FAO y de la OIE, el 27 de noviembre de 2015 se llevó a cabo este ejercicio, de tres horas de duración. Se administró en el Centro Estratégico de Operaciones Sanitarias de la OMS mediante WebEx para que los colegas pudieran comunicarse por videoconferencia.

Además de comprobar si se aplican las buenas prácticas a la nomenclatura de las enfermedades, el ejercicio también estaba pensado para confirmar las funciones y responsabilidades específicas de los miembros de los equipos y otros procesos internos, así como para comprobar la comunicación y la colaboración entre las organizaciones. El equipo de la OIE estuvo

formado por representantes de la Unidad de Comunicación y del Departamento Científico y Técnico, así como del Departamento de Información y Análisis de la Sanidad Animal Mundial.

Sin conocer el contexto, y equipados sólo con un manual en el que se describían los objetivos del ejercicio y las buenas prácticas, lo que se esperaba de los «jugadores» de cada organización era que «reaccionaran» ante la información que se les proporcionaba en tiempo real y aplicaran las buenas prácticas.

En el Cuadro I, a continuación, se resumen brevemente las buenas prácticas de nomenclatura de enfermedades, con algunos ejemplos.

Estos elementos de identificación permiten adoptar un enfoque científico y objetivo que evita el predominio de lo dramático y lo sensacionalista. Por el contrario, los nombres que puedan generar miedo (como desconocido, letal, fatal o epidémico) o que incluyan denominaciones geográficas, personas o referencias culturales, poblaciones, industriales u ocupacionales conducen directamente a la negatividad y la subjetividad.

Se retó a los participantes a no caer en este error a medida que se fuera desvelando el contexto y cuando finalmente se conocieran las ubicaciones geográficas, las poblaciones de animales y las ocupaciones de los afectados por la enfermedad. Sabiendo lo que tenían que evitar, los jugadores centraron toda su atención en las buenas prácticas y en observar los hechos y no sacar conclusiones precipitadas.

Entre el material facilitado se encontraban informes mediáticos con nombres sensacionalistas de la enfermedad emergente, y se pidió a los jugadores que respondieran ante los mismos empleando el Cuadro I en un intento de contrarrestar el impacto. No se trató de una tarea fácil, porque por experiencia se sabe que una vez los medios han publicado un determinado

1. Naming diseases: First do no harm, *Science*, 8 May 2015, vol. 348, número 6235, pág. 643 (doi:10.1126/science.348.6235.643). Véase también el *Boletín* de la OIE, n.º 2015-3, pág. 86



Cuadro I

Buenas prácticas de nombramiento de las enfermedades

Los nombres de las enfermedades pueden incluir:	Ejemplos de términos útiles
Términos genéricos descriptivos (síntomas clínicos, procesos fisiológicos, y referencias anatómicas o patológicas/sistemas afectados)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– respiratorio, neurológico, hemorrágico</li> <li>– hepatitis, encefalitis, encefalopatía, diarrea, enteritis, inmunodeficiencia, parálisis</li> <li>– pulmonar, cardíaco, gastrointestinal, esponjiforme</li> <li>– síndrome, enfermedad, fiebre, fracaso, deficiencia, insuficiencia, infección</li> </ul>
Términos específicos descriptivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Grupos etarios, población de pacientes</li> <li>– Curso que sigue la enfermedad, epidemiología, origen</li> <li>– Gravedad</li> <li>– Estacionalidad</li> <li>– Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– juvenil, pediátrico, senil, materno</li> <li>– agudo, subagudo, crónico, progresivo, transitorio, contagioso, congénito, zoonótico</li> <li>– grave<sup>A</sup>, leve</li> <li>– invernal, estival, estacional</li> <li>– subterráneo, desértico, oceánico, costero, fluvial, pantanoso</li> </ul>
Descriptor relativo al agente patógeno y otros descriptores relacionados	<ul style="list-style-type: none"> <li>– coronavirus, salmonela/salmonelosis, virus influenza, parasitario</li> <li>– novedoso<sup>B</sup>, variante, recombinado</li> <li>– subtipo, serotipo</li> </ul>
Año (con o sin mes) de la detección o comunicación <sup>C</sup>	– 2014, 3/2014
Identificador arbitrario	– alfa, beta, a, b, I, II, III, 1, 2, 3

- A. «Grave» es un término adecuado para adjetivar enfermedades con una tasa de mortalidad inicial muy alta, teniendo en cuenta que puede disminuir a medida que el episodio avanza
- B. «Novedoso» es un término adecuado para referirse a un agente patógeno nuevo de un tipo ya conocido, teniendo en cuenta que quedará obsoleto si se identifican otros nuevos agentes patógenos del mismo tipo
- C. Puede utilizarse una fecha (día, mes o año) cuando sea necesario diferenciar entre acontecimientos similares que hayan tenido lugar en distintos años

nombre, es difícil cambiarlo. No obstante, las tres organizaciones persistieron en crear un nombre adecuado, y después de tres horas de simulación, se acordó un nombre provisional: NOS2015 (*novel orbivirus syndrome* –«síndrome del orbivirus novedoso»– 2015). No ofrece al lector demasiada información acerca de la enfermedad emergente pero elimina por completo la posible subjetividad que pudiera indicar que se trata de un proceso dañino.

Al finalizar el ejercicio, los participantes comprobaron que, en una situación «real», la implementación de las buenas prácticas de nomenclatura habría sido más complicada. En realidad, este ejercicio no involucra sólo a las tres organizaciones internacionales, sino que abarca un contexto mucho más amplio. En los países en los que poco a poco se van produciendo episodios sanitarios, deben tenerse en cuenta factores políticos, nacionales y regionales, así como los medios de comunicación, la industria, entre otros sectores de crucial importancia. Ni que decir tiene que el «principal problema» es no llegar a tiempo: a menudo los nombres se instauran de forma irreversible antes de que el organismo en cuestión haya podido apenas reaccionar.

Para trabajar en este aspecto, se llevarán a cabo otros ejercicios, como ampliar el perfil de actividades de los departamentos de comunicación de las tres organizaciones

incluyendo la elaboración de mensajes clave y notas de prensa en un determinado marco temporal. Asimismo, se ha propuesto la creación de instrumentos de comunicación para la educación y la colaboración con líderes mediáticos y de otros tipos, como asociaciones pecuarias de ámbito nacional y posibles futuros Delegados ante la OIE. En cualquier caso, debe establecerse una cooperación antes que se produzcan episodios o crisis sanitarias.

Además de la excelente oportunidad de participar en la simulación, el ejercicio puso de manifiesto cómo nosotros, en la OIE, podemos mejorar nuestra responsabilidad y rendimiento al responder ante tales acontecimientos. Podríamos lograrlo estableciendo procedimientos estandarizados de trabajo que involucraran a la Sede, a las Representaciones Regionales y Subregionales, a las Comisiones Especializadas, a las redes y a los Delegados ante la OIE. Y, por último, dado que las buenas prácticas fueron creadas específicamente por la OMS para nombrar las enfermedades emergentes del ser humano (con o sin componente zoonótico), recordar que vale la pena plantearse si la OIE debería invertir tiempo y otros recursos en elaborar unas buenas prácticas de nomenclatura de las enfermedades de los animales (de todo tipo: terrestres, acuáticos y salvajes) que no afecten a la salud humana.

Buenas prácticas de la OMS para nombrar las nuevas enfermedades infecciosas humanas (en inglés): [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/163636/1/WHO\\_HSE\\_FOS\\_15.1\\_eng.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/163636/1/WHO_HSE_FOS_15.1_eng.pdf?ua=1)



# actividades de los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores

## Informes anuales de 2015 de los centros de referencia para las enfermedades de los animales terrestres

Se han recibido informes anuales de 200 de los 209 Laboratorios de Referencia y de 44 de los 46 Centros Colaboradores para enfermedades de los animales terrestres o temas relacionados con ellos.

En los siguientes gráficos se sintetizan las actividades internacionales que guardan relación con la labor de la OIE:

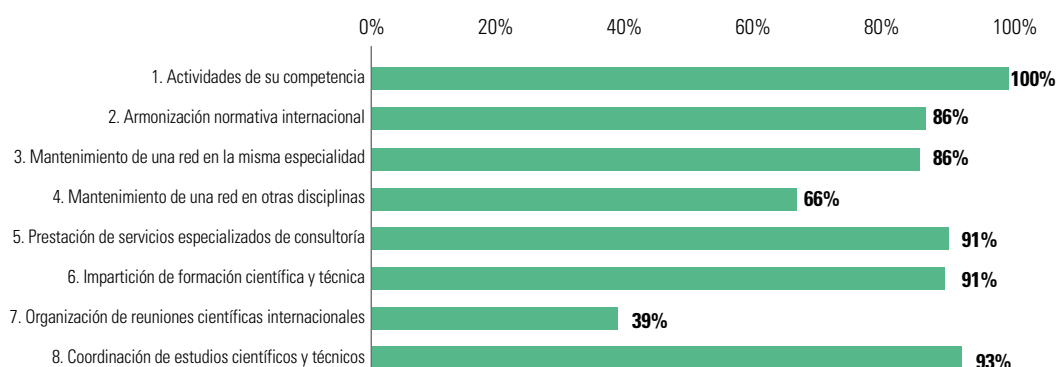
**Cuadro I**

**Actividades de los laboratorios de Referencia de la OIE en 2015**



**Cuadro II**

**Actividades de los Centros Colaboradores de la OIE en 2015**







## Avance continuo hacia las prácticas de buena gestión: auditorías de algunos proyectos de hermanamiento entre laboratorios realizadas en 2015

En su décimo año de existencia, el Programa de la OIE de hermanamiento entre laboratorios sigue demostrando su utilidad como una plataforma sólida y eficaz para el refuerzo sostenible de competencias y del trabajo en red.

Cada proyecto de hermanamiento vincula un centro de referencia de la OIE («laboratorio guía») con un laboratorio nacional («laboratorio candidato») que tiene la voluntad de mejorar su capacidad técnica y su pericia, con vistas a incrementar sus competencias en materia de prevención, detección y control de las enfermedades y contribuir a reforzar la seguridad sanitaria mundial.

Hasta la fecha, los proyectos de hermanamiento de la OIE han ofrecido pericia y capacidad técnica a más de 50 laboratorios en los cinco continentes. A finales de marzo de 2016, se habían finalizado 28 proyectos y 35 estaban en desarrollo en torno a diversas enfermedades de los animales acuáticos y terrestres y asuntos de sanidad animal. Tras la finalización de los respectivos proyectos de hermanamiento, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE ha designado cuatro nuevos Laboratorios de Referencia de la OIE y un nuevo Centro Colaborador.

Con el fin de garantizar las buenas prácticas de gestión de estos proyectos, la OIE ha redactado una *Guía para los proyectos de hermanamiento entre laboratorios certificados de la OIE* que brinda información detallada sobre la función de cada uno de los participantes en el hermanamiento para una realización exitosa del mismo. La Guía incluye recomendaciones sobre cómo supervisar los resultados del proyecto, mejorar la comunicación entre los socios, verificar los gastos y los requisitos de notificación, y garantizar su conclusión exitosa. Antes de iniciar el proyecto, en todos los casos, se firma un contrato entre la OIE y los socios del hermanamiento, y se define una propuesta técnica y un presupuesto.

A partir de las lecciones aprendidas de las auditorías técnicas y financieras de tres proyectos de hermanamiento entre laboratorios efectuadas en 2011, la OIE decidió llevar a cabo una nueva ronda de auditorías financieras y técnicas





en 2015. Su principal propósito fue recolectar información de cuatro proyectos de hermanamiento seleccionados en forma aleatoria y reunir información sobre las experiencias vividas durante la implementación, incluyendo desafíos y éxitos, con el fin de mejorar los resultados y la eficacia generales del programa.

**Los cuatro proyectos de hermanamiento que participaron en la auditoría financiera y técnica en 2015 fueron:**

- Centro de cooperación internacional en investigación agronómica para el desarrollo (CIRAD) (Francia) y Centro internacional de investigación y desarrollo de la ganadería en zona subhúmeda (CIRDES) (Burkina Faso), sobre la tripanosomiasis africana (abril de 2015)
- *Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise «G. Caporale»* (IZSAM) (Italia) e Institut de la recherche vétérinaire de Tunisie (IRVT) (Túnez), sobre la lengua azul (abril de 2015)
- *Animal and Plant Health Agency* (APHA) (Reino Unido) y *Botswana National Veterinary Laboratory* (BNVL) (Botsuana), sobre la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle (noviembre de 2015)
- Centro Nacional de Enfermedades Animales Exóticas (NCFAD) (Canadá) y el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) (Colombia), sobre la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle (noviembre de 2015).

Un equipo compuesto por un auditor técnico y otro financiero tuvo a cargo la realización de las auditorías, que implicaron una visita a cada uno de los laboratorios. Antes de la misión, los auditores recibieron toda la documentación técnica y financiera, con la información detallada de los procedimientos, el contrato del proyecto, y los informes periódicos presentados a la OIE por el laboratorio guía. Se solicitó al equipo de auditores una opinión técnica externa e independiente sobre el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros de la propuesta de proyecto aprobada por la OIE.

A los auditores se les garantizó un acceso ilimitado a toda información técnica y financiera propia del hermanamiento e igualmente realizaron entrevistas con todo el equipo del laboratorio participe en el proyecto.

El responsable de la auditoría técnica evaluó si se estaban logrando los objetivos del proyecto de hermanamiento o si se habían cumplido dentro del plazo establecido. Además, evaluó la implementación general del proyecto de hermanamiento de acuerdo con los términos y condiciones de dicho contrato, verificó los detalles y el alcance de las actividades emprendidas en relación con las descritas en el plan de trabajo, revisó la descripción correspondiente a dichas actividades, entre ellos el material de formación, las publicaciones y los informes adjuntados. Por último, evaluó en qué medida el laboratorio beneficiario había aumentado su capacidad y pericia como resultado del proyecto de hermanamiento.

Por su parte, el auditor financiero verificó los procedimientos contables y la gestión de los gastos con el fin de garantizar la exactitud y la coherencia con el contrato establecido, comprobó los gastos y revisó toda la documentación financiera y administrativa.

Durante las dos semanas posteriores a la auditoría, los auditores entregaron un informe detallado al Director General de la OIE donde se consignó información detallada sobre los procedimientos de verificación llevados a cabo, el personal entrevistado, los resultados y se hizo un resumen de los aspectos técnicos y financieros. Asimismo, el informe concluyó indicando si el proyecto había alcanzado los resultados esperados y de qué manera, y las lecciones aprendidas con vistas a mejorar la implementación de otros proyectos de hermanamiento de laboratorios en todo el mundo.

La OIE transmitió una copia de la auditoría a los socios del hermanamiento que, a su vez, tuvieron la oportunidad de comentar, refutar o añadir aclaraciones.

Más importante aún, la auditoría demostró claramente el éxito considerable alcanzado por los proyectos auditados y la utilidad de tal herramienta para el control, la evaluación y la mejora del programa de hermanamiento entre laboratorios.



## Finaliza el proyecto de hermanamiento de la OIE entre el Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell’Abruzzo e del Molise «G. Caporale» (Italia) y el Centro de Referencia Veterinario Nacional (Kazajstán), para el diagnóstico y la vigilancia de la brucelosis

*Astana (Kazajstán), 3 y 4 de diciembre de 2015*

El objetivo del proyecto de hermanamiento entre el Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell’Abruzzo e del Molise «G. Caporale» (IZSAM, en Teramo, Italia), Laboratorio de Referencia de la OIE para la brucelosis, y el Centro de Referencia Veterinario Nacional (NVRC, en Kazajstán), fue respaldar el diagnóstico y la vigilancia de la brucelosis animal en Kazajstán mediante el refuerzo de las competencias del laboratorio candidato y aumentar sus conocimientos científicos. El proyecto fue financiado por Italia a través del Fondo Mundial de la OIE. Una reunión final se organizó los días 3 y 4 de diciembre de 2015, en Astana (Kazajstán), con el fin de transmitir los resultados a los representantes de los

países limítrofes y concluir formalmente el proyecto.

La reunión fue organizada por la Oficina de la Unidad de Coordinación Subregional de Lucha contra la Fiebre Aftosa en Astana, en colaboración con el IZSAM, el NVRC y el Instituto veterinario de investigaciones científicas de Kazajstán. Al encuentro asistieron 33 participantes, entre ellos, el Dr. Samat Tyulegenov, Delegado de Kazajstán ante la OIE, y los representantes de los Servicios Veterinarios de numerosos países de Asia Central (Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán).

Durante la reunión, el IZSAM subrayó la importante función de un Laboratorio de Referencia de la OIE en su tarea de brindar asistencia científica y técnica,

además de asesoramiento experto sobre temas relacionados con el diagnóstico y el control de enfermedades. Se destacó que todos los métodos de diagnóstico deberían realizarse de acuerdo con las normas intergubernamentales de la OIE: la normalización y la validación de los métodos; el desarrollo de nuevos procedimientos para el diagnóstico de la brucelosis; la implementación de pruebas periódicas de aptitud entre laboratorios con miras a poder comparar los resultados y la calidad del sistema de garantía de calidad para los procedimientos de diagnóstico. En este proyecto de hermanamiento, se hizo hincapié en la evaluación epidemiológica de la situación de la brucelosis en el país; la formación de los equipos en las áreas



Participantes de la reunión – Expertos del proyecto de hermanamiento del IZSAM (Italia) y del NVCR (Kazajstán) con representantes de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán



de serología, bacteriología, producción de medios de cultivo y biología molecular; y la difusión de los resultados de las pruebas realizadas.

Durante la reunión, el NVRC brindó un panorama general sobre la brucelosis en el país y presentó los resultados logrados a través del hermanamiento. Dos países limítrofes invitados, Tayikistán y Uzbekistán, presentaron la situación epizootica de la brucelosis en sus propios territorios en los últimos diez años. Por su parte, el IZSAM reiteró su voluntad de acompañar a los países de Asia Central en las actividades de laboratorio relacionadas con la brucelosis, puesto que se trata de una enfermedad endémica en la subregión. Igualmente, se destacó la importancia de la cooperación entre países vecinos y los representantes de los países invitados

explicaron la situación de la brucelosis en sus países, y sus experiencias para controlar la enfermedad.

Plenamente conscientes de la persistencia de la brucelosis en su subregión, así como de las pérdidas económicas asociadas y las graves consecuencias para la salud humana, todos los participantes enfatizaron la necesidad de contar con un laboratorio de referencia subregional para ayudarles en sus programas de lucha contra la brucelosis.

Gracias a este proyecto de hermanamiento, el NVRC ha mejorado considerablemente sus competencias y ampliado las capacidades de sus equipos en términos de diagnóstico y vigilancia de la brucelosis animal en la región. Si bien el proyecto no se ha finalizado oficialmente, se espera y prevé que, una vez concluido

el hermanamiento, el NVRC continuará sus actividades y su compromiso para mejorar sus capacidades e instalaciones, con el objetivo de ser designado en el futuro «Laboratorio de Referencia de la OIE para la brucelosis». A partir del pleno respaldo político y financiero para sus equipos y personal, y a la luz de formaciones posteriores, el NVCR se dedicará a mantener los sistemas de garantía de calidad, bioseguridad y bioprotección para esta enfermedad.

La OIE expresa su sincero agradecimiento al Ministerio de Agricultura de Kazajstán por la organización de esta reunión.



# Evaluación y aprobación de un nuevo patrón internacional de referencia de tuberculina bovina

## Introducción

El derivado proteico purificado de tuberculina bovina (PPD bovino) constituye un medio fundamental para el diagnóstico de la tuberculosis bovina, una infección zoonótica que sigue preocupando en muchos países del mundo. El PPD bovino se utiliza básicamente como antígeno de la prueba cutánea y se inocula por vía intradérmica para detectar reacciones de hipersensibilidad retardada contra la infección por *Mycobacterium bovis*. También se utiliza como antígeno en las pruebas *in vitro* destinadas a detectar inmunidad celular, como la prueba del interferón gamma.

En el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* (el *Manual Terrestre*) de la OIE se describen los procedimientos de diagnóstico de la tuberculosis bovina, así como el método de fabricación del PPD bovino. Este último requiere que la potencia del producto se determine por comparación con un producto estándar de referencia. Se establecen requisitos similares en las normas nacionales y regionales, como el Título 9 del Código de Reglamentos Federales de los Estados Unidos de América (9-CFR) o la Farmacopea Europea.

## Patrón internacional actual de tuberculina bovina

Originalmente, el Patrón Internacional de Tuberculina Bovina (ISBT) fue donado por el Instituto Veterinario Central (*Centraal Diergeneeskundig Instituut, CDI*) de Rotterdam (Países Bajos). El producto se evaluó inicialmente en un estudio de colaboración internacional coordinado por el Laboratorio de Weybridge (Reino Unido), en representación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a continuación fue adoptado por la OMS como ISBT. En aquel momento (1986), el de Weybridge era el Laboratorio de Referencia de la OMS para Estándares Biológicos Internacionales. Más adelante (más o menos en 1999), Weybridge abandonó tal designación y dicha misión y todos los materiales de referencia se transfirieron al Instituto Nacional de Normalización y Control Biológico (*National Institute for Biological Standards and Control, NIBSC*), situado al norte de Londres, que sigue siendo el Laboratorio de Referencia de la OMS para los Estándares Biológicos Internacionales.





En 1986, la OIE todavía no había desarrollado su red de Laboratorios de Referencia ni había designado materiales de referencia estándar, de tal modo que era la OMS la que cubría el vacío existente creando ciertos materiales de referencia de uso veterinario, algunos de los cuales siguen utilizándose hoy en día.

Actualmente quedan pocas reservas de ISBT, y para asegurar que siga habiendo y que sigan cumpliendo los requisitos de pureza y de eficacia, es fundamental que se produzca, se evalúe y se presente para designación formal un nuevo estándar.

### Papel de la OIE

Una de las actividades clave de la Comisión de Estándares Biológicos es promover la estandarización internacional de las pruebas de diagnóstico, incluida la preparación y distribución de reactivos estándar. Ni la OIE ni la Comisión distribuyen estos reactivos directamente, sino que proporcionan los datos de contacto de los Laboratorios de Referencia en los que pueden adquirirse estos materiales.

La Directriz 3.6.6. del *Manual Terrestre* trata de la «Selección y uso de muestras y grupos de referencia» (adoptado en mayo de 2014). Se centra básicamente en

las muestras obtenidas de animales para usar como materiales de referencia en gran variedad de pruebas *in vitro*. Por lo tanto, los requisitos de estandarización son más similares a los que se aplican a la producción de vacuna y deben tenerse en cuenta los principios establecidos en el Capítulo 1.1.6., «Principios de producción de vacunas veterinarias». Dado que para la preparación de materiales de referencia primarios para los productos de diagnóstico de uso *in vivo* no existe ningún estándar de la OIE como tal, la Organización ha identificado la necesidad de elaborar un protocolo específico para la estandarización de la tuberculina bovina. Así pues, la Comisión de Estándares Biológicos pidió a la OIE que reuniera a un grupo de expertos para elaborar este tipo de protocolo y supervisar los estudios destinados a preparar un estándar sustituto del ISBT. El Grupo *ad hoc* se reunió en noviembre de 2015 y aportó las siguientes recomendaciones.

- El actual ISBT debe utilizarse con moderación como material de referencia primario. Se debe alentar a los fabricantes a que produzcan sus propios estándares de referencia internos y que los calibren respecto al ISBT.

- Debe evaluarse un nuevo ISBT y calibrarse mediante un estudio de colaboración internacional, y a continuación la Comisión de Estándares Biológicos de la OIE lo debe aprobar.
- Los miembros del Grupo *ad hoc* deben supervisar la implementación de este estudio.
- Un conjunto estandarizado de agentes sensibilizantes y protocolos definidos para las pruebas de potencia deberán prepararse y utilizarse en el estudio de colaboración internacional.
- El apartado del *Manual Terrestre* que trata la fabricación de tuberculina deberá revisarse y actualizarse cada vez que sea necesario.
- La cepa AN5 de *M. bovis* que se emplea para producir tuberculina y para la sensibilización durante las pruebas de potencia debe poder rastrearse hasta su origen y secuenciarse.
- Para la futura estandarización de la tuberculina, debe promoverse la realización de estudios destinados a sustituir el uso de animales vivos por pruebas *in vitro*.

En la Directriz 3.6.6. del *Manual Terrestre* se definen los patrones internacionales de referencia («patrones primarios») como reactivos altamente caracterizados que contienen concentraciones definidas de analito y se preparan y mantienen en laboratorio de referencia internacional. Son los reactivos respecto a los cuales deben estandarizarse todas las pruebas y/u otros materiales de referencia. Los patrones de referencia nacional se calibran por comparación con un reactivo patrón internacional siempre que sea posible. No obstante, la redacción de la directriz implica que la prueba de laboratorio calibrada mediante el patrón de referencia se usa para medir algún analito (normalmente un anticuerpo) en la muestra problema, y que el patrón de referencia tiene una concentración teórica de dicho analito (o un sustituto de la concentración, como un título). Por el contrario, el PPD bovino es un derivado proteico que contiene antígenos que precipitan a partir de cultivos de *M. bovis* y la prueba de diagnóstico en cuestión mide la respuesta inmunitaria del animal frente a dichos antígenos, no la concentración de analito en ninguna muestra. El objetivo del ISBT, por lo tanto, es determinar la concentración (y por ende, la potencia) de PPD bovino en el producto de trabajo.

Con el fortalecimiento de la OIE a lo largo de los últimos años, y con la específica dedicación de la OMS a las enfermedades humanas (incluidos los aspectos relativos al concepto «Una sola salud»), se ha acordado que todo nuevo ISBT deberá evaluarse y calibrarse en Laboratorios de Referencia de la OIE y después adoptarse en la Asamblea Mundial de la OIE. Se mantendrá a la OIE informada mediante la participación de su laboratorio para las normas biológicas internacionales (NIBSC).

### Protocolo para desarrollar un nuevo patrón de referencia

Dada la naturaleza del producto, será necesario llevar a cabo estudios con ganado bovino y cobayas, lo cual conllevará un coste considerable y una larga duración. También se tendrán en cuenta los aspectos éticos relativos a las 3R. Es necesario recordar que la tuberculina (el producto de trabajo, no el estándar internacional) precisa de una licencia o autorización de comercialización de los países en los que vaya a utilizarse. Por lo tanto, el estándar debe diseñarse teniendo en cuenta los requisitos de los órganos reguladores de cada país.

El Grupo *ad hoc* sugirió que la OIE invitara a varios fabricantes de tuberculina a donar un lote de PPD bovino como candidato a sustituir al actual ISBT. Cada lote debería ser suficiente como para durar unos 20 años en caso de que fuera seleccionado como sustituto del ISBT, es decir, debería consistir en unas 5 000 ampollas de producto liofilizado. Los lotes candidatos se proporcionarán en forma de producto húmedo sin envasar que se someterá a una evaluación inicial mediante pruebas de potencia y de especificidad. Las determinaciones de la especificidad se realizarán en cobayas sensibilizadas con *M. avium*. Se seleccionarán dos lotes que se evaluarán posteriormente en el estudio de colaboración internacional. Se están estableciendo los criterios de selección específicos, que incluyen, en concreto, que la potencia de los lotes candidatos sea lo más parecida posible a la del ISBT existente (32 500 Unidades Internacionales por mg, calculadas en cobayas). Las estimaciones de potencia deben realizarse de acuerdo con los procedimientos descritos en el *Manual Terrestre*, incluido el uso de



© P. Blandin

la distribución en cuadrado latino para la asignación de los puntos de inoculación en los cobayas. El estudio de colaboración internacional con los lotes candidatos escogidos debe incluir determinaciones de la potencia en cobayas y, si es posible, en ganado bovino, ambas especies sensibilizadas. Es probable que sólo unos pocos laboratorios puedan llevar a cabo estas determinaciones; unos lo harán con ganado bovino infectado de forma natural y que dé positivo, y otros, a partir de una infección experimental en condiciones de contención adecuadas. Dada la conocida variabilidad de la prueba de potencia, será necesario comparar los resultados observados en cobayas sensibilizados con *M. bovis* AN5 vivo e inactivado por calor, con los resultados obtenidos en ganado infectado experimentalmente y que dé positivo.

### Conclusiones

Con la disminución de las reservas del actual ISBT, para mantener la continuidad de la calidad de los lotes de producción de tuberculina bovina resulta fundamental que se prepare un estándar sustituto cuanto antes. Incluso con la mayor dedicación y la mejor financiación, se trata de un proyecto que puede durar hasta cinco años. Dada la importancia que la tuberculosis bovina tiene actualmente a nivel mundial y la necesidad de disponer de pruebas de diagnóstico fiables, debe hacerse todo lo posible por sacar adelante este estudio a nivel internacional y mantener informadas a todas las partes interesadas en todo momento.

doi:10.20506/bull.2016.2.2517

## Laboratorios de Referencia de la OIE para la tuberculosis bovina

### Dr. Bernardo Alonso

Gerencia de Laboratorios (GELAB) del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad, Agroalimentaria (SENASA)  
Avda A. Fleming 1653  
1640 Martínez  
Pcia de Buenos Aires  
Argentina  
Tel. +54-11 48 36 19 92 / 11 73  
balonso@senasa.gov.ar

### Dra. María Laura Boschioli-Cara

Agence nationale de sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail (Anses)  
Unité Zoonoses bactériennes  
Laboratoire de santé animale  
23 avenue du Général de Gaulle  
94706 Maisons-Alfort Cedex  
Francia  
Tel. +33 (0)1 49 77 13 00  
Maria-laura.boschioli@anses.fr

### Prof. Glyn Hewinson

Animal and Plant Health Agency  
New Haw, Addlestone  
Surrey KT15 3NB  
Weybridge  
Reino Unido  
Tel. +44-1932 34 11 11  
glyn.hewinson@apha.gsi.gov.uk





## Composición de las vacunas contra la gripe equina

Conclusiones y recomendaciones del Panel de Expertos de la OIE en Vigilancia de la Composición de las Vacunas contra la Gripe Equina reunido en la Sede de la OIE, París, el 1 de marzo de 2016



© David Feltkamp

### Actividad gripal en 2015

En el transcurso de 2015, Alemania, China (Rep. Pop. China), Estados Unidos (EE.UU.), Francia, Irlanda, Malasia, el Reino Unido y Suecia notificaron brotes y/o casos esporádicos de gripe equina en animales.

### Origen de los virus de gripe equina caracterizados

Se aislaron y/o tipificaron virus de la gripe A (H3N8) en la Rep. Pop. China, EE.UU., Francia, Irlanda, Malasia, el Reino Unido y Suecia.

### Datos de campo

En 2015, hubo un aumento de la actividad de la influenza equina en EE.UU., donde se detectaron brotes en 46 establecimientos de 23 estados. No se facilitaron datos

sobre el historial de vacunación de los caballos.

En Europa, se confirmaron infecciones por el virus de la gripe equina tanto en caballos vacunados como en no vacunados. La mayor parte de los caballos afectados clínicamente no estaban vacunados o bien eran animales de los que se desconocía el historial de vacunación o en los que no se había respetado el programa de vacunación. Aun así, se registró un fracaso de la vacunación en un pequeño número de caballos de varios países.

En Asia, se notificaron brotes de gripe equina en tres provincias de la Rep. Pop. China. En Malasia, un brote de gripe equina comportó la cancelación de carreras y otras actividades relacionadas con caballos durante un mes, incluida la importación. Este brote se inició en

caballos importados que habían sido vacunados contra la gripe equina el día en que salieron de las instalaciones de cuarentena para la importación hacia distintos clubes hípicos y que empezaron a presentar signos respiratorios leves al llegar a los clubes hípicos de Selangor y Perak. A excepción de los caballos importados, los de carreras y otros caballos locales de Malasia no están vacunados contra la gripe equina.

### Tipificación de virus identificados en 2015

Se tipificaron genéticamente los virus aislados/identificados de los brotes de la Rep. Pop. China, EE.UU., Francia, Irlanda, Malasia, el Reino Unido y Suecia secuenciando los genes de la hemaglutinina (HA) y de la neuraminidasa (NA).





Los virus aislados en EE.UU., Irlanda y el Reino Unido también fueron tipificados antigénicamente por inhibición de la hemaglutinación utilizando antisueros de hurón post-infección y hematíes de pollo.

### Características genéticas

Todas las secuencias HA obtenidas de los virus eran del linaje Americano (sublinaje Florida). Los virus detectados en EE.UU. y Malasia en 2015 eran virus del clado 1 y muy similares entre ellos. Los virus detectados en Rep. Pop. China, Francia, Irlanda, el Reino Unido y Suecia eran del clado 2.

Se identificaron tres poblaciones de virus del clado 2, dos que circulaban en Europa y una en Asia. En comparación con la cepa de referencia del clado 2 de Florida, los virus identificados en 2015 en Irlanda y en el Reino Unido presentaban la sustitución A144V, a diferencia de lo que se observó en los virus identificados en Francia y Suecia, que presentaban la sustitución I179V. Estos cambios se detectaron por primera vez en 2011. La sustitución A144T no permite distinguir los virus

identificados en la Rep. Pop. China en 2015 de los que circulan en Europa; estos últimos eran similares a los identificados en Mongolia en 2011.

Las secuencias del gen NA de virus de los clados 1 y 2 se distinguían claramente, y lo mismo ocurría, en menor grado, con las secuencias de virus de las tres subpoblaciones del clado 2.

En GenBank y la Iniciativa Mundial para la *Global Initiative on Sharing All Influenza Data* (GISAID) (iniciativa mundial para compartir todos los datos sobre la influenza) se dispone de secuencias representativas de HA y NA.

### Características antigénicas

Los datos de inhibición de la hemaglutinación disponibles para los virus aislados en 2015 y el análisis de la cartografía antigénica de dichos datos indican que los dos clados del sublinaje de Florida siguen circulando juntos y evolucionando, pero actualmente están estrechamente relacionados, antigénicamente, con las cepas de la vacuna recomendada para dicho linaje.

## Conclusiones

En 2015 no se aislaron virus eurasiáticos. Los virus aislados y tipificados eran de los clados 1 y 2 del sublinaje de Florida. Se han asociado virus del clado 2 con el fracaso de la vacunación.

### Nivel de vigilancia y actualización de las vacunas

El Panel de Expertos de la OIE en Vigilancia de la Composición de las Vacunas contra la Gripe Equina sigue destacando la importancia de aumentar la vigilancia y la investigación sobre la ineficacia vacunal en diferentes países. La intensificación de la vigilancia en Asia ha sido facilitada por el programa de la OIE para el hermanamiento de laboratorios. Enviar los virus sin dilación a los Laboratorios de Referencia es esencial para que se pueda realizar un seguimiento eficaz de la deriva antigénica y genética a nivel mundial.

Pese a que algunas vacunas han sido actualizadas e incluyen un virus del clado 2, conforme a las recomendaciones de 2010 a 2015, la mayoría de las vacunas actuales contienen cepas obsoletas. Es necesario actualizar las vacunas con los virus epidemiológicamente pertinentes, para que la protección sea óptima.





## Recomendaciones (marzo de 2016)

Desde 2010, no se ha producido ningún cambio en estas recomendaciones.

No es necesario incluir un virus H7N7 ni un virus H3N8 de linaje euroasiático en las vacunas, puesto que no han sido detectados durante los últimos procedimientos de vigilancia y que, por lo tanto, se supone que no están circulando.

### Las vacunas para el mercado internacional deberán contener virus tanto del clado 1 como del clado 2 del sublinaje Florida:

- El clado 1 está representado por virus de tipo A/eq/South Africa/04/2003 o de tipo A/eq/Ohio/2003, pero en los Laboratorios de Referencia de la OIE se dispone de virus del clado 1 recientes.
- El clado 2 está representado por virus de tipo A/eq/Richmond/1/2007 pero en los Laboratorios de Referencia de la OIE se dispone de virus del clado 2 recientes.

Se alienta a los fabricantes de vacunas destinadas a un mercado estrictamente nacional a consultar a los Laboratorios de Referencia. Los virus seleccionados deberán inducir respuestas inmunogénicamente pertinentes con respecto a los virus de la gripe equina que circulen en el país. Las secuencias de HA y NA habrán sido determinadas antes del uso.

### Reactivos de referencia

La Dirección Europea de Calidad de los Medicamentos y la Asistencia Sanitaria (EDQM) facilita los antisueros equinos post-infección liofilizados contra A/eq/Newmarket/1/93 (linaje americano H3N8) y A/eq/South Africa/4/2003 (clado 1 del sublinaje Florida del linaje americano). A estos sueros se les asignaron valores del ensayo de hemólisis radial (SRH) a partir de un estudio colectivo internacional y pueden utilizarse como sueros de referencia principales para el análisis. El Panel de Expertos de la OIE en Vigilancia acoge con agrado la decisión de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE de aceptar la propuesta de un estudio conjunto entre la OIE y la EDQM para producir un nuevo antisero estándar contra la cepa de referencia A/eq/Richmond/1/2007, representativa del clado 2 del sublinaje de Florida.

En los Laboratorios de Referencia de la OIE se dispone de cepas víricas recientes, entre ellas buenos candidatos vacunales para los clados 1 y 2. En caso de que un Laboratorio de Referencia de la OIE no pueda suministrar candidatos apropiados para ambos clados, ayudará al fabricante a obtener los virus en otro Laboratorio de Referencia de la OIE.

En los Laboratorios de Referencia de la OIE de Irlanda y del Reino Unido se dispone de pequeñas cantidades de suero de hurón para la tipificación antigénica.

doi:10.20506/bull.2016.2.2518

## Laboratorios de Referencia de la OIE para la gripe equina

### Dr. Armando Damiani

Institute of Virology  
Department of Veterinary  
Medicine  
Free University of Berlin  
Robert-von-Ostertag-Str. 7-13  
14163 Berlin  
Alemania  
Tel. +49-30 83 85 19 58  
adamiani@zedat.fu-berlin.de

### Prof. Ann Cullinane

Head of the Virology Unit  
Irish Equine Centre  
Johnstown  
Naas, Co. Kildare  
Irlanda  
Tel. +353-45 86 62 66  
acullinane@equina-centre.ie

### Dra. Debra Elton

Animal Health Trust  
Centre for Preventive  
Medicine  
Lanwades Park  
Kentford, Suffolk CB8 7UU  
Reino Unido  
Tel. +44-1638 75 10 00  
debra.elton@aht.org.uk

### Dr. Thomas M. Chambers

Maxwell H. Gluck Equine  
Research Center  
Department of Veterinary  
Science  
University of Kentucky  
108 Gluck Equine  
Research Center  
Lexington, Kentucky  
40546-0099  
Estados Unidos de América  
Tel. +1-859 257 47 57  
tmcham1@uky.edu





# noticias de los Países Miembros

## Autodeclaraciones

*La autodeclaración de estatus «libre» de un país o de un territorio para una enfermedad de la lista de la OIE (excepto la encefalopatía espongiforme bovina, la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina, la peste equina, la peste porcina clásica y la peste de pequeños rumiantes para las cuales la OIE dispone actualmente de un procedimiento de reconocimiento oficial del estatus sanitario) queda bajo la responsabilidad del Miembro declarante y la OIE no se hace responsable de publicaciones inexactas de autodeclaraciones del estatus de un país o zona.*

## Brasil declara una zona libre de enfermedades de équidos (EFDZ), temporal, para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016

**Autodeclaración presentada a la OIE el día 26 de noviembre de 2015 por el Dr. Guilherme Henrique Figueiredo Marques, Delegado de Brasil ante la OIE, Director del Departamento de Salud Animal (DSA), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA), Brasilia**

### Antecedentes

En los períodos del 5 al 21 de agosto de 2016 y del 7 al 18 de septiembre de 2016 la ciudad de Río de Janeiro será la sede de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016.

Con el objetivo de facilitar la participación internacional de los caballos atletas participantes de las competencias ecuestres, la OIE, en visita oficial a Brasil en noviembre de 2014, ha aconsejado al servicio veterinario oficial (SVO) brasileño a aplicar los principios del **concepto de subpoblación de equinos de excelente estado sanitario (concepto HHP)** en conformidad con las recomendaciones contenidas en el Capítulo 4.16. «Subpoblación de caballos de excelente estado sanitario» del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*), así como los principios de **zonas libres de enfermedades de equinos (EFDZ)** a ser utilizados en el Centro Olímpico Ecuestre (EQC), local de las competencias ecuestres, que consiste en

establecer una zona libre temporal para un conjunto de enfermedades de equinos.

Brasil, en el año 2015, ha establecido en normas oficiales sus requisitos sanitarios para importación temporal de equinos para participación en los Juegos Olímpicos en conformidad con el concepto HHP, así como ha establecido una EFDZ temporal el EQC, además de una zona de alta vigilancia alrededor de la EFDZ, incluyendo a todos los establecimientos adyacentes que mantienen equinos o que presentan algún vínculo epidemiológico con la EFDZ, y finalmente un pasillo de bioseguridad contemplando el EQC, el Aeropuerto Internacional Antônio Carlos Jobim (Galeão) y la ruta de conexión entre esos puntos.

La EFDZ temporal sigue las recomendaciones de la OIE para las EFDZs, además de los principios de zonificación y de compartimiento descritos en los Capítulos 4.3. y 4.4. del *Código Terrestre* de la OIE.



**Zona libre de enfermedades de équidos –  
Objetivos, delimitaciones, condiciones sanitarias  
y de bioseguridad**

La autodeclaración de la EFDZ realizada por Brasil ante la OIE tiene el objeto de demostrar a los Países Miembros de la OIE y a los que participarán enviando equinos a los Juegos, las características y condiciones de bioseguridad implantadas en el EQC y sus adyacencias, así como el sistema de atención veterinaria aplicado en esos locales y la actual situación sanitaria del estado de Río de Janeiro para las enfermedades de équidos obligatoriamente notificables. Existe además el marco legal oficial que refuerza el compromiso brasileño de garantizar

el cumplimiento de las medidas sanitarias y de bioseguridad relacionadas a los equinos participantes de los Juegos, dando soporte para la autodeclaración de la EFDZ y consecuentemente salvaguardando la sanidad de todos los animales, importados o nacionales.

Las competencias ecuestres ocurrirán dentro de la EFDZ, área identificada en la Figura 1 con el rótulo en rojo, que está ubicada dentro del Complejo Militar de Deodoro (CMD) e identificada por la Organización de los Juegos como Centro Olímpico Ecuestre (EQC); a su vez está delimitada por las vías, estructuras y accidentes geográficos identificados en la Figura 2.



**Fig. 1**  
Identificación de la zona libre de enfermedades de équidos (rótulo en rojo)



**Fig. 2**

**Vías de delimitación urbana de la zona libre de enfermedades de équidos (EDFZ)**

1. Rua Salustiano Silva; 2. Via Trans Olímpica; 3. Academia de Polícia Militar del Estado de Río de Janeiro; 4. Aeronáutica (Campo dos Afonsos); 5. Brigada Paraquedista; 6. Escola de Aperfeiçoamento de Oficiais (EsAO); 7. Área Residencial de la Villa Militar; 8. Avenida Duque de Caxias; 9. Río Marangá



Fig. 3

**Identificación del corredor de bioseguridad entre el Centro Olímpico de Hipismo y el Aeropuerto Internacional Antônio Carlos Jobim**

En 8 de abril de 2015, bajo supervisión del SVO, los 139 animales entonces alojados en el Centro Olímpico de Hipismo, fueron retirados y reubicados en otra localidad en el Complejo Militar de Deodoro, denominado «Sector 4». El vacío sanitario, determinado por el SVO, ha sido implantado en la EDFZ en 8 de abril de 2015 y será mantenido hasta el final de los Juegos Paralímpicos, en septiembre del 2016, configurando un periodo de 16 meses de vacío sanitario hasta el comienzo de los Juegos Olímpicos, en agosto del 2016. Antes de la retirada de los animales de la EDFZ, los equinos entonces allí presentes fueron regularmente sometidos a exámenes laboratoriales para muermo y anemia infecciosa equina (AIE) de acuerdo a las normas oficiales para tránsito nacional de equinos. Dichos animales, bajo estricto control militar y bajo constante acompañamiento e inspección clínica de veterinarios del cuerpo técnico del Ejército Brasileño, también siguen un rígido protocolo de vacunación, según un calendario semestral o anual dependiendo del inmunógeno, contra influenza equina, tétano, rabia, encefalomielitis, leptospirosis y gurma (*Streptococcus equi*). Se procede también con una rutina de tratamientos contra parásitos externos e internos.

El SVO evaluó y aprobó el Plano de Bioseguridad presentado por la Entidad Organizadora de los Juegos, el cual está en conformidad con el Manual de Bioseguridad para Eventos de la Federación Ecuestre Internacional (FEI), donde constan medidas para mitigar el riesgo de ocurrencia de enfermedades de los equinos, incluyendo detalles sobre las características del cercamiento de todo perímetro; control de ingreso y salida y de tránsito de animales y

de personas; disponibilidad de personal capacitado; acceso y circulación de personal; procedimientos de limpieza y desinfección de establos e instalaciones; procedimientos de limpieza de los vehículos transportadores; control de artrópodos vectores, de plagas y animales invasores (incluyendo perros, gatos y palomas); local de aislamiento para animales; atención veterinaria; seguridad y manejo en los establos; atención veterinaria en los establos y restricción del ingreso de otros animales exceptuándose perros guías y perros rastreadores.

Las condiciones de cercamiento fueron rutinariamente chequeadas para implementación de estrictos controles sobre la posible circulación de perros y otros animales invasores en el área que pudiesen configurar factor de riesgo de diseminación de enfermedades a partir de localidades vecinas.

**Corredor de bioseguridad – Delimitaciones y condiciones de bioseguridad**

Para añadir controles oficiales a la EDFZ, el SVO ha establecido un corredor de bioseguridad entre el EQC y el Aeropuerto Internacional, con distancia de aproximadamente 28 km, conforme descrito en la Figura 3.

En la ruta establecida para el desplazamiento de los animales entre el Aeropuerto Internacional y la EDFZ no hay registro de aglomeraciones de equinos próximas a las vías, siendo toda el área con finalidad residencial en centro urbano.

Fueron establecidas medidas de bioseguridad para la acción de desembarque e internalización de los animales a la EDFZ para ser aplicadas en el Aeropuerto Internacional y también durante el pasaje de los



animales por la vía de desplazamiento, como chequeo del estado clínico de los animales a bordo de la aeronave, inspección clínica de los animales en el desembarque, desinfección de la rampa de desembarque y de los vehículos transportadores y acompañamiento de los animales por un equipo de bioseguridad de la organización de los Juegos, con ambulancia y escolta del equipo de seguridad pública, durante todo el trayecto.

#### Zona de alta vigilancia – Delimitación y estudio de vigilancia activa

Fueron identificadas todas las instalaciones con aglomeración de equinos y con historial de tránsito de caballos en el Complejo Militar de Deodoro, las cuales fueron sometidas a vigilancia activa (inspección clínica y pruebas de diagnóstico) para las principales enfermedades de notificación obligatoria de los equinos, de acuerdo a lo indicado en la Figura 4.

#### Como lineamientos básicos de protocolo y diseño desarrollado para el sistema de vigilancia implementado en el área, se puede apuntar:

- a)** Interdicción total, para ingreso y egreso de animales, de todas las unidades que mantengan equinos, para cualquier finalidad, dentro del Complejo Militar de Deodoro, hasta que todo el proceso de saneamiento e investigación sero epidemiológica haya sido finalizado;
- b)** caracterización de la región, inspección clínica diaria para vigilancia de las principales enfermedades infectocontagiosas de equinos de notificación obligatoria, incluyendo anemia infecciosa equina, encefalomielititis equina del este y oeste, estomatitis vesicular, muermo, piroplasmosis equina, rabia e influenza equina, e identificación de todos los animales en las instalaciones involucradas;
- c)** utilización de tres pruebas secuenciales de fijación del complemento y de western blot en los animales del Sector 4 (propiedad foco), siendo la prueba de WB realizada por el Laboratorio de Referencia de la OIE para muermo, Instituto Friedrich Loeffler, en Alemania. También fue utilizada la prueba de inmunodifusión en gel de agar para investigación de AIE;
- d)** en las demás instalaciones involucradas en el estudio, fueron adoptadas dos pruebas secuenciales de fijación del complemento y de western blot para el diagnóstico de muermo y una prueba de inmunodifusión en gel de agar para AIE en todo el rebaño.

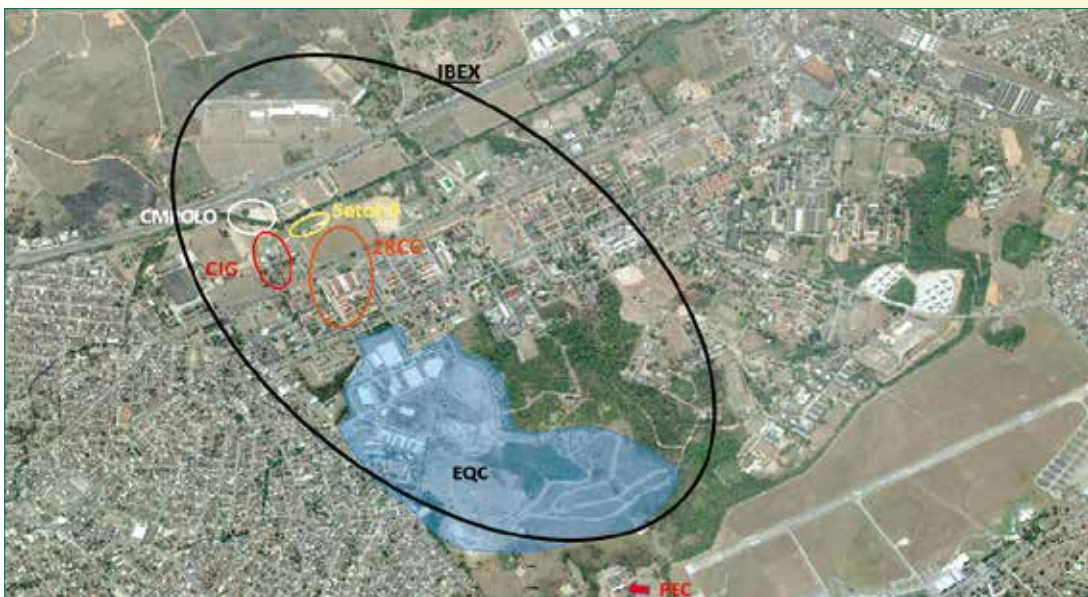


Fig. 4

#### Aglomeraciones de equinos existentes en el Complejo Militar de Deodoro

EQC/EPDZ (en vacío sanitario); Sector 4 (139 animales); 2RCG/2º Regimiento de Escuela de Caballería (170 animales); CIG/Centro de Instrucción de Gericinó (73 animales); CMPOLO/Círculo Militar de Polo (67 animales)



El estudio fue concluido después de la obtención de por lo menos dos resultados consecutivos negativos en las pruebas diagnósticas para muermo en todos los animales de la zona de protección, además de la garantía de que todos los animales estén clínicamente sanos por la inspección clínica diaria.

En las instalaciones identificadas en la Figura 4, el SVO hizo un estudio de vigilancia activa en julio del 2015 direccionado para las principales enfermedades de equinos de notificación obligatoria con énfasis en la inspección clínica diaria de los animales, además de la realización de exámenes laboratoriales para AIE y muermo de acuerdo a los protocolos descritos adelante.

En ese estudio, también fue incluido el Pelotón de Escuela de Caballería de la Policía Militar de Río de Janeiro (PEC), debido a su proximidad geográfica con el área donde ocurrirán las competencias ecuestres (vecina al perímetro del Complejo) y por aglomerar

89 equinos, además de un establecimiento ubicado en otro barrio de Río de Janeiro, el Centro Hípico de São Cristóvão, con 46 animales, en razón del vínculo de tránsito recurrente de dicho establecimiento con el 2.º RCG. De esa forma, el estudio inicialmente ha alcanzado un total de 584 equinos.

El estudio fue llevado a cabo como consecuencia del resultado de investigación de vínculo epidemiológico con un foco de muermo ocurrido en otro estado brasileño, Espírito Santo, lo que ha permitido constatar que uno de los animales considerado caso confirmado de la enfermedad en aquél estado, se mantuvo alojado en el Complejo Militar de Deodoro (CMD) en el periodo de febrero a noviembre del 2014. Ese vínculo ha desencadenado inmediatas investigaciones en el establecimiento Sector 4 del CMD, incluyendo evaluación clínica y epidemiológica, además de la toma de muestras para realización de pruebas de fijación de complemento

#### Cuadro I

Situación sanitaria para las enfermedades de équidos presentes en el estado de Río de Janeiro

Número de casos en el estado de Río de Janeiro, por enfermedad y periodo							
Enfermedad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 *
Anemia infecciosa equina	261	221	279	178	158	119	26
Encefalomiелitis equina del este	0	0	3	0	0	0	0
Estomatitis vesicular	0	0	0	6	0	0	0
Muermo	0	0	2	0	0	2	0
Piroplasmosis equina	1	1	0	35	2	8	1
Rabia	15	12	12	7	6	2	0
Influenza equina	Enfermedad presente en el país, sin datos cuantitativos, con vacunación						

\* periodo de enero a abril de 2016

#### Cuadro II

Situación sanitaria para las enfermedades de équidos ausentes o nunca reportadas en Brasil

Enfermedades de equinos ausentes o nunca reportadas en Brasil	
Enfermedad	Última ocurrencia
Arteritis viral equina	Ausente
Durina	Ausente
Encefalomiелitis equina del oeste	07/2007 <sup>1</sup>
Encefalomiелitis equina venezolana	Ausente
Metritis contagiosa equina	Ausente
Peste equina africana	Ausente
Surra	03/2012 <sup>2</sup>

1. ocurrencia en el estado de Paraná

2. ocurrencia en el estado de Pará



© Florian Christoph

en toda la tropa alojada en el respectivo sector. En secuencia, la realización de pruebas complementarias de Immunoblotting - Western Blotting (WB) culminó con un resultado positivo en el 30 de junio de 2015.

En el lineamiento del estudio, además de otras medidas como la interdicción de todas las instalaciones del Complejo Militar de Deodoro que mantienen equinos e inspección clínica diaria de todos los animales, su conclusión estaba prevista solamente después de la obtención de por lo menos dos resultados consecutivos negativos en las pruebas diagnósticas para muermo y un resultado negativo para AIE en todos los animales del Complejo.

En el transcurso del estudio, fue identificado en la primera toma de muestras en el Sector 4 un segundo animal, tampoco con síntomas clínicos de muermo, positivo en la prueba de WB, siendo este animal inmediatamente sacrificado y necropsiado para fines de complementación de la investigación. Todos los animales resultaron negativos en la prueba de inmunodifusión en gel de agar para AIE, con resultados oficiales emitidos por el Laboratorio Federal del MAPA, LANAGRO/MG, en la fecha 3 de agosto de 2015.

No han sido observados animales con síntomas clínicos compatibles con enfermedades infectocontagiosas de equinos de notificación obligatoria.

En el mes de octubre del 2015, la última área ha sido desinterdictada, siendo mantenidos solamente animales con resultados negativos consecutivos en las pruebas serológicas para muermo, y cumpliendo con reglas rigurosas y diferenciadas del tránsito nacional. En total, fueron realizados 1 216 exámenes laboratoriales para muermo.

Desde entonces, todo el efectivo de equinos en el área considerada como libre de enfermedades de équidos sigue bajo evaluación veterinaria continua, objetivando la identificación precoz de cualquier signo clínico de las enfermedades de notificación obligatoria de los équidos, siendo que hasta el momento ningún animal ha presentado signos clínicos de dichas enfermedades. Las enfermedades de notificación obligatoria y su forma de notificación están descritas en la Instrucción Normativa MAPA n.º 50, del 24 de septiembre de 2013.

#### **Situación sanitaria del Estado del Río de Janeiro en cuanto a las enfermedades de los équidos**

En los cuadros I y II se presenta la situación sanitaria del estado de Río de Janeiro para las principales enfermedades de los équidos de notificación obligatoria, en los últimos seis años, así como para las enfermedades ausentes o nunca reportadas en Brasil.

#### **Conclusión**

Como consecuencia de las acciones de vigilancia epidemiológica descritas, de los resultados encontrados y del mantenimiento de las condiciones de bioseguridad en el Centro Olímpico de Hipismo (zona central de la EDFZ), y en la Zona de Alta Vigilancia, junto a las estrictas reglas de movimiento de equinos en el Complejo Militar de Deodoro y al vacío sanitario en curso en el Centro Olímpico de Hipismo, la República Federativa de Brasil declara el área compuesta del Centro Olímpico de Hipismo y sus adyacencias como una Zona Libre de Enfermedades de los Équidos, temporal, para la realización de todos los eventos ecuestres de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016.

# BRASIL



© Gobierno de Nueva Caledonia

## Nueva Caledonia se autodeclara libre de necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa

conforme al artículo 9.3.4 del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos*, edición de 2015

El día 16 de febrero de 2016 el Delegado de Nueva Caledonia ante la OIE, el Dr. Christian Desoutter, presentó a la OIE una autodeclaración de ausencia de necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (NHHI) en el conjunto del territorio de Nueva Caledonia y ha incluido el documento adjunto<sup>1</sup> para justificar el cumplimiento con las condiciones que se establecen en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos*, edición de 2015 (*Código Acuático*) y en el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos*, edición de 2015 (*Manual Acuático*).

- Nueva Caledonia, por su naturaleza (archipiélago) y su situación geográfica no comparte frontera con ningún país.
- Nueva Caledonia cumple las condiciones previstas en el punto 3 del artículo 9.3.4 del *Código Acuático*, que son las siguientes: se han reunido ininterrumpidamente las condiciones elementales de bioseguridad durante, por lo menos, los dos últimos años, y se ha aplicado una vigilancia específica, de conformidad con lo descrito en el Capítulo 1.4., durante, por lo menos, los dos últimos años y no se ha detectado la presencia de necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa.

### La producción de camarón en Nueva

**Caledonia:** En 2015, el sector estaba formado por 21 explotaciones acuícolas (19 en producción), 5 unidades de reproducción, 2 unidades de acondicionamiento y 2 fabricantes de alimento. Producen de media 1 600 toneladas de camarón, más de la mitad de las cuales se exportan. Sólo se cría la especie exótica *Litopenaeus stylirostris*.

Por otra parte, en Nueva Caledonia existe una docena de especies de camarón peneido salvajes,

y sobre todo especies sensibles a la NHHI, según el *Código Acuático*, como *Penaeus monodon*.

### Las condiciones elementales de seguridad

**biológica:** Se cumplen las condiciones aplicables a la NHHI necesarias para asegurar un nivel suficiente de seguridad sanitaria.

La declaración al SIVAP (servicio de inspección veterinaria, alimentaria y fitosanitaria) de la presencia de NHHI, así como de cualquier posible sospecha de esta última, es obligatoria en cumplimiento de la normativa en vigor.

1. Se pueden proporcionar datos específicos previa petición



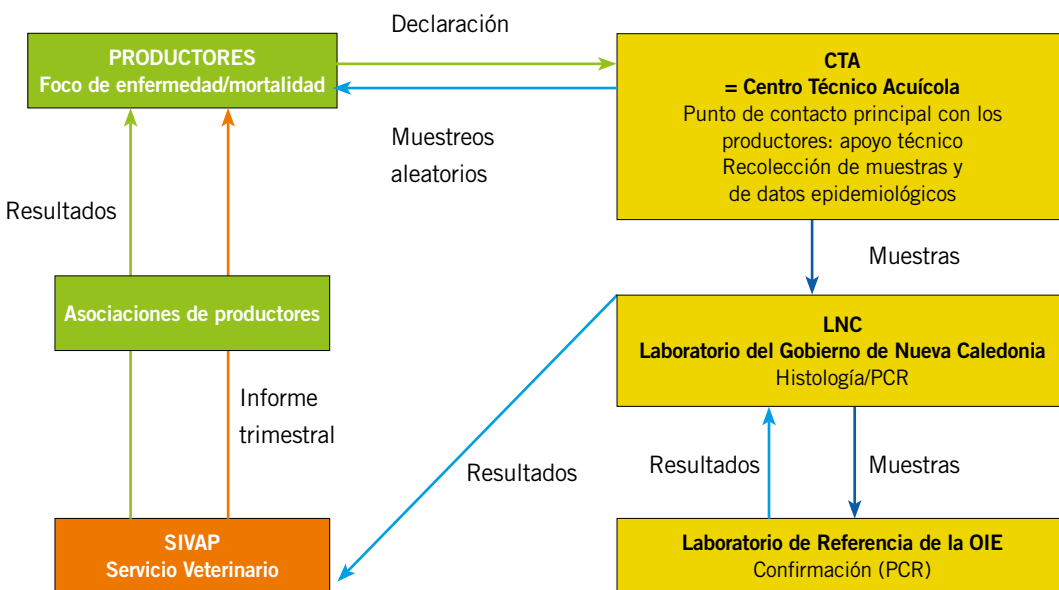


- Se aplica un sistema de **detección precoz**:
- Entre 1993 y 2002, la vigilancia técnica y clínica de las explotaciones acuícolas y las unidades de reproducción la realizaban el IFREMER<sup>2</sup> y la DAVAR<sup>3</sup> (LNC<sup>4</sup> y SIVAP) junto con el UAZ-APL<sup>5</sup> (Laboratorio de Referencia de la OIE para la NHHI).
  - Entre 2002 y 2006, la DAVAR llevó a cabo una vigilancia dirigida de las enfermedades de declaración obligatoria a la OIE.
  - Desde 2006, todos los brotes de enfermedad y de mortalidad declarados se investigan mediante la Red de Epidemiovigilancia del Camarón (REC) para verificar la ausencia de enfermedades de la Lista de la OIE. En ausencia de brotes, todas las explotaciones acuícolas y las unidades de reproducción se visitan y muestrean al menos una vez al año.
  - Se han llevado a cabo encuestas sobre el camarón salvaje en 2006, 2009, 2011 y 2013.

### Condiciones para la importación de productos de riesgo sanitario

Las condiciones para la importación de productos de riesgo sanitario se fijan mediante reglamentación para evitar la introducción de enfermedades de los crustáceos. Las importaciones de camarones vivos o crudos se prohíben en virtud de las disposiciones del Decreto n.º 2014-333/GNC de 13 de febrero de 2014 relativo a las condiciones de importación de productos de riesgo sanitario.

Las medidas aplicables a la importación están en vigor desde 2006. Sólo existe constancia de una autorización de importación de camarones vivos destinados a la acuicultura, que tuvo lugar en 2004 por decreto del gobierno al tratarse de unos animales libres de patógenos específicos procedentes de Hawái.



**Fig. 1**  
Esquema de la Red de Epidemiovigilancia del Camarón (REC), cuyo punto de partida es el Centro Técnico Acuícola (CTA) de la Agencia para el Desarrollo Económico de Nueva Caledonia (ADECAL)

2. IFREMER: *Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer*  
 3. DAVAR: *Direction des Affaires Vétérinaires, Alimentaires et Rurales de la Nouvelle-Calédonie*  
 4. LNC: *Services des Laboratoires Officiels Vétérinaires, Agroalimentaires et Phytosanitaires de la Nouvelle-Calédonie*  
 5. UAZ-APL: *Aquaculture Pathology Laboratory, School of Animal and Comparative Biomedical Sciences, University of Arizona*

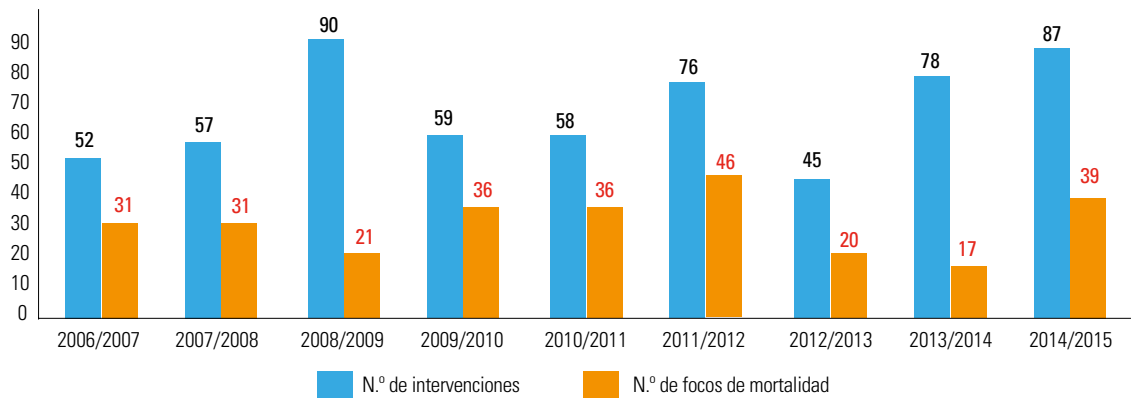


Fig. 2

La Red de Epidemiovigilancia del Camarón lleva a cabo una media de 70 intervenciones al año en explotaciones acuícolas y unidades de reproducción

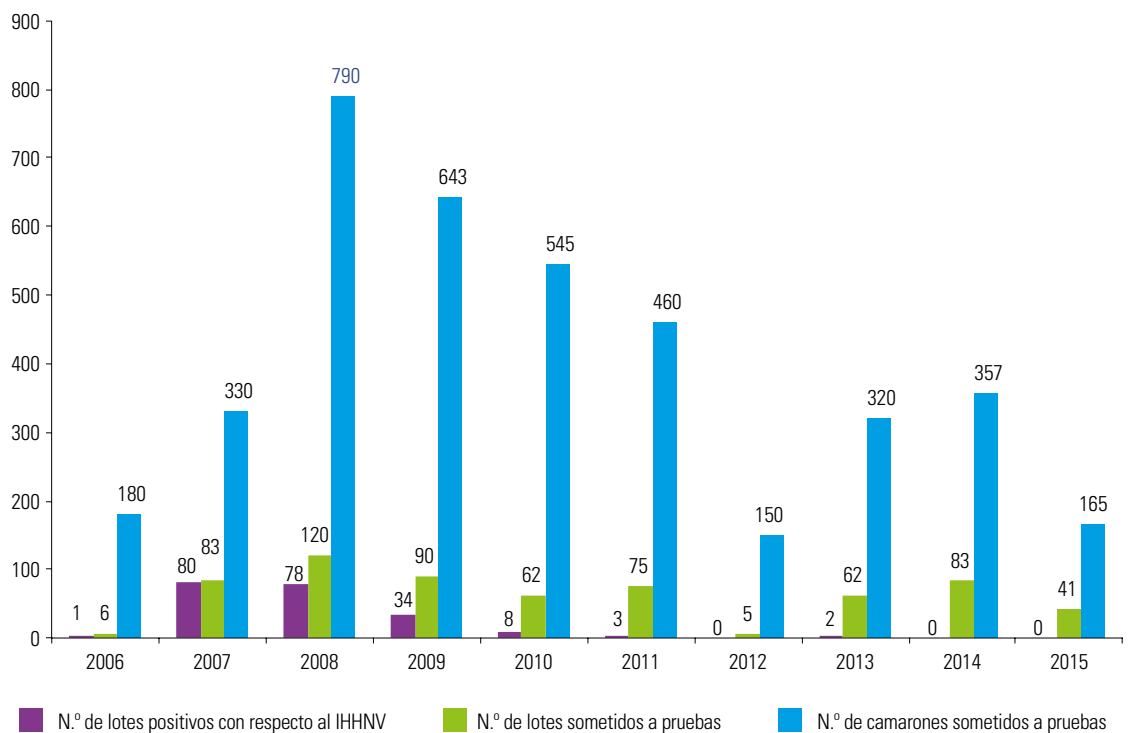


Fig. 3

Vigilancia dirigida de la necrosis hipodérmica y hematópoyética infecciosa



## Resultados de la vigilancia de las enfermedades de los crustáceos

Cada año se analizan más de 2 000 muestras:

- El LNC realiza exámenes histológicos (según Lightner 1996<sup>6</sup>) para comprobar varias enfermedades de la Lista de la OIE.
- Desde 2012, el LNC efectúa PCR para comprobar si existe infección por NHHI (según el método de Tang y Lightner 2001<sup>7</sup>, que se recomienda en el *Manual Acuático* [capítulo 2.2.2]); antes, esta operación estaba subcontratada al UAZ-APL (Laboratorio de Referencia de la OIE).
- Las PCR para la detección de la hepatopancreatitis necrotizante, del síndrome de Taura, de la enfermedad de las manchas blancas y de la enfermedad de la cabeza amarilla están subcontratadas al UAZ-APL (Laboratorio de Referencia de la OIE).

## Vigilancia dirigida de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (Fig. 3)

- Desde 2010, no se ha declarado ningún brote ni sospecha clínica de NHHI en ninguna explotación ni unidad de reproducción.
- Desde 2013, entre el LNC y el UAZ-APL han analizado mediante PCR 145 lotes (es decir, más de 1 000 camarones); todos han dado resultados negativos para la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa.
- En 2006, 2009 y 2011 el UAZ-APL analizó mediante PCR distintas especies de camarón salvaje para comprobar si estaban infectadas por la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa; todos los resultados fueron negativos, igual que durante una encuesta específica sobre *Penaeus merguensis* que se llevó a cabo en 2013.

6. Lightner D.V. (1996). – A handbook of shrimp pathology and diagnostic procedures for diseases of cultured penaeid shrimp. World Aquaculture Society, Baton Rouge, Luisiana, EE.UU.

7. Tang K.F.J. y Lightner D.V. (2001). – Detection and quantification of infectious hypodermal and hematopoyetic necrosis virus in penaeid shrimp by real-time PCR. *Dis. Aquat. Org.*, **44**, 79–85. doi:10.3354/dao044079





# Alemania se autodeclara libre nuevamente de influenza aviar

**Autodeclaración presentada a la OIE el 2 de mayo de 2016 por la Dra. Karin Schwabenbauer, Delegada de Alemania ante la OIE, Jefa de los Servicios Veterinarios, Dirección de Sanidad y Bienestar Animal, Ministerio de Alimentación y Agricultura, Bonn**

Entre noviembre de 2014 y diciembre de 2015, en Alemania se registraron los siguientes brotes de influenza aviar:

N.º	Fecha confirmación enfermedad	Caracterización del virus*	Ubicación		Descripción parvadas	Fecha		
			Estado federal (Land)	Distrito rural (Landkreis)		Fin sacrificio sanitario	Fin limpieza y desinfección locales	Fin episodio
1	5 nov. 2014	IAAP H5N8	Mecklenburgo -Pomerania Occidental	Pomerania Occidental -Greifswald	Criadero industrial de pavos (30 939 aves)	6 nov. 2014	10 nov. 2014	10 dic. 2014
2	16 dic. 2014	IAAP H5N8	Baja Sajonia	Cloppenburg	Criadero industrial de pavos (17 887 aves)	16 dic. 2014	18 dic. 2014	17 ene. 2015
3	20 dic. 2014	IAAP H5N8	Baja Sajonia	Emsland	Criadero industrial de patos (10 102 aves)	20 dic. 2014	23 dic. 2014	23 ene. 2015
4	7 ene. 2015	IAAP H5N8	Mecklenburgo -Pomerania Occidental	Ciudad de Rostock	Zoológico (496 aves)	57 aves sacrificadas y desechadas el 8 ene. 2015	10 ene. 2015	24 feb. 2015
5	20 ene. 2015	IAAP H5N8	Mecklenburgo -Pomerania Occidental	Pomerania Occidental -Greifswald	Zoológico (98 aves)	50 aves sacrificadas y desechadas según normas sanitarias el 21 ene. 2015	23 ene. 2015	5 marzo 2015
6	26 ene. 2015	IAAP H5N8	Mecklenburgo -Pomerania Occidental	Pomerania Occidental -Greifswald	Pequeño criadero privado (36 aves)	24 ene. 2015	27 ene. 2015	5 marzo 2015
7	3 marzo 2015	IABP H7N7	Baja Sajonia	Cuxhaven	Criadero industrial de pavos (23 500 aves)	3 marzo 2015	4 marzo 2015	17 abril 2015
8	11 junio 2015	IABP H7N7	Baja Sajonia	Emsland	Gallinas ponedoras (36 100 aves)	11 junio 2015	16 junio 2015	14 julio 2015
9	26 julio 2015	IAAP H7N7	Baja Sajonia	Emsland	Gallinas ponedoras	26 julio 2015	29 julio 2015	3 sept. 2015
10	7 dic. 2015	IABP H5N2	Bavaria	Cham	Criadero (9 500 gallinas ponedoras, 2 000 patos, 100 pavos, 1 500 gansos/ocas)	7 dic. 2015	22 dic. 2015	13 ene. 2016

\* IAAP: influenza aviar altamente patógena; IABP: influenza aviar de baja patogenicidad

Todas las aves de las parvadas se sacrificaron y se destruyeron conforme a las normas sanitarias. En los zoológicos de Rostock y Anklam (Pomerania Occidental), se eliminaron únicamente las aves de las unidades afectadas.

Se establecieron zonas restringidas, se realizaron pruebas epidemiológicas exhaustivas y se aplicaron medidas de limpieza y desinfección.

Respecto de la última parvada afectada (n.º 10 en la tabla arriba), las Autoridades Veterinarias

competentes aprobaron el procedimiento de limpieza y desinfección el 22 de diciembre de 2015 y levantaron las restricciones aplicadas al criadero en virtud de la legislación de la Unión Europea a partir del 13 de enero de 2016. El informe final se ingresó en el Sistema Mundial de Información Zoonosaria (WAHIS) el 23 de marzo de 2016.

No se han registrado nuevos casos de influenza aviar en aves domésticas desde el 7 de diciembre de 2015.

#### Por consiguiente,

- considerando las informaciones expuestas más arriba,
  - considerando que han transcurrido más de tres meses desde el sacrificio sanitario de las aves del criadero donde se registró el último brote (7 de diciembre de 2015) y el término de la desinfección de todos los locales afectados (22 de diciembre de 2015), y
  - de conformidad con el Artículo 10.4.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (2015),
- la Delegada de Alemania declara que su país recobró el estatus de libre de influenza aviar en aves domésticas a partir del 23 de marzo de 2016.**

# Eslovenia se autodeclara libre de rabia

Autodeclaración presentada a la OIE el 23 de mayo de 2016 por el Dr. Janez Posedi, Delegado de Eslovenia ante la OIE y Director General de la Dirección para la Seguridad Alimentaria, el Sector Veterinario y la Fitosanidad (UVHVVR), Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación, Liubliana

## Notificación de la rabia

En Eslovenia, la rabia es una enfermedad de notificación obligatoria de conformidad con su legislación, a saber:

- Ley sobre los criterios de conformidad veterinaria (*Boletín Oficial [BO] de la República de Eslovenia*, N.º 93/05 del 21 de octubre de 2005)
- Ley por la que se modifican y completan determinadas leyes relativas a la seguridad alimentaria, la medicina veterinaria y la protección de las plantas (ZdZPVHVVR) (BO N.º 90/12 del 30 de noviembre de 2012)
- Ley por la que se modifica la ley sobre la protección de los animales (ZZZiv-C) (BO N.º 23/13 del 18 de marzo de 2013)
- Ley por la que se modifica la ley sobre la inspección (ZIN-B) (BO N.º 40/14 del 3 de junio de 2014)

Toda sospecha o caso de rabia debe notificarse de inmediato a la autoridad competente y es obligatorio confirmar la enfermedad o revocar la sospecha.

Los dueños de los animales están obligados a declarar inmediatamente a la entidad veterinaria, habilitada por la autoridad competente que corresponda, todos los casos sospechosos o síntomas

que indiquen que un animal contrajo la rabia o murió de la enfermedad.

## Cronología y evolución epidemiológica de la enfermedad

La rabia transmitida por perros se erradicó en el país poco después de la Segunda Guerra Mundial, cuando en 1947 se estableció la obligatoriedad de la vacunación canina contra la enfermedad, que sigue vigente.

El último caso de rabia humana en Eslovenia se registró en 1950.

La rabia transmitida por animales silvestres se detectó por primera vez en 1973, en el noreste del país. Durante varios años, sólo se registraron casos en esa región. En 1979, se la observó también en el norte de Eslovenia. Desde allí se propagó a todo el territorio, que azotó hasta hace pocos años.

Debido a la grave situación imperante respecto de la rabia durante los años 1980 —en particular en 1981 cuando se registró un pico de 1 851 casos (Fig. 1)—, a partir de 1988 las Autoridades Veterinarias decidieron administrar vacunas antirrábicas orales a los zorros.

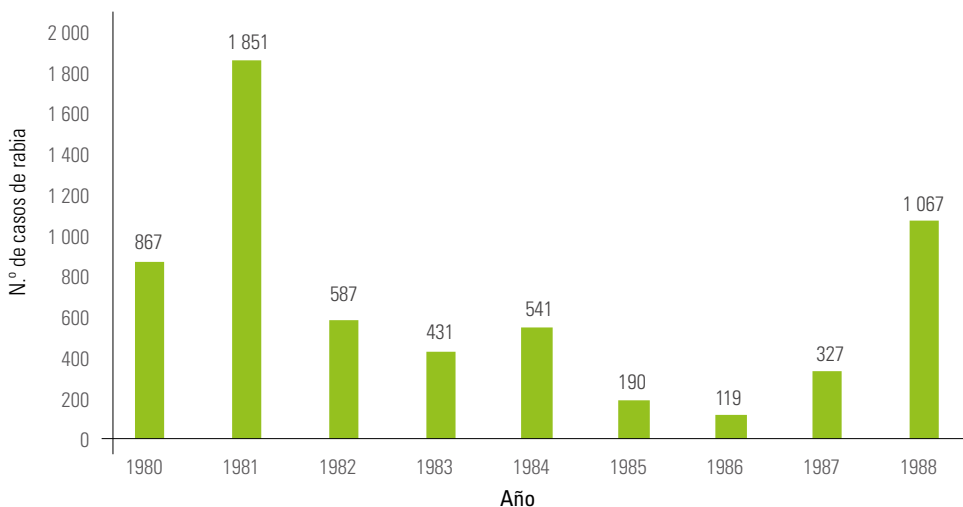
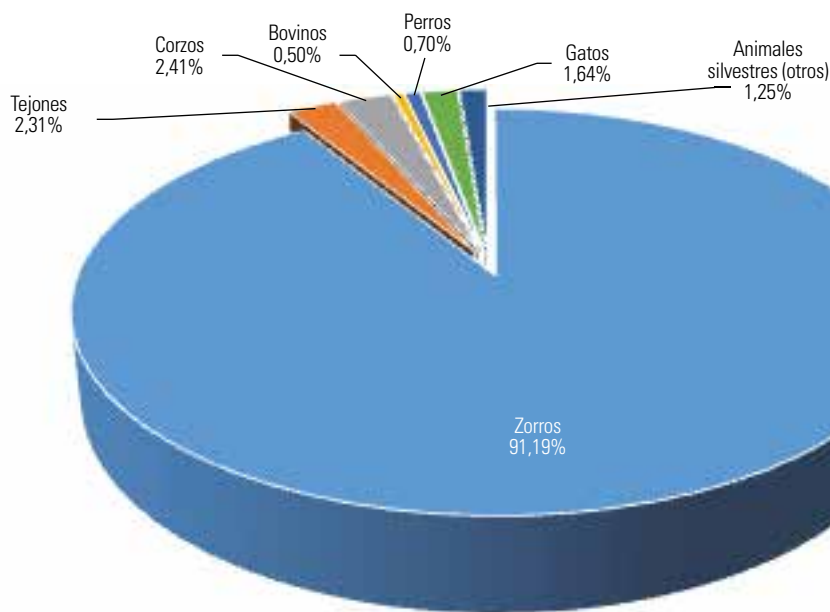


Fig. 1  
Casos de rabia registrados en Eslovenia (1980-1988)

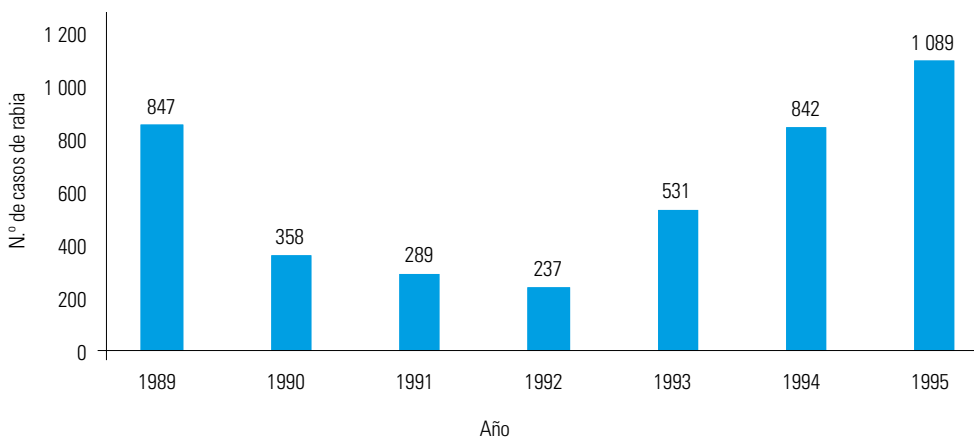


**Fig. 2**  
Desglose de los casos de rabia en Eslovenia, por especie (1980-1988)

Entre 1980 y 1988, la mayoría de los casos se registró en la población de zorros rojos (*Vulpes vulpes*), que era el reservorio principal de la rabia en Eslovenia (91% de los casos) (Fig. 2).

Entre 1988 y 1994, se distribuyeron cebos con vacuna antirrábica (modelo Tübingen, con cepa SAD) manualmente. Se realizaron dos campañas de vacunación en primavera y otoño. Sin embargo, en 1995 el número de casos fue aún mayor que el registrado siete años antes, cuando se inició la distribución manual de cebos con vacuna antirrábica (Fig. 3).

En 1995, se adoptó una nueva estrategia para combatir la enfermedad, que sigue aplicándose desde entonces y consiste en lanzar cebos con vacuna antirrábica desde aviones. De ese modo, el número de casos disminuyó significativamente. No obstante, en las regiones adyacentes a las fronteras del sur y el este se detectaron casos individuales debido a que allí las campañas de vacunación oral contra la enfermedad se iniciaron únicamente en 2011. Desde entonces, sólo se detectaron tres casos de rabia en 2012, todos en zorros rojos, y otro en enero de 2013, también en un zorro rojo, que fue



**Fig. 3**  
Casos de rabia en Eslovenia (1989-1995)

el último de rabia autóctona diagnosticado en el país (Fig. 4).

### Medidas de erradicación en animales domésticos

La vacunación canina obligatoria se inició en 1947. Asociada a la aplicación de medidas estrictas para controlar las poblaciones de perros vagabundos, permitió eliminar la transmisión de la rabia por esos animales en 1954. Desde entonces, la vacunación canina sigue siendo obligatoria. La vacunación de otros animales domésticos (por ej., el ganado de pastoreo) es obligatoria en las regiones de riesgo epizootico elevado.

Todos los perros deben identificarse y registrarse obligatoriamente. También deben llevar un microchip y contar con un pasaporte. Las informaciones pertinentes sobre los perros, sus dueños y la vacunación antirrábica se introducen en una base de datos, el Registro Central de Perros, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección para la Seguridad Alimentaria, el Sector Veterinario y la Fitosanidad (*Uprava RS za varno hrano, veterinarstvo in varstvo rastlin – UVHVVR*).

### Medidas de erradicación en los animales silvestres

El primer proyecto piloto de vacunación antirrábica oral se inició en 1988, mediante la distribución

manual de cebos (modelo Tübingen, con cepa SAD) en una zona limitada del noroeste de Eslovenia únicamente. El primer proyecto piloto de vacunación antirrábica oral se inició en 1988, mediante la distribución manual de cebos (modelo Tübingen, con cepa SAD) en una zona limitada del noroeste de Eslovenia únicamente. Seguidamente, se organizaron dos campañas de vacunación (en primavera y otoño) aplicando una estrategia de desplazamiento de la rabia del oeste al este del país. En cada campaña se distribuyeron 40 000-60 000 cebos con una densidad de 16-20/km<sup>2</sup>. Algunos años después, todo el territorio de Eslovenia había sido cubierto tres veces. Pese a ello, se estableció que el porcentaje de animales inmunizados no era suficiente si en cada campaña no se cubría todo el territorio.

Vistos los limitados resultados obtenidos, en 1995 se utilizó una nueva estrategia de lucha contra la rabia. Desde entonces, se lanzan cebos desde aviones equipados con GPS dos veces al año (en primavera y otoño) en todo el territorio de Eslovenia. Se desarrolló un programa informático específico para analizar los datos de la distribución de las vacunas antirrábicas orales que transmiten los GPS. El análisis cotidiano de los datos sobre la distribución de esas vacunas permite, cuando corresponde, adoptar de inmediato las eventuales medidas correctivas necesarias. Todos los años se

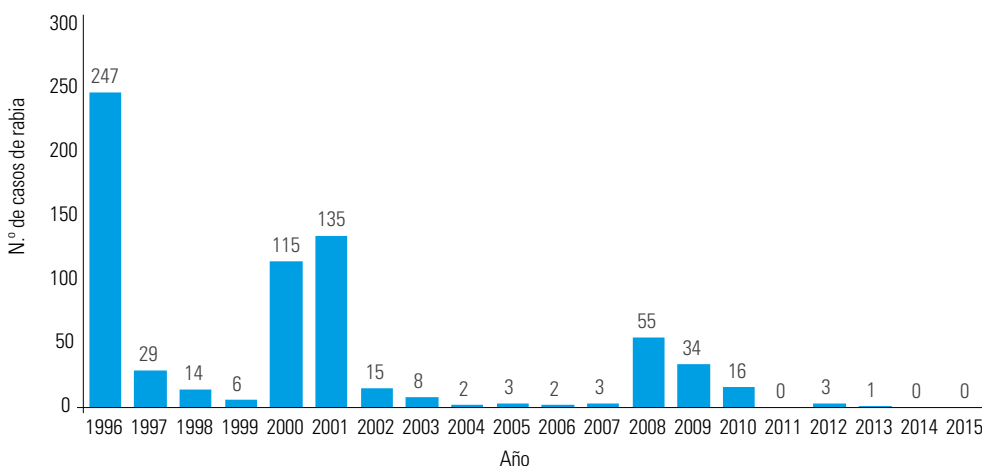
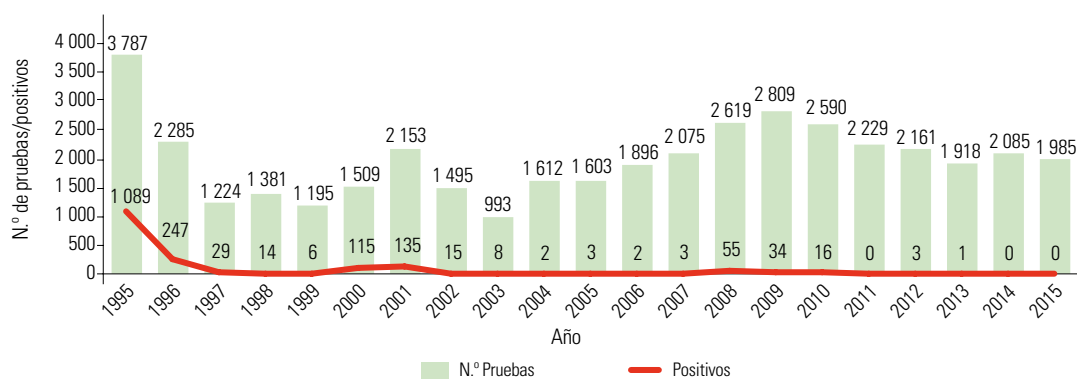


Fig. 4  
Casos de rabia en Eslovenia (1996-2015)





**Fig. 5**  
**Vigilancia de la rabia en Eslovenia (1995-2015)**

distribuye un promedio de 920 000 señuelos mediante dos campañas de vacunación. La densidad de los cebos es de 22-26/km<sup>2</sup>. El programa de vacunación antirrábica oral, que fue objeto de ligeras modificaciones debido a la cambiante situación de la enfermedad en países vecinos, permitió erradicar la rabia en el país.

Debido a la elevada presencia de la infección en la región, y a que en los países fronterizos no se distribuían vacunas antirrábicas orales a los animales silvestres, hasta hace pocos años se detectaban continuamente casos de rabia en zonas adyacentes a las fronteras del este y sur de Eslovenia. Cuando los países fronterizos iniciaron la vacunación oral, la situación de la enfermedad mejoró en el país y el último caso autóctono se diagnosticó en enero de 2013.

La rabia sigue representando una amenaza permanente en la región. Por consiguiente, se organizarán campañas periódicas de vacunación antirrábica oral en la zona tampón de 50 km adyacente a las fronteras del este y sur para impedir la reaparición de la enfermedad. Además, se creará una reserva de cebos con vacuna antirrábica para emergencias con el que, de ser necesario, se podrá proceder a la vacunación de manera rápida y eficaz.

El programa de erradicación de la rabia en Eslovenia es evaluado, aprobado y cofinanciado por la Unión Europea desde 2005.

## Vigilancia y seguimiento de la rabia

Los resultados de la vigilancia adecuada de la rabia, basada en pruebas de laboratorio, y del seguimiento de la vacunación oral, demostraron la eficacia del programa de erradicación de la enfermedad en Eslovenia.

### a) Vigilancia de la rabia

La rabia es una enfermedad de notificación obligatoria en Eslovenia. Toda sospecha de rabia debe notificarse de inmediato a la autoridad competente. Las medidas detalladas para detectar, suprimir y eliminarla se contemplan en la siguiente base legislativa:

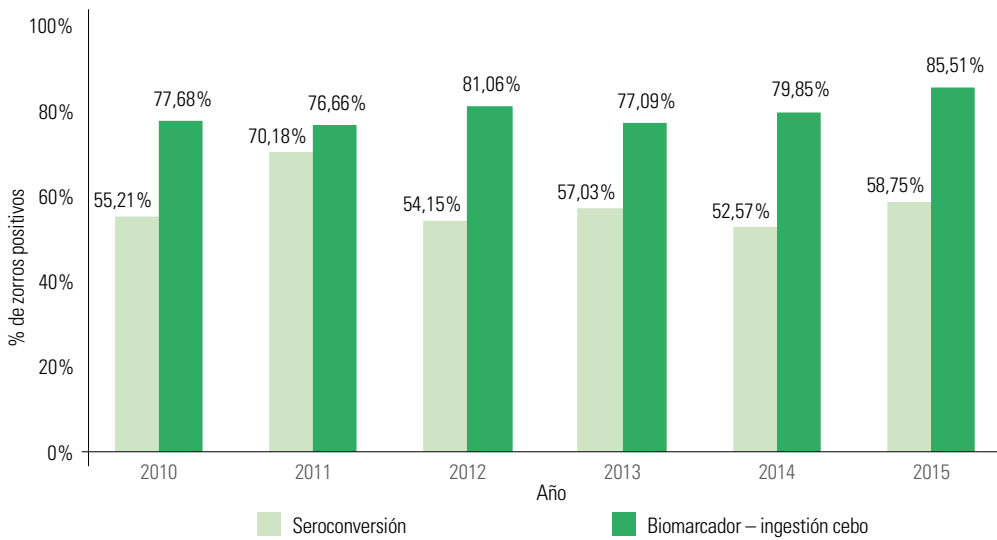
- Normas relativas a las enfermedades animales (BO N.º 81/07 del 24 de octubre de 2007)
- Normas relativas a las medidas para detectar, prevenir y erradicar la rabia (BO N.º 98/2013)
- Orden relativa al seguimiento sistemático de los programas de sanidad animal para erradicar enfermedades animales y vacunar los animales en 2016 (BO N.º 105/2015 del 30 de diciembre de 2015 y N.º 4/2016 del 22 de enero de 2016)

Respecto de la vigilancia de la rabia, los animales que presentan síntomas clínicos de la enfermedad (comportamiento extraño o síntomas relacionados con el sistema nervioso central en ejemplares en contacto con especies silvestres o animales a los que no es posible hacer pruebas, así como los ejemplares atropellados o encontrados muertos, etc.) deben enviarse al Instituto Nacional Veterinario (*Nacionalni veterinarski inštitut – NVI*) para que efectúe una prueba de diagnóstico de la rabia (Fig. 5).

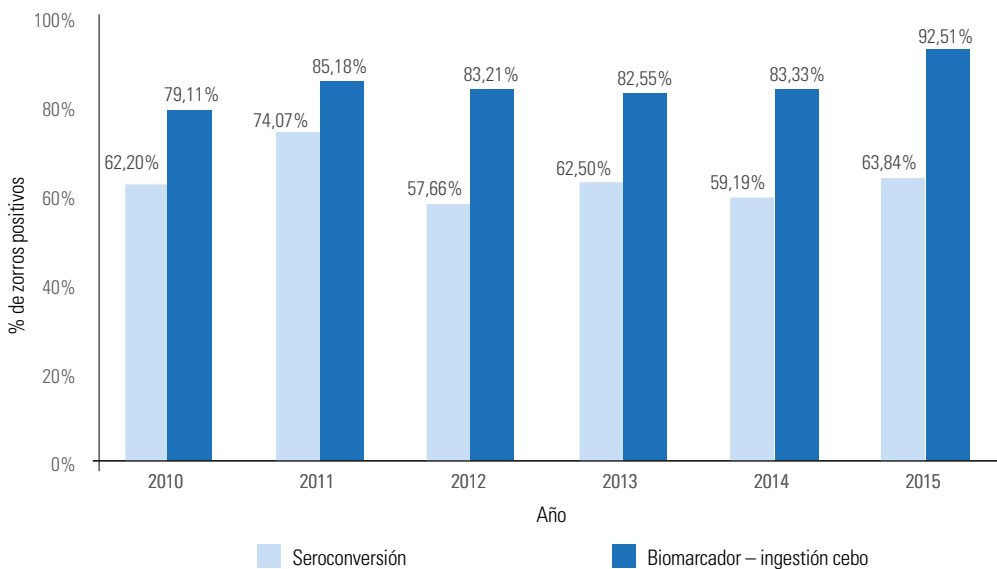
El NVI es un laboratorio designado para el diagnóstico de la rabia. También se desempeña como Laboratorio Nacional de Referencia para la enfermedad. La fiabilidad de sus resultados está garantizada por la utilización de las pruebas normalizadas y el respeto de las normas establecidas en los criterios para el funcionamiento de los laboratorios de pruebas (EN ISO/IEC 17025). El certificado de homologación n.º PT-021 extendido por la Acreditación de Eslovenia (*Slovenska akreditacija* – SA) garantiza el cumplimiento de los criterios de funcionamiento.

**b) Seguimiento de la eficacia de la vacunación antirrábica oral**

Para controlar la eficacia de la vacunación antirrábica oral, periódicamente se envían muestras tomadas a zorros sanos al NVI para que efectúe pruebas de laboratorio. Con ese fin, la UVHVVR contrata cazadores que le suministran una cantidad determinada de zorros. El número total de muestras corresponde al estipulado en las recomendaciones internacionales (*WHO Expert Consultation on Rabies, Second Report, WHO Technical Report Series 982*) para el



**Fig. 6**  
Eficacia de la vacunación antirrábica oral en zorros de todas edades



**Fig. 7**  
Eficacia de la vacunación antirrábica oral en zorros adultos



© BMRedog CPBHerring Run Park

seguimiento de la enfermedad, a saber, cuatro zorros/100 km<sup>2</sup>. En las pruebas se busca la presencia del biomarcador (tetraciclina) a efectos de controlar la ingestión de cebos, así como de anticuerpos para establecer el grado de protección (título de anticuerpos > 0,5 UI/ml). Los datos del seguimiento se clasifican en función de la edad de los zorros cazados (Figs. 6 y 7).

### c) Vigilancia de los lisavirus en la población de quirópteros de Eslovenia

Entre 2008 y 2011, se ejecutó un programa de vigilancia para establecer la presencia del lisavirus de los quirópteros de Europa (EBLV) en murciélagos de Eslovenia. Durante la vigilancia activa, se hicieron pruebas a más de 800 ejemplares (pertenecientes a 22 de las 28 especies de quirópteros que viven actualmente en el país). El estudio se completó mediante una vigilancia intensiva pasiva. En el marco de esta última, también se hicieron pruebas a 130 murciélagos adicionales de 17 especies durante ese período.

Se tomaron muestras de sangre y saliva para el diagnóstico de laboratorio.

La toma de muestras intensiva y activa ejecutada entre 2008 y 2011, que incluyó un importante porcentaje de colonias de murciélagos hortelanos (*Eptesicus serotinus*) y un gran número de murciélagos ribereños

(*Myotis daubentonii*), no demostró la presencia del EBLV en las poblaciones de esas especies, que probablemente son portadores de la enfermedad, de Eslovenia.

La toma activa y pasiva de muestras de especies que suelen reproducirse en viviendas humanas y, por consiguiente, pueden estar en contacto con mayor frecuencia con personas (p. ej., murciélagos pequeños de herradura [*Rhinolophus hipposideros*], murciélagos ratoneros grandes [*Myotis myotis*], murciélagos ratoneros pardos [*M. emarginatus*], nóctulos comunes [*Nyctalus noctula*], murciélagos de borde claro [*Pipistrellus kuhlii*] y murciélagos de cueva [*Miniopterus schreibersii*]) tampoco arrojó la presencia del EBLV.

La vigilancia pasiva se ejecuta permanentemente.

Durante la vigilancia de los lisavirus tampoco se confirmó la presencia del EBLV en las poblaciones de quirópteros del país.

### Procedimientos para la importación e intercambios comerciales

La legislación de Eslovenia, que es miembro de la Unión Europea (UE), contempla sus procedimientos para la importación e intercambios comerciales. Los siguientes reglamentos se aplican al transporte de animales de compañía sin fines comerciales:

- Reglamento (UE) N.º 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de junio de 2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 998/2003

– Reglamento de Ejecución (UE) N° 577/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, relativo a los modelos de documentos de identificación para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos y hurones, la elaboración de listas de terceros países y territorios y los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración de las declaraciones por las que se certifique el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Respecto del intercambio comercial e importación de perros, gatos y hurones, en Eslovenia se aplica escrupulosamente la Directiva del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del Anexo A de la Directiva 90/425/CEE.

De conformidad con las disposiciones del marco legal expuesto más arriba, los requisitos para la vacunación antirrábica son muy estrictos. Los animales procedentes de terceros países que no figuran en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 577/2013 de la Comisión (países donde la rabia no está controlada) deben ser sometidos, antes de ingresar a la UE, a pruebas de laboratorio adicionales para demostrar que cuentan con un título suficiente de anticuerpos contra la enfermedad.

Conforme se estipula en las reglamentaciones nacionales que reflejan la legislación de la UE (Reglamento N° 576/2013 y Directiva N° 92/65), los intercambios comerciales y los traslados sin fines comerciales de animales sin vacunar de menos de tres meses de edad se autorizan únicamente entre países de la UE.

## Sensibilización sobre la enfermedad

Se ha planificado organizar campañas periódicas de sensibilización sobre la rabia para profundizar los conocimientos respecto de la amenaza que representa y las medidas necesarias para prevenirla. El mantenimiento de un nivel de vigilancia elevado permitirá enfrentar oportunamente toda aparición o reaparición de la enfermedad. En las campañas de sensibilización del público se fomentará muy especialmente la tenencia responsable de perros y el conocimiento de los riesgos que plantean los traslados ilegales de animales de compañía provenientes de regiones donde la rabia no está controlada, así como las migraciones naturales de animales silvestres, respecto de la reaparición de la enfermedad y su posterior propagación.

## Conclusión

En Eslovenia, la rabia es una enfermedad de notificación obligatoria. El país cuenta con un programa de vigilancia, control y erradicación de la rabia en los animales silvestres y domésticos, que incluye la vacunación oral obligatoria de las poblaciones de animales silvestres y caninas, un sistema de vigilancia y seguimiento de la enfermedad, así como campañas de sensibilización sobre la rabia.

Por lo tanto, Eslovenia satisface las disposiciones del Artículo 8.13.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (2015) relativas a los requisitos que los países han de satisfacer para que se los considere libres de rabia.

### Por consiguiente:

- considerando las informaciones expuestas más arriba,
- considerando que no se ha confirmado caso alguno de infección por el virus de la rabia autóctono en Eslovenia durante los tres últimos años, y
- de conformidad con el Artículo 8.13.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (2015),  
**el Delegado de Eslovenia ante la OIE declara que su país está libre de rabia desde el 1 de mayo de 2016.**



## Normas de la OIE: conclusiones de tres diferencias de la OMC sobre el comercio de productos de origen animal en el marco del Acuerdo MSF

Sarah Kahn

Consultora de la OIE

*Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en este artículo no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.*

*La responsabilidad de las opiniones profesadas en este artículo incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, ni implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.*

### Palabras clave

Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) – norma de la OIE – solución de diferencias de la OMC.

### Resumen

Este documento analiza las implicaciones para la OIE de las diferencias presentadas ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) relativas a las medidas sanitarias y el comercio internacional. En cada uno de los tres casos debatidos, el Órgano de Solución de Diferencias concluyó que el país demandado había infringido sus obligaciones, en parte por no cumplir con las normas de la OIE y, en consecuencia, no respetaba las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF).

Las conclusiones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación constituyen el fundamento para la interpretación legal de los acuerdos de la OMC y sirven de guía a los gobiernos en el desarrollo de políticas y la implementación de medidas que afectan el comercio internacional. El supuesto de base del Acuerdo es que los Miembros de la OMC deben basar sus medidas sanitarias en la ciencia: se insta a los países a armonizar sus medidas con las normas de las organizaciones intergubernamentales de normalización competentes. Las constataciones de las diferencias ilustran claramente la importancia de acatar las normas de la OIE —tanto en materia de comercio seguro como de cumplimiento de las obligaciones que implica la pertenencia a la OMC.

La OIE se ocupa de garantizar la calidad científica y la aceptación de sus normas y de tomar en cuenta las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF en su proceso normativo. Se alienta a los Países Miembros a participar en el desarrollo de las normas y a aplicarlas una vez adoptadas. Este aspecto forma parte de la evaluación de los servicios veterinarios y de los servicios de sanidad de los animales acuáticos en el marco del Proceso PVS de la OIE. El 6.º Plan estratégico de la OIE (2016-2020) incorpora acciones para reforzar la calidad científica y mejorar la transparencia de los procedimientos y la responsabilidad, con el fin de garantizar una mejora continua de las actividades normativas de la OIE.





## 1. Introducción

El Acuerdo MSF de la OMC, en vigor desde 1995, requiere que los países basen sus medidas sanitarias en la ciencia y, cuando sea posible, las armonicen con las normas de las tres organizaciones de elaboración de normas reconocidas por dicho Acuerdo. Las normas, directrices y recomendaciones de la OIE se consideran pertinentes para la armonización de las medidas relacionadas con la sanidad animal y las zoonosis.

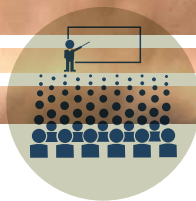
Uno de los grandes beneficios del marco de trabajo de la OMC es su sistema de resolución de diferencias, que se describe como: «hacer hincapié en el imperio de la ley y dar mayor seguridad y previsibilidad al sistema de comercio» [1]. El Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) de la OMC establece reglas y plazos para la resolución de diferencias. Además, incumbe a los grupos especiales «hacer una evaluación objetiva de los hechos y de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes» (Artículo 11 del ESD). Los grupos especiales transmiten los informes al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) integrado por todos los gobiernos Miembros de la OMC. El OSD adopta formalmente las reglas y recomendaciones de los grupos especiales, modificadas, según los casos, por el Órgano de Apelación

de la OMC. La implementación de las reglas también puede estar a cargo de grupos de «implementación». La información sobre el ESD se puede consultar en el sitio web de la OMC [2].

Desde el 1 de enero de 1995, 45 reclamaciones formales han invocado la violación del Acuerdo MSF y, hasta la fecha [3], los grupos especiales ya han tratado 16 diferencias.

### Este documento examina las implicaciones para la OIE de las siguientes diferencias:

- **DS447 Estados Unidos:** Medidas que afectan las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de Argentina (fiebre aftosa).
- **DS430 India:** Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios (influenza aviar de declaración obligatoria).
- **DS18 Australia:** Medidas que afectan a la importación de salmón (enfermedades de los peces).



**Cuadro I**  
**DS447, DS430 y DS18 – Constataciones de mayor relevancia para las normas de la OIE**

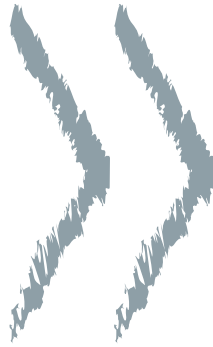
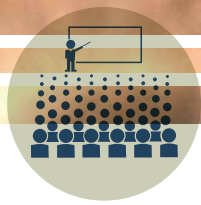
Constatación	Artículo relevante del acuerdo MSF
Las medidas carecen de pruebas científicas suficientes y no están basadas en una evaluación del riesgo – DS447, DS430 (modificada por el Órgano de Apelación) y DS18	Art. 2.2. – Los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales (...), de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes (...)  Art. 5.1. – Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación (...) de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales (...), teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes
Se aplicaron medidas discriminatorias injustificables o de forma arbitraria entre Miembros con condiciones idénticas o similares y de manera que constituyeron una restricción encubierta – DS447, DS430 y DS18	Art. 2.3. – Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros. Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional
Las medidas no estaban «basadas en» la norma internacional pertinente – DS447 y DS 430 – y no estaban «en conformidad con» esta norma – DS430	Art. 3.1 – Para armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias, los Miembros basarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales (...)  Art. 3.2. – Se considerará que las medidas sanitarias o fitosanitarias que estén en conformidad con normas, directrices o recomendaciones internacionales son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales (...)
Las medidas reflejaron distinciones arbitrarias o injustificadas en los niveles adecuados de protección, lo que condujo a una discriminación o a restricciones encubiertas de comercio internacional – DS18	Art. 5.5. – (...) cada Miembro evitará distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que considere adecuados en diferentes situaciones, si tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional (...)
Existían medidas alternativas que permitirían alcanzar el nivel adecuado de protección, significativamente menos restrictivas desde el punto de vista comercial y técnico y económicamente factibles – DS447 y DS430. La conclusión de la comisión sobre la diferencia DS18 acerca del Artículo 5.6 fue revocada por el Órgano de Apelación	Art. 5.6. – (...) los Miembros se asegurarán de que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica
Las medidas no estaban adaptadas a las características MSF de una región – DS447	Art. 6.1 – Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto (...)
Las medidas no reconocieron el concepto de «zonas libres de enfermedad» o de zonas de «escasa prevalencia» en una región (Art. 6.2) y no estaban adaptadas a las características MSF de tales áreas (Art. 6.1) – DS430	Art. 6.2 – Los Miembros reconocerán, en particular, los conceptos de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades (...)

## 2. Constataciones de las diferencias DS447, DS430 y DS18

En cada una de las diferencias indicadas, se consideró que las medidas objeto del litigio incumplieron algunos artículos del Acuerdo MSF, lo que dio lugar a una resolución del OSD recomendando que el demandado adaptara sus medidas para alcanzar la conformidad.

El Cuadro I presenta las conclusiones de mayor pertinencia para la OIE. La información detallada sobre dichas diferencias, incluyendo los informes de los grupos especiales y el Órgano de Apelación, se pueden consultar en el sitio web de la OMC [3].





## 2.1. Evidencia científica y evaluación del riesgo – Artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF

El Artículo 2, «Derechos y obligaciones básicos», fija los derechos básicos y las obligaciones de los Miembros de la OMC en el marco del Acuerdo MSF, incluyendo la no discriminación (Art. 2.3).

El Artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria» (nivel adecuado de protección), establece *inter alia* obligaciones más detalladas con respecto a la evaluación del riesgo (Art. 5.1 5.3), el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio (Art. 5.4) y lograr coherencia en la aplicación del concepto de nivel adecuado de protección (Art. 5.5) y, además, especifica que las medidas sanitarias no deben entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido (Art. 5.6).

En la primera diferencia bajo el marco del Acuerdo MSF (CE – Hormonas – DS26), el Órgano de Apelación subrayó la estrecha relación entre los Artículos 2 y 5, afirmando que: «El párrafo 2 del Artículo 2 y el párrafo 1 del Artículo 5 se deben leer constantemente juntos. Los elementos que definen la obligación básica establecida en el párrafo 2 del Artículo 2 dan sentido al párrafo 1 del Artículo 5. De la misma manera, el párrafo 5 del Artículo 5 se puede considerar como la elaboración de una ruta particular hacia las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 2. Por lo tanto, el párrafo 2 del Artículo 2 informa al párrafo 1 del Artículo 5 y, de manera análoga, el párrafo 3 del Artículo 2 informa al párrafo 5 del Artículo 5» [4].

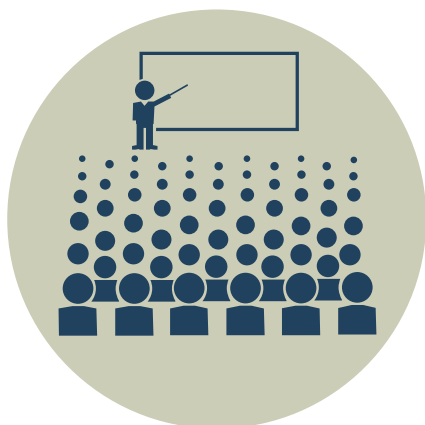
En la práctica, numerosos grupos especiales que evalúan diferencias en materia de medidas sanitarias comienzan por tomar en consideración las reclamaciones en función del Artículo 3 (Armonización), que insta a

los Miembros de la OMC a fundamentar sus medidas sanitarias en las normas internacionales. En el caso de las mercancías de origen animal, las normas, directrices y recomendaciones de la OIE no sólo son referencias a efectos de armonización, sino que también constituyen las fuentes clave de información pertinente cuando se considera la justificación científica para las medidas sanitarias. Hasta la fecha, ningún grupo especial ha encontrado que las medidas se «basaran en» (Artículo 3.1) o estuvieran «en conformidad con» (Artículo 3.2) las normas internacionales pertinentes. La siguiente etapa se centra en el Artículo 5. Si un grupo especial encuentra una violación de los Artículos 3 y 5, existe una presunción refutable de que también se haya incumplido el Artículo 2.2.

De este modo, el cumplimiento o la contravención de artículos son complementarios. Por ejemplo, en la diferencia DS18, el grupo debatió la relación lógica entre «los principios científicos» del Artículo 2.2 y el requisito en el Artículo 5.1 para que una medida «se base» en una evaluación del riesgo. El grupo especial concluyó que el requisito de Australia para que los productos del salmón estuvieran «preparados para el consumo» no «se basaba en» una evaluación del riesgo. La violación del Artículo 5.1 dio lugar a la consiguiente violación del Artículo 2.2 [5]. El Órgano de Apelación no estuvo de acuerdo con algunos aspectos de la justificación del grupo especial, pero confirmó la constatación del grupo especial de que la medida australiana sobre el salmón constituía una violación de los Artículos 5.1 y 2.2 [6].

Tanto el Acuerdo MSF (Artículo 11.2) como el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (Artículo 13) establecen que los grupos especiales consulten con expertos y con las organizaciones normativas pertinentes. En las diferencias DS447 y DS430, la OIE presentó respuestas escritas a las preguntas del grupo especial. La OIE también puede contribuir al trabajo de los grupos especiales transmitiéndoles nombres de expertos científicos. Por consiguiente, resulta pertinente el punto 10 del Acuerdo de Cooperación entre la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la OIE que establece que las dos organizaciones «podrán convenir igualmente en el procedimiento de designación de expertos científicos y técnicos a los efectos de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF» [7].





Los grupos especiales deben respetar el debido procedimiento y los derechos de las partes ante una diferencia. En la diferencia DS430, India invocó, entre otros, que el grupo especial no se había conformado al acuerdo MSF o al Entendimiento sobre Resolución de Diferencias al consultar a la OIE sobre la interpretación de sus normas y a expertos sobre el estatus libre de la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria. El Órgano de Apelación rechazó dicha reclamación [8].

## 2.2. Evaluación del riesgo – Artículo 5 y Anexo A (4) del Acuerdo MSF

Las diferencias DS18 y DS430 presentan un interés particular con respecto a las consideraciones de los grupos especiales acerca de lo que constituye una evaluación de riesgo «adecuada». El acuerdo MSF estipula que los Miembros de la OMC deberán «tener en cuenta» las recomendaciones de la OIE sobre la evaluación del riesgo cuando establecen medidas para las enfermedades animales. En la diferencia DS18 la comisión debatió en detalle los elementos que conforman una evaluación del riesgo. Teniendo en cuenta las normas pertinentes de la OIE y la opinión de los expertos, el grupo especial concluyó que la medida tomada por Australia no se había basado en una evaluación del riesgo acorde con el Artículo 5.1.

En la diferencia DS430, el grupo especial observó que la información presentada por India no cumplía con la definición de una evaluación de riesgo del Anexo A (4) del Acuerdo MSF, y concluyó que las medidas no se basaban en una evaluación adecuada del riesgo. En

ausencia de una evaluación del riesgo, estimó que las medidas también eran contrarias al Artículo 5.2 y, en consecuencia, con el Artículo 2.2 (las medidas se deben basar en principios científicos y no se deben mantener sin evidencias científicas suficientes) [9]. India apeló la conclusión de una «consiguiente infracción» del Artículo 2.2. Dado que la *presunción* de una consiguiente infracción del Artículo 2.2 era refutable, el Órgano de Apelación revocó en parte las conclusiones sobre el incumplimiento del Artículo 2.2, pero mantuvo las constataciones del grupo especial sobre los Artículos 5.1 y 5.2 [8].

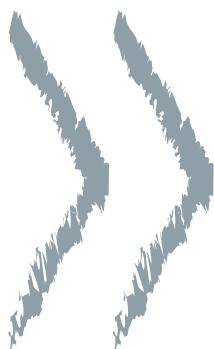
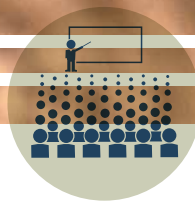
## 2.3. Armonización y regionalización – Artículos 3 y 6 del Acuerdo MSF

El Artículo 3 del acuerdo MSF fomenta la armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias con respecto a las normas, directivas y recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes. Las medidas que se ajustan a las normas internacionales se consideran necesarias y se presumen coherentes con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y del Acuerdo General sobre Tarifas y el Comercio (GATT) de 1994. Sin embargo, un país importador puede establecer medidas más restrictivas que las normas internacionales a condición de que exista una justificación científica o como consecuencia de un mayor nivel deseado de protección sanitaria determinado según las disposiciones pertinentes del Artículo 5.

En las diferencias DS447 y DS430, los grupos especiales examinaron, respectivamente, los capítulos del *Código Terrestre* sobre la fiebre aftosa y la influenza aviar en términos de la evaluación de la conformidad de las medidas en cuestión con las normas internacionales. La zonificación es un aspecto pertinente de las normas para ambas enfermedades y las recomendaciones en el Capítulo 4.3. del *Código Terrestre* sobre zonificación y compartimentación deben leerse junto con los capítulos específicos de la enfermedad.

En la diferencia DS430, India argumentó que sus medidas eran conformes con el *Código Terrestre*. Sin embargo, el capítulo del Código sobre influenza aviar no restringe la importación de productos avícolas a países libres de influenza aviar de declaración obligatoria, como lo requerían las medidas de India. El grupo especial concluyó que las medidas de India no se basaban en las normas de la OIE y que, por no tanto, no





se ajustaban a las mismas. El Órgano de Apelación [8, 9] mantuvo las constataciones sobre el incumplimiento del Artículo 3. En la diferencia DS447, la no aceptación de los productos cárnicos de las regiones libres de fiebre aftosa con vacunación y el no reconocimiento de regiones libres de fiebre aftosa sin vacunación condujeron al grupo especial a concluir que las medidas de Estados Unidos no se basaban en las normas pertinentes de la OIE.

#### **2.4. Niveles de protección y ausencia de discriminación o de restricciones encubiertas en el comercio internacional – Artículos 5.5 y 2.3**

El Artículo 5.5 insta a los Miembros a garantizar la coherencia en la aplicación del concepto de nivel adecuado de protección, mientras que el Artículo 2.3. del Acuerdo MSF trata la discriminación entre los Miembros de la OMC y las restricciones encubiertas en el contexto del comercio internacional. Pese a que las normas de la OIE no parezcan directamente relevantes, las conclusiones de las diferencias DS447 y DS430 indican que, una vez más, las normas de la OIE pueden tener un impacto importante en las conclusiones de un caso.

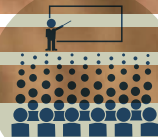
En la diferencia DS18, el grupo especial consultó a los expertos sobre los riesgos asociados con las enfermedades de los animales acuáticos. Al observar que existían agentes de enfermedad comunes para el salmón y otras especies de peces, el grupo especial estimó que las medidas de Australia infringían el Artículo 5.5 ya que las distinciones aplicadas en los niveles de protección sanitaria en las medidas para el salmón, a diferencia de otros peces, eran «arbitrarias e injustificadas» en el sentido del Artículo 5.5. El grupo también encontró que la medida en cuestión contravenía el Artículo 2.3 [5].

En la diferencia DS430, se tomaron en consideración dos «formas» de discriminación. En primera instancia, el grupo especial comparó la prohibición de India para los productos de países que hayan notificado la presencia de influenza aviar de declaración obligatoria con las medidas para los productos domésticos en caso de brote de esta enfermedad. Sólo se sometieron a restricciones de desplazamiento o venta los productos de aves de corral domésticas provenientes de una zona circundante al brote de 10 km (zona de vigilancia). El grupo estimó que esta discriminación era arbitraria o injustificada, ya que las medidas aplicadas por India no tenían en cuenta las circunstancias en las que podría no existir un riesgo asociado con un brote extranjero de influenza aviar de declaración obligatoria. El grupo decidió que «prevalían condiciones idénticas o similares», ya que no había indicios que sugirieran que los riesgos asociados con la influenza aviar de declaración obligatoria levemente patógena variaban en función del origen del producto. Por consiguiente, el grupo concluyó que las medidas de India eran incompatibles con la primera frase del Artículo 2.3. [9].

En segunda instancia, la otra forma de discriminación se refería a las condiciones de los productos importados comparados con la vigilancia de India y la situación doméstica para la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria. Tras consultar a expertos científicos, el grupo concluyó que el sistema de vigilancia zoonosaria de India no estaba capacitado para detectar de manera fiable la presencia de influenza aviar levemente patógena y que las medidas de India establecían discriminaciones entre este país y los Miembros de la OMC. Asimismo, constató que India no podía demostrar la ausencia de la enfermedad en su territorio y consideró la discriminación arbitraria e injustificada y las medidas en desacuerdo con el Artículo 2.3 [9].

En la diferencia DS447, se concluyó que Estados Unidos había violado el Artículo 2.3, ya que sus medidas establecían discriminaciones de manera arbitraria e injustificable entre Miembros en que prevalían condiciones idénticas o similares (es decir, el norte de Argentina y Uruguay por un parte, y, por la otra, la Patagonia y Santa Catarina, en Brasil, por la otra) y se aplicaban de manera que constituían una restricción encubierta al comercio internacional [10].





### 2.5. Medidas comerciales alternativas y menos restrictivas – Artículo 5.6

El Artículo 5.6 solicita a los Miembros asegurarse de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no entrañen un grado de restricción del comercio mayor al requerido para lograr un nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica.

En la diferencia DS430, el grupo constató que Estados Unidos había propuesto medidas alternativas (reconocimiento de zonas libres de enfermedad) significativamente menos restrictivas en comparación con una prohibición de importación. Dado que las normas de la OIE se elaboran con la intención de lograr un nivel de seguridad óptimo y facilitar el comercio seguro basado en las pruebas científicas disponibles más recientes, el grupo concluyó que la aplicación de las normas de la OIE permitiría que India alcanzase un nivel adecuado de protección. De esta manera, el grupo especial constató que las medidas de India no se conformaban al Artículo 5.6. [9].

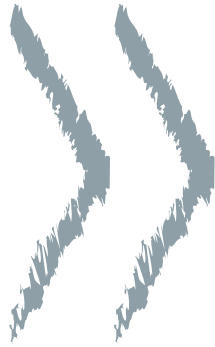
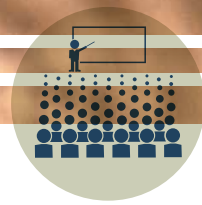
En la diferencia DS447, el grupo estimó que añadir la Patagonia, según la propuesta de Argentina, a la lista de países o regiones libres de fiebre aftosa al amparo del Código de Regulaciones Federales y las aplicaciones de protocolos pertinentes sería menos restrictivo en términos comerciales y permitiría que Estados Unidos mantuviera su nivel adecuado de protección. El grupo pronunció, en consecuencia, que las prohibiciones de Estados Unidos a la carne bovina proveniente del norte de Argentina, así como de animales y productos animales susceptibles de fiebre aftosa, eran incompatibles con el Artículo 5.6 [10].

### 3. Implicaciones de estas constataciones para la OIE

Las enfermedades epizooticas altamente contagiosas, como la fiebre aftosa y la influenza aviar, generan miedo y los gobiernos pueden contemplar la imposición de barreras a la importación o de medidas extremadamente restrictivas con la esperanza de que puedan evitar todos los riesgos. No obstante, ningún país es capaz de acercarse al «riesgo cero» en materia de protección de la sanidad animal y la salud pública, dado el carácter mundial de las economías y de los desplazamientos de bienes y personas. Las preocupaciones de los gobiernos en el campo de la prevención de enfermedades deberían centrarse en la correcta implementación de las normas de la OIE, incluyendo en situaciones de emergencia. El *Código Terrestre* y el *Código Acuático* contienen recomendaciones basadas en la ciencia destinadas a la prevención y el control de enfermedades animales y las zoonosis, la notificación oportuna de enfermedades a la OIE y el comercio internacional seguro de animales y de sus productos. El Acuerdo MSF concede a las normas de la OIE un estatus oficial. La aplicación de estas normas se ajusta al cumplimiento del Acuerdo MSF sin necesidad de llevar a cabo evaluaciones del riesgo o justificar el nivel de protección que se espera ofrezcan las medidas.

La OIE respeta un riguroso procedimiento científico cimentado en el compromiso de científicos de renombre, muchos de los cuales trabajan en la red mundial de la OIE, conformada por más de 300 centros de referencia. Esta red de pericia científica es el eje del trabajo normativo de la OIE y representa una fuente de asesoramiento para el sistema de solución de diferencias de la OMC.

El procedimiento de elaboración de normas es democrático, puesto que cada País Miembro de la OIE tiene la oportunidad de revisar y proponer modificaciones tanto a los proyectos de normas como a las normas revisadas (acompañadas de una justificación científica conforme a las enmiendas sugeridas). Los Delegados nacionales ante la OIE son responsables de la adopción de las normas y de la promoción de su implementación por parte de los gobiernos. La OIE insta permanentemente a los Países Miembros a participar en el procedimiento normativo, lo que constituye un proceso de gran



importancia a la hora de garantizar la calidad y aplicabilidad de las normas. Dentro del Proceso PVS de la OIE, la «participación efectiva en la OIE» es una de las competencias que se examinan en el marco de la evaluación de la calidad de los servicios veterinarios y de los servicios de sanidad para los animales acuáticos [11].

Cabe destacar que la transparencia constituye uno de los fundamentos de la OIE. Desde su creación en 1924, tanto la Organización como sus Países Miembros tienen el deber incondicional de divulgar la información pertinente sobre las enfermedades de los animales, tal y como se consigna en los Estatutos Orgánicos de la OIE [12]. La transparencia también es una característica central en el proceso de elaboración de normas. En los últimos años, la OIE ha evolucionado con el objetivo de lograr un procedimiento normativo más transparente e inclusivo, puesto que facilita la participación de los países en desarrollo y ofrece una información más detallada a los Países Miembros y al público. El 6.º Plan estratégico de la OIE (2016-2020) incorpora nuevas etapas para el refuerzo permanente de la gobernanza interna y la transparencia. En este plan está previsto un ajuste de los procedimientos operativos de las instancias que acompañan la toma de decisiones para garantizar el desarrollo de normas científicas eficientes y oportunas, y de recomendaciones y directrices actualizadas. Con el ánimo de garantizar la excelencia científica, se revisará el proceso de selección de expertos, de conformidad con los Textos Fundamentales en vigor, y se consolidarán los procedimientos de la secretaría científica interna. Igualmente, se afianzarán los procedimientos de evaluación con el ánimo de apoyar el reconocimiento del estatus sanitario oficial y, asimismo, se reforzarán los procedimientos encaminados a mejorar la transparencia y la responsabilidad a los Países Miembros y a los socios [13].

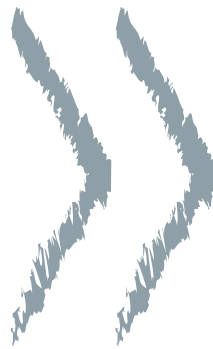
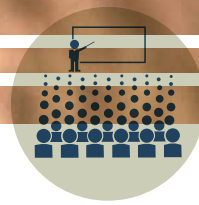
En el marco del desarrollo de las normas para los animales acuáticos, la OIE se ha mostrado receptiva al crecimiento de la acuicultura y a las necesidades del sector acuícola en los Países Miembros. En 1998, mientras se debatía la diferencia DS18, el *Código Acuático* acababa de publicarse y contenía muy pocas normas específicas para las mercancías de animales acuáticos. En 2016, el *Código Acuático* se ha convertido en un referente sustancial que ofrece enfoques alternativos en términos de gestión del riesgo, incluyendo los criterios de evaluación de la seguridad sanitaria de las mercancías de los animales acuáticos [14].

Tras la creación de la OMC en 1995, en el *Código Terrestre* y en el *Código Acuático* se adoptó el Capítulo 5.3. sobre los procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo MSF. Este capítulo hace referencia a los principios MSF, incluyendo la equivalencia de medidas sanitarias y el uso de la zonificación y la compartimentación para el control de las enfermedades y el comercio, lo que concretiza el principio MSF de regionalización. Para facilitar la aplicación de estos conceptos MSF, el Capítulo 5.3. de ambos *Códigos* contiene artículos sobre las responsabilidades de los países importadores y exportadores al determinar la equivalencia y los pasos a seguir para establecer una zona o compartimento y obtener el reconocimiento con fines del comercio internacional [15, 16]. La OIE también participa activamente en las discusiones de estos y otros temas relacionados en el Comité MSF de la OMC.

En su sitio internet, la OIE ofrece orientaciones acerca de las obligaciones de los Países Miembros asociadas con el comercio internacional. Si bien estos documentos no se consideran normas, están destinados a acompañar la interpretación y la aplicación de las normas adoptadas. En particular, su contenido resulta muy valioso para los grupos especiales que buscan comprender si las partes en litigio han interpretado y aplicado las normas de manera correcta o razonable.

Las constataciones de la diferencia DS430 con respecto al Artículo 2.3. sobre la adecuación de los programas domésticos de vigilancia de enfermedades es muy significativa para los Países Miembros de la OIE. Durante varios años, la OIE ha dado un énfasis creciente a la eficacia de la vigilancia de enfermedades, elemento crítico para la transparencia y la prevención





de la propagación de enfermedades en el mundo. Los *Códigos* contienen recomendaciones generales y específicas para lograr una vigilancia eficaz. La aplicación de estas recomendaciones es fundamental para las normas de calidad de los servicios veterinarios y de los servicios de sanidad de los animales acuáticos. Las constataciones de la DS430 muestran que, en el contexto de una diferencia de la OMC, los países que no hayan seguido las recomendaciones de la OIE en el campo de la vigilancia de enfermedades pueden tener dificultades para defender sus medidas orientadas a proteger un estatus sanitario superior al de los socios comerciales.

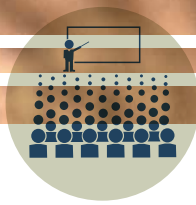
En la diferencia DS430, el grupo especial examinó específicamente las discrepancias entre las obligaciones del Artículo 6.2 por el que los Miembros reconocen, en particular, los conceptos de zonas libres de enfermedades y del Artículo 6.1 que requiere la aplicación práctica de este concepto. Esta conclusión reviste gran importancia para los Países Miembros de la OIE, muchos de los cuales no cuentan en su legislación veterinaria con ninguna disposición para el establecimiento o reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, una situación que denota un riesgo de incoherencia con el Artículo 6.1.

Las normas de la OIE también pueden tener un papel en las evaluaciones del cumplimiento del Artículo 5.3. de los grupos especiales de la OMC. En ambos *Códigos*, la OIE identifica condiciones alternativas y equivalentes para el comercio seguro de animales y de productos de origen animal. En principio, las normas de la OIE pueden ser consideradas como las normas de protección sanitaria «menos restrictivas para el comercio». La OIE sigue desarrollando y aplicando las normas que facilitarán los intercambios seguros. Además de las disposiciones para las zonas y compartimentos libres, la OIE está incluyendo gradualmente artículos sobre «mercancías

seguras» para todas las enfermedades, según corresponda. Las mercancías seguras no requieren medidas particulares, independientemente del estatus del país o de la zona para la enfermedad en cuestión. Las recomendaciones de la OIE sobre las medidas alternativas para el comercio seguro seguirán siendo de actualidad para los grupos especiales cuando se examine el cumplimiento del Artículo 5.6.

La adaptación de las medidas comerciales para el estatus sanitario del país o zona de exportación e importación también es pertinente cuando se trata de determinar hasta qué punto las medidas restringen el comercio en forma apropiada. A solicitud de un País Miembro, la OIE puede otorgar el estatus sanitario oficial para la fiebre aftosa y para cinco enfermedades más de los animales terrestres. Para las otras enfermedades, incluida la influenza aviar, los gobiernos pueden auto declarar (bajo su propia responsabilidad) libre de enfermedad todo su territorio o una zona. La evaluación de un expediente para el estatus oficial de enfermedad sigue los procedimientos operativos estándar que se detallan en el *Código Terrestre* y la decisión final para conceder el estatus solicitado recae en una comisión especializada que presenta la propuesta para adopción de la Asamblea Mundial durante la Sesión General de la OIE. En su sitio internet, la OIE publica la lista de países con un estatus sanitario oficial reconocido [17]. La similitud de este procedimiento con el utilizado para la adopción de las normas en los *Códigos* sugiere que las decisiones para el reconocimiento del estatus sanitario oficial de países y zonas libres de enfermedad deben tener una importancia similar a las normas de los *Códigos*. El Acuerdo MSF no hace una diferencia entre normas, directrices y recomendaciones y, hasta la fecha, los grupos especiales no han discutido la importancia relativa de los textos que se adoptan mediante una resolución oficial comparándolos con otros textos, tales como las directrices y recomendaciones de la OIE. Sin embargo, las normas adoptadas son objeto de un proceso de revisión más detallado que los textos redactados con fines de orientación, aspecto que los grupos especiales han de tener en cuenta en el futuro.

Si bien los Países Miembros reconocen en general el valor de las decisiones oficiales relativas al estatus sanitario para la exportación de animales y productos derivados, estas decisiones no siempre sirven de base para el establecimiento de medidas sanitarias y ha habido algunos llamados para una mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones. Con miras a responder



a estas preocupaciones y a fortalecer la determinación de los Países Miembros para adoptar medidas adaptadas por la OIE mediante resoluciones sobre el estatus sanitario, la OIE tomará las disposiciones del caso para reforzar los procedimientos pertinentes en función del 6.º Plan estratégico (2016-2020).

## Conclusiones

Este documento destaca la importancia de las normas de la OIE dentro del procedimiento de solución de diferencias de la OMC. Pese a que la armonización de medidas sanitarias con las normas de la OIE es el vínculo más claro, la situación resulta más compleja. Cuando se determina si las medidas cumplen con el Acuerdo MSF, se toman en cuenta las relaciones entre diversos artículos del Acuerdo, puesto que infringir un artículo puede conllevar al consecuente incumplimiento de otros artículos. En los casos examinados, se estudiaron las normas de la OIE en el marco de la evaluación de la coherencia de las medidas de la diferencia con los Artículos 2, 3, 5 y 6. En cada diferencia, el Órgano de Solución de Diferencias concluyó que el demandado incumplía con sus obligaciones, en parte debido a que las medidas no se conformaban a las normas de la OIE y que, por consiguiente, infringían las disposiciones correspondientes del Acuerdo MSF.

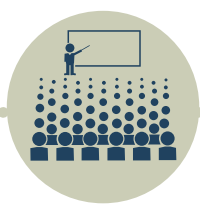
De acuerdo con lo expuesto, resulta claro que el procedimiento de elaboración de normas de la OIE debe ser riguroso, cimentarse en información científica actual y completa y ser conforme con los requisitos del Acuerdo MSF. Plenamente consciente de la situación, la OIE urge en todo momento a los Países Miembros a aumentar su participación con miras a garantizar la relevancia y exhaustividad de las normas. Asimismo, trabaja siempre con el objetivo de alentar la implementación de las normas adoptadas. La adaptación aprobada de las medidas comerciales a la luz de las resoluciones oficiales del estatus sanitario de país o zona libre de enfermedad, junto con la aplicación de la zonificación y compartimentación, son esenciales para respaldar los intercambios comerciales seguros, en particular en el contexto de la evolución constante de las enfermedades animales en el mundo y de las dificultades de alcanzar el estatus sanitario libre para las enfermedades altamente contagiosas.

Las normas de calidad de la OIE para los servicios veterinarios y los servicios sanitarios para los animales acuáticos son la piedra angular de un comercio seguro. Todos los Países Miembros y socios de la OIE deben seguir respaldando el refuerzo de competencias dentro del Proceso PVS de la OIE.

## Agradecimientos

Un sincero agradecimiento a la secretaria del comité MSF de la OMC por la revisión de este artículo (en inglés).

doi:10.20506/bull.2016.2.2519



## Referencias

1. Organización Mundial del Comercio (OMC). – Entender la OMC: «solución de diferencias». OMC. Disponible en: [www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/disp1\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/disp1_s.htm) (consultado el 24 de febrero de 2016).
2. Organización Mundial del Comercio (OMC). – Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. OMC. Disponible en: [www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dsu\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dsu_s.htm) (consultado el 24 de febrero de 2016).
3. Organización Mundial del Comercio (OMC). – Índice de diferencias por Acuerdo. OMC. Disponible en: [www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_agreements\\_index\\_s.htm?id=A19#](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_agreements_index_s.htm?id=A19#) (consultado el 24 de febrero de 2016).
4. Organización Mundial del Comercio (OMC). – DS26 Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas). Informe del Órgano de Apelación. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(@Symbol=%20wt/ds26/ab/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](http://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(@Symbol=%20wt/ds26/ab/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 2 de marzo de 2016).
5. Organización Mundial del Comercio (OMC). – DS18 Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón. Informe del Grupo Especial. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(@Symbol=%20wt/ds18/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](http://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(@Symbol=%20wt/ds18/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 25 de febrero de 2016).
6. Organización Mundial del Comercio (OMC). – DS18 Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón. Informe del Órgano de Apelación. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(@Symbol=%20wt/ds18/ab/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](http://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(@Symbol=%20wt/ds18/ab/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 25 de febrero de 2016).
7. Organización Mundial del Comercio (OMC) / Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). – Acuerdo entre la OMC y la OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-entre-la-organizacion-mundial-del-comercio-y-la-oficina-internacional-de-epizootias/](http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-entre-la-organizacion-mundial-del-comercio-y-la-oficina-internacional-de-epizootias/) (consultado el 24 de febrero de 2016).
8. Organización Mundial del Comercio (OMC). – DS430 India – Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. Informe del Grupo Especial. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(@Symbol=%20wt/ds430/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](http://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(@Symbol=%20wt/ds430/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 25 de febrero de 2016).
9. Organización Mundial del Comercio (OMC). – DS430 India – Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. Informe del Órgano de Apelación. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(@Symbol=%20wt/ds430/ab/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](http://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(@Symbol=%20wt/ds430/ab/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 25 de febrero de 2016).





10. Organización Mundial del Comercio (OMC). — DS447 Estados Unidos – Medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina. Informe del Grupo Especial. OMC. Disponible en: [docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S006.aspx?Query=\(%20Symbol=%20wt/ds447/r\\*%20not%20rw\\*\)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(%20Symbol=%20wt/ds447/r*%20not%20rw*)&Language=ENGLISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#) (consultado el 25 de febrero de 2016).
11. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Apoyo a los Miembros de la OIE: El Proceso PVS de la OIE. OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/proceso-pvs/](http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/proceso-pvs/) (consultado el 25 de febrero de 2016).
12. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Estatutos orgánicos de la Oficina Internacional de Epizootias. OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/textos-fundamentales/estatutos-organicos/](http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/textos-fundamentales/estatutos-organicos/) (consultado el 25 de febrero de 2016).
13. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — El Sexto Plan Estratégico (2016-2020). OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/para-los-periodistas/editoriales/detalle/article/-c2413e5b86/](http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/editoriales/detalle/article/-c2413e5b86/) (consultado el 25 de febrero de 2016).
14. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Código Sanitario para los Animales Acuáticos, Capítulo 5.4. Criterios para la evaluación de la inocuidad de las mercancías de animales acuáticos. OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/acceso-en-linea/?htmfile=chapitre\\_criteria\\_commodities.htm](http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/acceso-en-linea/?htmfile=chapitre_criteria_commodities.htm) (consultado el 25 de febrero de 2016).
15. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Código Sanitario para los Animales Terrestres, Capítulo 5.3. Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. OIE. Disponible en: [www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre\\_procedures\\_SPS\\_agreement.htm](http://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_procedures_SPS_agreement.htm) (consultado el 25 de febrero de 2016).
16. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Código Sanitario para los Animales Acuáticos, Capítulo 5.3. Procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. OIE. Disponible en: [www.oie.int/index.php?id=171&L=2&htmfile=chapitre\\_procedures\\_sps\\_agreement.htm](http://www.oie.int/index.php?id=171&L=2&htmfile=chapitre_procedures_sps_agreement.htm) (consultado el 25 de febrero de 2016).
17. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). — Sanidad animal en el mundo: estatus sanitario oficial. OIE. Disponible en: [www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/](http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/) (consultado el 25 de febrero de 2016).



## eventos especiales

### La OIE presenta sus actividades en varios salones internacionales Semana Verde de Berlín y Salón Internacional de la Agricultura de París 2016

Por sexto año consecutivo, la OIE participó en la Semana Verde de Berlín (15 a 24 de enero de 2016) y en el Salón Internacional de la Agricultura de París (27 de febrero a 6 de marzo de 2016).

La OIE fue recibida en el puesto de la Comisión Europea, que estuvo representado por la Dirección General de Salud (DG-Salud), la de Agricultura (DG-Agri) y la de Asuntos Marítimos y Pesca (DG-Mare), y habló a los visitantes del salón sobre las distintas etapas de la cadena de producción alimentaria «de la granja a la mesa», así como de las reglas y las normas internacionales destinadas a garantizar la seguridad sanitaria de los alimentos.

Varias actividades de animación, como vídeos, concursos y un taller de degustación, permitieron concienciar a todo el mundo, desde los más grandes hasta los más pequeños, del papel que desempeñan los profesionales, y sobre todo los veterinarios, a la hora de garantizar el respeto tanto por las reglas relativas a la sanidad y al bienestar de los animales como por las relativas a la seguridad y la calidad de los productos de origen animal. En este marco, la OIE hizo especial hincapié en el concepto «Una sola salud».

La 81.ª edición de la Semana Verde de Berlín reunió a más de 400 000 visitantes.



© Comisión Europea

La 81.ª edición de la Semana Verde de Berlín reunió a más de 400 000 visitantes, que pudieron documentarse acerca de la resistencia a los antibióticos, el bienestar animal e incluso las distintas funciones que desempeñan los veterinarios a lo largo de la cadena alimentaria



© OIE / C. Bertrand-Ferrandis

Gracias a las distintas actividades, muchos visitantes conocieron la OIE; en la fotografía se muestra la participación en un concurso. A lo largo de la semana, la 53.ª edición del Salón de la Agricultura, a la que se llevaron varios miles de animales, recibió más de 611 000 visitantes

# agenda

## 2016

### Septiembre

*Taller regional sobre el Sistema Mundial de Información Zoonositaria de la OIE (WAHIS)*  
6-8 de septiembre  
Ciudad de Panamá (Panamá)

*27.ª Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para Europa*  
19-23 de septiembre  
Lisboa (Portugal)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para la comunicación (en inglés)*  
27-29 de septiembre  
Mombasa (Kenia)

### Octubre

*Conferencia regional de la OIE sobre la enseñanza de la medicina veterinaria*  
10-13 de octubre  
Almaty (Kazajstán)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para la comunicación (en francés)*  
11-13 de octubre  
Bamako (Mali)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para los productos veterinarios*  
11-13 de octubre  
Budapest (Hungria)

*Taller regional sobre el Sistema Mundial de Información Zoonositaria de la OIE (WAHIS)*  
18-20 de octubre  
Armenia

*Reunión anual de los Representantes Regionales y Subregionales de la OIE*  
25-28 de octubre  
Sede de la OIE, París (Francia)

### Noviembre

*Taller regional sobre el Sistema Mundial de Información Zoonositaria de la OIE (WAHIS) (en inglés)*  
1-3 de noviembre  
Sharm el-Sheij (Egipto)

*23.ª Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para las Américas*  
14-18 de noviembre  
Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para la fauna salvaje (en inglés)*  
22-24 de noviembre  
Aberdare/Nakuru (Kenia)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para los laboratorios veterinarios*  
29 de noviembre – 1 de diciembre  
Harare (Zimbabue)

### Diciembre

*4.ª Conferencia mundial de la OIE sobre el bienestar de los animales*  
6-8 de diciembre  
Guadalajara (México)

*Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE para los laboratorios veterinarios*  
13-15 de diciembre  
Kaslik (Líbano)

*Simposio internacional «Alternativas a los antibióticos» (ATA)*  
13-15 de diciembre  
Guadalajara (México)  
[www.ars.usda.gov/alternativestoantibiotics/](http://www.ars.usda.gov/alternativestoantibiotics/)

## 2017

### Febrero

*22.ª Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para África*  
(fechas por confirmar)  
Swakopmund (Namibia)

### Mayo

*85.ª Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE*  
21-26 de mayo  
París (Francia)

## obituario



### James E. Pearson

falleció el 3 de abril de 2016, a los 82 años

El Dr. Jim Pearson, licenciado en Agricultura por la Universidad del Estado de Iowa, Estados Unidos de América, se incorporó muy joven al ejército, que abandonó con el grado de teniente coronel. Después de una breve estadía en la propiedad agrícola familiar, regresó a la Universidad del Estado de Iowa donde se obtuvo la licenciatura y, más tarde, el máster en Medicina Veterinaria. Tras egresar, el Dr. Pearson ejerció la práctica veterinaria durante dos años, dedicándose tanto a los grandes, como a los pequeños animales. En 1968, inició la carrera de investigador en virología en el Centro Nacional para las Enfermedades Animales de Ames, Iowa. A continuación ingresó al Laboratorio Nacional de los Servicios Veterinarios (NVSL), también situado en Ames, donde trabajaría durante 30 años (1970-1999) y ocuparía, sucesivamente, los cargos de Jefe de la Sección para los Virus Aviares, Equinos y Ovinos, Jefe del Laboratorio de Virología y Diagnóstico y, por último, de Director del NVSL.

En mayo de 1991, el Dr. Pearson fue elegido Vicepresidente de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE, función en la que se desempeñó hasta mayo de 2000. Entre 1999 y 2002 ocupó el puesto de Jefe del Departamento Científico y Técnico de la Organización. Además, tuvo a su cargo la coordinación de tres de las cuatro comisiones especializadas de la OIE y del Grupo de Trabajo sobre las Enfermedades de los Animales Silvestres. Asimismo, presidió el Comité Asesor del Programa Panafricano de Control de Epizootias, en el que representó a la Organización. Tras alejarse de la Sede de la OIE, siguió representándola en reuniones nacionales e internacionales y contribuyó al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas* en calidad de editor técnico asesor. También prestaba orientación a distintas instituciones sobre pruebas de laboratorio y métodos para establecer y confirmar la ausencia de enfermedades.

Sus trabajos le valieron un amplio respeto y lo convirtieron en una de las autoridades más destacadas del mundo sobre diagnóstico de la enfermedad de Newcastle. Entre las numerosas distinciones que recibió, cabe destacar la Medalla de Oro de la OIE de 2005, el Premio E.P. Pope de Excelencia de la Asociación de Veterinarios Especialistas en Diagnóstico de Laboratorio de los Estados Unidos de América, así como 11 galardones del Departamento de Agricultura de ese país. Además, fue coautor de más de 115 publicaciones.



# Los miembros de la OIE (180)

AFGANISTÁN	CÔTE D'IVOIRE	JAMAICA	PARAGUAY
ALBANIA	CROACIA	JAPÓN	PERÚ
ALEMANIA	CUBA	JORDANIA	POLONIA
ANDORRA	DINAMARCA	KAZAJSTÁN	PORTUGAL
ANGOLA	DJIBOUTI	KENIA	QATAR
ARABIA SAUDÍ	DOMINICANA (REP.)	KIRGUISTÁN	REINO UNIDO
ARGELIA	ECUADOR	KUWAIT	RUANDA
ARGENTINA	EGIPTO	LAOS	RUMANIA
ARMENIA	EL SALVADOR	LESOTO	RUSIA
AUSTRALIA	EMIRATOS ÁRABES	LETONIA	SAN MARINO
AUSTRIA	UNIDOS	LÍBANO	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
AZERBAIYÁN	ERITREA	LIBERIA	SENEGAL
BAHAMAS	ESLOVAQUIA	LIBIA	SERBIA
BAHREIN	ESLOVENIA	LIECHTENSTEIN	SEYCHELLES
BANGLADESH	ESPAÑA	LITUANIA	SIERRA LEONA
BARBADOS	ESTADOS UNIDOS	LUXEMBURGO	SINGAPUR
BELARÚS	DE AMÉRICA	MADAGASCAR	SIRIA
BÉLGICA	ESTONIA	MALASIA	SOMALIA
BELICE	ETIOPÍA	MALAUÍ	SRI LANKA
BENIN	EX-REP. YUG.	MALDIVAS	SUAZILANDIA
BOLIVIA	DE MACEDONIA	MALÍ	SUDÁFRICA
BOSNIA Y HERZEGOVINA	FIJI	MALTA	SUDÁN
BOTSUANA	FILIPINAS	MARRUECOS	SUDÁN DEL SUR
BRASIL	FINLANDIA	MAURICIO	SUECIA
BRUNEI	FRANCIA	MAURITANIA	SUIZA
BULGARIA	GABÓN	MÉXICO	SURINAM
BURKINA FASO	GAMBIA	MICRONESIA (ESTADOS	TAILANDIA
BURUNDI	GEORGIA	FEDERADOS DE)	TAIPÉI CHINO
BUTÁN	GHANA	MOLDAVIA	TANZANIA
CABO VERDE	GRECIA	MONGOLIA	TAYIKISTÁN
CAMBOYA	GUATEMALA	MONTENEGRO	TIMOR-LESTE
CAMERÚN	GUINEA	MOZAMBIQUE	TOGO
CANADÁ	GUINEA-BISSAU	MYANMAR	TRINIDAD Y TOBAGO
CENTROAFRICANA (REP.)	GUINEA ECUATORIAL	NAMIBIA	TÚNEZ
CHAD	GUYANA	NEPAL	TURKMENISTÁN
CHECA (REP.)	HAITÍ	NICARAGUA	TURQUÍA
CHILE	HONDURAS	NÍGER	UCRANIA
CHINA (REP. POP.)	HUNGRÍA	NIGERIA	UGANDA
CHIPRE	INDIA	NORUEGA	URUGUAY
COLOMBIA	INDONESIA	NUEVA CALEDONIA	UZBEKISTÁN
COMORAS	IRÁN	NUEVA ZELANDA	VANUATU
CONGO (REP. DEL)	IRAQ	OMÁN	VENEZUELA
CONGO (REP. DEM. DEL)	IRLANDA	PAÍSES BAJOS	VIETNAM
COREA (REP. DE)	ISLANDIA	PAKISTÁN	YEMEN
COREA (REP. DEM. POP. DE)	ISRAEL	PANAMÁ	ZAMBIA
COSTA RICA	ITALIA	PAPÚA NUEVA GUINEA	ZIMBABUE



# ¡Reserve ahora!

# 15%

de descuento en la  
librería en línea de la OIE  
para los pedidos de libros  
en vías de publicación

## ¡Nuevo!

El futuro del pastoreo  
*Revista científica y técnica, Vol. 35 (2)*



**Coordinadores y compiladores:**

**Jakob Zinsstag, Esther Schelling y Bassirou Bonfoh**

En este número de la *Revista científica y técnica* se examinan los servicios de tipo sanitario y zoonosanitario, así como el valor añadido que se deriva de una mejor colaboración entre ambos gracias a los planteamientos de «Una sola salud». Esta publicación vehicula un proyecto de uso sostenible de los sistemas pastorales, aportando ideas innovadoras en materia de medios de vida, desarrollo económico, servicios ecosistémicos duraderos, gestión zoonosanitaria y desarrollo social e institucional.

Dos tercios de las tierras agrícolas del mundo están ocupadas por pastos. Ya sea porque están en zonas de escasa pluviosidad o porque se trata de terrenos montañosos, los ecosistemas semiáridos y de altitud son en su mayoría inadecuados para el cultivo, y por ello están dedicados sobre todo a diversos sistemas de ganadería móvil. Esta es la única forma en que tales pastos pueden servir para la alimentación humana, toda vez que el hombre no puede digerir la celulosa presente en la hierba. Por consiguiente, el uso más productivo que puede darse a esas tierras es la producción ganadera extensiva por pastoreo. Por otro lado, además de proporcionar alimento a personas y animales, el pastoreo absorbe carbono y ofrece un sustento que en esas zonas no cabe procurarse de ningún otro modo.

¡PIDA EN LÍNEA YA! [www.oie.int/boutique](http://www.oie.int/boutique)





*Bienestar animal para un mundo mejor*



#OIEwelfare2016

## **4ª CONFERENCIA MUNDIAL DE LA OIE SOBRE BIENESTAR ANIMAL 6-8 DE DICIEMBRE DE 2016 · GUADALAJARA, MÉXICO**



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL**

*Proteger a los animales, preservar nuestro futuro*